Medidas Cautelares

Cuaderno #2.

2013-1289

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL

GRUPO/CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO-MEDIDA CAUTELAR

No.CUADERNOS: _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES: 4

DEMANDANTE (S)

JORGE ANTONIO	PEREZ	SILVA	13.840.698
Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación: Carrera 6 No. 11-87 Of. 703 Bogotá

APODERADO

EDELMI	PERDOMO	PERDOMO	12.128.168
Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. o Nit.

150636	Carrera 6 No. 11-87 Of. 703 Bogotá	2833585
No. T. P.	Dirección Notificación	Teléfono

DEMANDADO (S)

CONSTRUCCIONES	PAZ DE RIO LTDA.		
Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. o Nit.

Dirección notificación: Carrera 59 No. 26 21 CAN

ANEXOS:

FIRMA APODERADO
T.P. No. 150.636 del C. S. de la J.

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: JORGE ANTONIO PEREZ SILVA

DEMANDADA: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.

EDELMI PERDOMO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.128.168 de Neiva (Huila), portador de la T.P Nº 150636 del C.S de la J, en mi calidad de apoderado judicial del señor **JORGE ANTONIO PEREZ SILVA**, también mayor de edad , domiciliado en la ciudad de Barbosa (Santander), identificado con cedula de ciudadanía Nº 13.840.698 de Bucaramanga, con el debido respeto manifiesto al señor juez que he demandado ejecutivamente hipotecaria de menor cuantía en contra de la sociedad **CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA**, persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT Nº 830012876-8, con domicilio en esta ciudad de Bogotá y representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO SILVA PEREZ**, persona igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 79.532.585, o por quien haga sus veces, en calidad de deudor hipotecario y para que no sean ilusorias las pretensiones de la demanda solicito con todo respeto al señor Juez, decretar la siguiente medida cautelar así:

PRIMERA Y UNICA: Solicito con todo respeto al señor juez, se sirva decretar el **EMBARGO Y POSTERIO SECUESTRO**, del bien inmueble Apartamento 201, ubicado en la carrera 30 Nº 20-67, de la ciudad de Yopal, Casanare, identificado con el Nº. De matrícula inmobiliaria 4070-83476, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Casanare. El inmueble se ubica en el nivel + 3.30 y su acceso se da ingresando por la puerta principal identificada con la siguiente nomenclatura, carrera 30 Nº. 20-67, para luego acceder desde la zona común a través de la puerta identificada con el Nº. 201. Todos los demás datos y descripciones del inmueble se encuentran en la Escritura Pública que se anexa a la demanda como título ejecutivo base de recaudo.

Solicito al señor Juez, que una vez decretada la medida cautelar del bien inmueble que se está solicitando, se sirva **oficiar al señor Registrador de instrumentos públicos de Yopal, Casanare, para que registre la medida en el folio de matrícula inmobiliaria.**

Igualmente manifiesto al señor juez, tener en cuenta que el demandante es acreedor hipotecario y por lo tanto en principio estaría relevado de la obligación de prestar caución respecto a la medida cautelar solicitada. No obstante lo anterior, manifiesto a su señoría, que si a bien lo tiene, estoy dispuesto a prestar la caución que se sirva fijar para garantizar el pago de los eventuales perjuicios que se puedan causar a la demandada o a terceras personas con la medida preventiva solicitadas.

Conforme al certificado de tradición y libertad, expedido por la oficina de instrumentos públicos de Yopal, manifiesto al señor juez, que el bien inmueble sobre el que se solicita la medida cautelar lo denuncio bajo la gravedad del juramento, como de propiedad y posesión del demandado.

Anexo: Certificado de tradición y libertad expedido por la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

Del señor Juez, muy comedidamente,

EDELM PERDOMO PERDOMO
C.C. No. 12.128.168 de Neiva (Huila)
T.P. No. 150636 del C. S. de la J.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1715234235911152 **Nro Matricula: 470-83476**

Impreso el 10 de Octubre de 2013 a las 02:27:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 470 YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA: PEDREGAL
FECHA APERTURA: 7/7/2008 RADICACIÓN: 2008-5521 CON: ESCRITURA DE 27/6/2008

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1182 DE FECHA 26-06-2008 EN NOTARIA 1 DE YOPAL APARTAMENTO 201 CON AREA DE 57.61 M2. CON COEFICIENTE DE 8.54 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
01.- 30-07-1980 RESOLUCION 276 DEL 20-06-1980 INCORA DE YOPAL ADJUDICACION DE BALDIOS DE: INCORA , A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO. 02.- 14-10-1998 ESCRITURA 1794 DEL 09-10-1998 NOTARIA 1 DE YOPAL LOTEO A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO. 03.- 14-10-1998 ESCRITURA 1794 DEL 09-10-1998 NOTARIA 1 DE YOPAL RELOTEO A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO. 04.- 18-05-1999 ESCRITURA 477 DEL 04-05-1999 NOTARIA 1 DE YOPAL COMPRAVENTA, DE: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO, A: RIVEROS TORRES HERNANDO. 05.- 19-12-2005 ESCRITURA 2455 DEL 05-12-2005 NOTARIA 2 DE YOPAL COMPRAVENTA, DE: RIVEROS TORRES HERNANDO, A: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 30 20-67

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
470-47838

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/6/2008 Radicación 2008-5521
DOC: ESCRITURA 1182 DEL: 26/6/2008 NOTARIA 1 DE YOPAL VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA NIT# 8300128768 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/7/2009 Radicación 2009-5780
DOC: ESCRITURA 1341 DEL: 17/7/2009 NOTARIA 1 DE YOPAL VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA NIT# 8300128768 X
A: PEREZ SILVA JORGE ANTONIO CC# 13840698

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/10/2012 Radicación 2012-11318
DOC: OFICIO 2882 DEL: 9/10/2012 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE DE YOPAL VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ ROJAS NESTOR HERNAN CC# 6752490
A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA NIT# 8300128768 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1715234235911152 **Nro Matricula: 470-83476**

Impreso el 10 de Octubre de 2013 a las 02:27:11 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2013-68686 FECHA:10/10/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador NIYER LOZANO VALLEJO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

letras
of. elab.

Yopal, Marzo 06 de 2014

Oficio Desp.No.4702014EE0452

Señores
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
Cra.10 No.14-33, p-5
Bogotá D.C.
E. S. D.

2013-1289

Ref: Oficio No.043 del 31-01-2014
PROCESO EJECUTIVO No.2013-01289

Respetuosamente me dirijo a su Despacho para manifestarle:

Que con el presente me permito adjuntar a usted el oficio de la referencia, radicado con el turno 2014-1889, donde no se acato la medida por la razón expresada en la nota devolutiva anexa.

Cordialmente,

NIYER LOZANO VALLEJO
Registrador Principal

ELABORO. MARIA LAURA
Secretaria

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal-Casanare
Dirección. Calle 11 No. 21- 33
Teléfono: 6357600-6348955
Email: ofiregisyopal@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS YOPAL

NOTA DEVOLUTIVA

6

Impresa el 27 de Febrero de 2014 a las 02:38:04 p.m

El documento OFICIO Nro. 043 del 31-01-2014 de JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-1889 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 470-83476 y Certificado Asociado: 2014-12529

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

– EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL).
–

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADO7

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS YOPAL

7

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 27 de Febrero de 2014 a las 02:38:04 p.m

El documento OFICIO Nro. 043 del 31-01-2014 de JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-1889 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 470-83476 y Certificado Asociado: 2014-12529

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 043 del 31-01-2014 de JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Radicacion: 2014-1889

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

1

RECIBO DE CAJA No. 70820399

YOPAL CAJERO1

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 24 de Febrero de 2014 a las 10:31:28 a.m.

No. RADICACION: 2014-1889

NOMBRE SOLICITANTE: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA

OFICIO No.: 043 del 31-01-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOG

MATRICULAS 83476

ACTOS A REGISITRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.000
			16.000

Total a Pagar: $ 16.000

FORMA DE PAGO:

[redacted] 16.000 BANCO: No.:

- OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

20

RECIBO DE CAJA No. 70820400

70820400

[redacted] CAJERO1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 24 de Febrero de 2014 a las 10:31:55 a.m.

No. RADICACION: 2014-12529

MATRICULA: 470-83476

NOMBRE SOLICITANTE: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-1889

FORMA DE PAGO:

CHEQUE 13500 BANCO: No.:

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

banco popular

ESTE ES SU ... www.bancopopular...

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 134891518

CIUDAD	DÍA	MES	AÑO
Yopal	21	02	2014

LOCAL ☐ RECAUDO NACIONAL ☐ NACIONAL ☐ COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO ☐

CUENTA CORRIENTE ⬭ CUENTA DE AHORROS ⬭

DEPOSITANTE: [illegible] — C.C. O CÓDIGO: [illegible]

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE: [illegible] — TELÉFONO: [illegible]

NÚMERO DE LA CUENTA

BancoPopular 21/02/14 10:19:31
252233480562 11 Hrs M5p 1131
110-252-04010-40
134891518
Recaudo
Vr Efectivo $13,500.00
VrChqPopl $.00
VrChqOtrs $.00
Vr Total $13,500.00
Vr Comisi $.00

NOMBRE DE LA CUENTA / CÓDIGO

NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

RELACIÓN DE PAGOS	No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR
	47043070	

CTA. AHORROS	CÓDIGO BANC.	CTA. CTE.	CÓDIGO BANC.

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO ... "ACEPTO PAGO PARCIAL"

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA. DEL CHEQUE	No. CHEQUE	VALOR

EFECTIVO	13.500=
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE SE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACIÓN	13.500=

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

Stamp: banco popular — 252 OFICINA YOPAL — CAJA 5 — 24 FEB 2014 — 5 — RECIBIDO POR CAJA

— DEPOSITANTE —

FORMA 1-10-0-1501 REV. 6-...

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE LA CONSIGNACIÓN

Marque con X la casilla correspondiente: ☐ LOCAL ☐ NACIONAL ☐ RECAUDO NACIONAL ☐ COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CREDITO

CONSIGNACIÓN LOCAL

Diligencie espacio destinado para CIUDAD, DIA, MES, AÑO, DEPOSITANTE.

Si va a consignar con cheques diligencie los espacios NOMBRE DEL BANCO, No. DE COMPENSACIÓN, No. CTA. DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS.

Marque con una X la casilla correspondiente CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NUMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE LA CUENTA respectivamente.

Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente.

CONSIGNACIÓN NACIONAL

Diligencie espacios destinados para CIUDAD, DIA, MES, AÑO, DIA DEPOSITANTE, C.C., DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE, TELÉFONO.

Si va a consignar con cheques diligencie los espacios NOMBRE DEL BANCO, No. CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS.

Marque con una X la casilla correspondiente CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NUMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE CUENTA respectivamente.

Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente.

CONSIGNACIÓN RECAUDO NACIONAL

Diligencie espacios destinados para CIUDAD, AÑO, MES DIA, DEPOSITANTE, C.C., o CODIGO, DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE, TELEFONO, RELACIÓN DE PAGOS No. DOCUMENTO (FACTURA) VALOR.

Si va a consignar con cheques diligencie los espacios NOMBRE DEL BANCO, No. DE COMPENSACIÓN, No. CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS.

Marque con una X la casilla correspondiente CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NUMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE LA CUENTA respectivamente.

Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente.

COMPROBANTE DE PAGO DE LA TARJETA DE CRÉDITO (CREDIBANCO VISA)

Diligencie espacios destinados para CIUDAD, AÑO, MES, DIA, DEPOSITANTE, NOMBRE DEL SOCIO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO.

Marque con X la casilla correspondiente a la FORMA DE PAGO: de EFECT, CANJE o CTA. CTE. o CHEQ. BANC, diligencie TOTAL CONSIGNACIÓN

NO SE RECIBEN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS

VERIFIQUE Y ESCRIBA EL TOTAL DE LA CONSIGNACION

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE TÍCO DE CONSIGNACIÓN
DILIGENCIE UN C COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 134891550

CIUDAD
DÍA
MES
AÑO
LOCAL
NACIONAL
RECAUDO NACIONAL
COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO
CUENTA CORRIENTE
CUENTA DE AHORROS

DEPOSITANTE
C.C. O CÓDIGO

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE
TELÉFONO

RELACIÓN DE PAGOS
No. DOCUMENTO (FACTURA)
VALOR

NÚMERO DE LA CUENTA
NOMBRE DE LA CUENTA
NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

EFECTIVO
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES
TOTAL CONSIGNACIÓN

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DE LOS CHEQUE
" ACEPTO PAGO PARCIAL "

NOMBRE DEL BANCO O (No. DE COMPENSACIÓN)
No. CTA. DEL CHEQUE
VALOR
CTA. CTE
CHEQ.

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

banco popular
252 OFICINA YOPAL
CAJA 5
24 FEB 2014
RECIBIDO POR CAJA

— DEPOSITANTE —

CONSIGNACION LOCAL

CONSIGNACION NACIONAL

CONSIGNACION RECAUDO NACIONAL

COMPROBANTE DE PAGO DE LA TARJETA DE CREDITO (CREDIBANCO VISA)

NO SE RECIBEN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS

VERIFIQUE Y ESCRIBA EL TOTAL DE LA CONSIGNACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5

409

OFICIO No. 043

BOGOTA D.C., Enero 31 de 2014

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
YOPAL - CASANARE

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2013-01289
Demandante: JORGE ANTONIO PEREZ SILVA
Demandado: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA.

Comunico a usted que mediante providencia de fecha diciembre diecisiete (17) de dos mil trece (2013) dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho DECRETO el EMBARGO del inmueble(s) denunciado(s) como de propiedad de la entidad demandada CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA. Identificada con el NIT No. 8300128768, ubicado(s) en la VEREDA EL PEDREGAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO CASANARE y determinado(s) con el(os) folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) No(s). **470 - 83476**

Sírvase proceder de conformidad, registrando esta comunicación y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

16.802
13.502

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5

OFICIO No. 043

BOGOTA D.C., Enero 31 de 2014

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
YOPAL - CASANARE

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2013-01289
Demandante: JORGE ANTONIO PEREZ SILVA
Demandado: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA.

Comunico a usted que mediante providencia de fecha diciembre diecisiete (17) de dos mil trece (2013) dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho DECRETO el EMBARGO del inmueble(s) denunciado(s) como de propiedad de la entidad demandada CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA. Identificada con el NIT No. 8300128768, ubicado(s) en la VEREDA EL PEDREGAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO CASANARE y determinado(s) con el(os) folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) No(s). **470 - 83476**

Sírvase proceder de conformidad, registrando esta comunicación y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

05/02/14
Radica
Andrea Lopez
CC. 53.006.900 Bta

EDELMI PERDOMO PERDOMO
ABOGADO MAGISTER
DERECHO ADMINISTRATIVO

JUZG.06 CIVIL M.PAL
02588 13-MAR-'14 9:23

Señor:

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MINICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-1289

DEMANDANTE: JORGE ANTONIO PEREZ SILVA

DEMANDADOS: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO

EDELMI PERDOMO PERDOMO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora en la demanda de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez, lo siguiente:

PRIMERO: Manifiesto al Honorable Juez, que adjunto al presente escrito me permito aportar con destino al Proceso de la referencia el recibo de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare, en cumplimiento a su oficio 043 del 31 de enero de 2014, en donde consta los pagos que generaron el registro de la medida solicitada por su Despacho.

SEGUNDO: Por lo anterior ruego con todo respeto se incorpore dicho oficio al proceso y se de el trámite procesal que la demanda amerita.

Anexo: El documento enunciado.

Del señor Juez, comedidamente,

EDELMI PERDOMO PERDOMO
C.C. No. 12.128.168 de Neiva (Huila)
T.P. No. 150636 del C. S. de la J.

Edificio Rosa Blanca Carrera 5 No. 11-87 Of. 703 Teléfono 2535585 Telefax 2615807 Celular (313) 4217564 – (300) 6555637
E-mail: edelmi30x0465@hotmail.com

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

RECIBO DE CAJA No. 70820399

YOPAL CAJERO1

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 24 de Febrero de 2014 a las 10:31:28 a.m.

No. RADICACION: 2014-1889

NOMBRE SOLICITANTE: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA

OFICIO No.: 043 del 31-01-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOC

MATRICULAS **83476**

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	I	16.000
				16.000

Total a Pagar: $ 16.000

FORMA DE PAGO:

CHEQUE 16.000 BANCO: No.:

- USUARIO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 70820400

70820400

YOPAL CAJERO1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 24 de Febrero de 2014 a las 10:31:55 a.m.

No. RADICACION: 2014-12529

MATRICULA: 470-83476

NOMBRE SOLICITANTE: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-1889

FORMA DE PAGO:

CHEQUE 13500 BANCO: No.:

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

EDELMI PERDOMO PERDOMO
ABOGADO MAGISTER
DERECHO ADMINISTRATIVO

Señor:

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MINICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-1289**

DEMANDANTE: **JORGE ANTONIO PEREZ SILVA**

DEMANDADOS: **CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO**

EDELMI PERDOMO PERDOMO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora en la demanda de la referencia, con el debido respeto solicito al señor Juez, lo siguiente:

PRIMERO: En primer lugar manifiesto al despacho bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación del este escrito, que al momento de la presentación de la demanda de la referencia, mi poderdante no había sido notificado ni a la fecha se le ha notificado por el Juzgado 001 Civil del Circuito de Yopal sobre la existencia del proceso ejecutivo con acción personal a que hace alusión el Registrador de Instrumentos Publicos de Yopal Casanare. Esto para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 468 del Código General del Proceso que dice: "Si del certificado del registrador aparece que sobre los bienes gravados con prenda o hipoteca existe algún embargo ordenado en proceso ejecutivo, en la demanda deberá informarse, bajo juramento, si en aquel ha sido citado el acreedor, y de haberlo sido, la fecha de la notificación".

SEGUNDO: De otra parte, es preciso indicar al Señor Juez, que la demanda se presentó en vigencia del Código del Procedimiento Civil el cual en su Art. 558 establece:

"Prelación de embargos

Art. 558. En caso de concurrencia de embargos sobre un mismo bien, se procederá así:

1°. El decretado con base en titulo hipotecario o prendario sujeto a registro, se registrará aunque se halle vigente otro practicado en proceso ejecutivo, seguido para el pago de un crédito sin garantía real sobre el mismo bien; éste se cancelará con el registro de aquel. Por consiguiente, recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su registro, el **registrador deberá cancelar el anterior, dando inmediatamente informe escrito de ello al juez que lo decretó**, quién en caso de haberse presentado el secuestro, remitirá al Juzgado donde se adelante el ejecutivo hipotecario o prendario copia de la diligencia para que tenga efecto en este y oficie al secuestre para darle cuenta de lo anterior.

(...)". (negrillas y subrayados fuera de texto)

Edificio Rosa Blanca Carrera 6 No.- 11-87, Of. 703 Teléfono 2855565 Telefax 2815027 Celular (313) 4217564 – (300) 6555627
E-mail edelmi010465@hotmail.com

De la lectura de la norma transcrita resulta claro que el registrador de instrumentos públicos de Yopal Casanare, al no registrar el embargo ordenado por el despacho del Señor Juez Sexto (6) civil Municipal de Bogotá, en la demanda arriba referenciada, trasgredió de manera abierta lo ordenado en dicha norma, puesto que tenía la obligación de registrar el embargo y simultáneamente cancelar el embargo registrado en el proceso ejecutivo quirografario o con acción personal, e informar esta novedad al juzgado que decreto dicho embargo.

PETICION ESPECIAL

Basado en los anteriores argumentos legales, solicito con todo respeto al señor Juez, que de manera urgente se sirva oficiar nuevamente al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Yopal, Casanare, ordenándole que de manera inmediata proceda a registrar la orden de embargo decretada por su digno Despacho en providencia de fecha 17 de diciembre de 2013, sobre el bien inmueble objeto de la garantía real del crédito pretendido en la demanda de la referencia y que cancele el registro del embargo ya existente, por cuanto el embargo que decreto el Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Bogotá, fue dentro de un proceso ejecutivo hipotecario o con acción real, el cual prevalece sobre el embargo decretado en el proceso ejecutivo quirografario o con acción personal, advirtiéndole que el incumplimiento a la orden lo hará responsable de las acciones legales a que haya lugar.

para despachar favorablemente mi petición ruego con todo respeto al Señor Juez, tener en cuenta que la norma anteriormente citada es clara y categórica al disponer que cuando se trate de una demanda con título hipotecario o con acción real, si ya existe un embargo registrado, el registrador de instrumentos públicos al recibir la orden del registro del embargo decretado en el proceso hipotecario, debe registrarla y simultáneamente cancelar el embargo ya existente, informando esta última situación al primero de los Juzgados que decreto el embargo y por lo tanto resulta extraño, incomprensible e injustificado que en el caso particular y concreto, el Registrador de Instrumentos Públicos de Yopal, Casanare, no haya registrado el embargo que el Señor Juez, decreto dentro de la demanda ejecutiva hipotecaria que nos concita, causando con ello traumas y demoras al normal desarrollo del proceso y de contera costos innecesarios a la parte demandante.

Del Señor Juez, muy comedidamente,

EDELMI PERDOMO PERDOMO
C.C. No. 12.128.168 de Neiva (Huila)
T.P. No. 150636 del C. S. de la J.

Edificio Rosa Blanca Carrera 6 No.- 11-87 Of. 703 Teléfono: 2033565 Telefax 2815027 - Celular (313) 4217564 – (300) 6555617
E-mail:edelmi010455@hotmail.com

15

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

RAD. 2013-1289

Bogotá. D.C.13 de Junio de 2014. En la fecha ingresa al Despacho las presentes diligencias, con solicitud de requerimiento a la Oficina de Instrumentos Públicos de YOPAL (Casanare), a fin de que proceda a inscribir el embargo del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 470-83476. Sírvase Proveer.

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

16

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14[4] – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil catorce (2014)

EXPEDIENTE : **2013-1289**
DEMANDANTE: **JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA**
DEMANDADO: **L Y G REPRESENTACIONES Y COMERCIO S.A.S. y ANA LEONOR LIZARAZO PLAZAS**
Ejecutivo Hipotecario.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado demandante, obrante a folios 13 y 14 del presente cuaderno, y como quiera que el presente proceso es un **EJECUTIVO HIPOTECARIO,** cuya garantía real es el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **470-83476**, el Despacho

RESUELVE

OFÍCIESE a la Oficina de Instrumentos Públicos de **YOPAL CASANARE**, para que de conformidad con el numeral 1 del artículo 558 del Código de Procedimiento Civil, proceda a inscribir la medida ordenada mediante Oficio No. 043 de 31 de enero de 2014, toda vez que se trata del embargo decretado con base en un titulo hipotecario, razón por la cual debe prevalecer sobre cualquier otro embargo existente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A. M.
No. 061 HOY 11 JUL. 2014

17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 Nº 14-33 piso 5

OFICIO No. 933

BOGOTA D. C., Julio 31 de 2014

SEÑOR
REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PUBLICOS
Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
YOPAL - CASANARE

REF: PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-01289
DEMANDANTE	JORGE ANTONIO PEREZ SILVA
DEMANDADO	CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.

Comunico a usted que mediante providencia de fecha julio siete (07) de dos mil catorce (2014), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho ordenó oficiarle para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 043 del 31 de enero de 2014, toda vez que se trata del embargo con base en un título hipotecario, razón por la cual debe prevalecer sobre cualquier otro embargo existente. en razón a que existe garantía real sobre el inmueble .

Sin embargo se reitera que el embargo recae sobre el bien inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA. identificada con el NIT No. 830012876-5, ubicado en el Municipio de Yopal- Casanare y determinado con el folio de matricula inmobiliaria No. 470 - 83476

Sírvase proceder de conformidad, registrando esta comunicación y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

22/oct 14
Retire
Andrea Lopez
CC 53006900 Bta

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 Nº 14-33 piso 5

18

OFICIO No. 933

BOGOTA D. C., Julio 31 de 2014

SEÑOR
REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PUBLICOS
Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
YOPAL - CASANARE

REF: PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-01289**
DEMANDANTE	**JORGE ANTONIO PEREZ SILVA**
DEMANDADO	**CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.**

Comunico a usted que mediante providencia de fecha julio siete (07) de dos mil catorce (2014), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho ordenó oficiarle para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 043 del 31 de enero de 2014, toda vez que se trata del embargo con base en un título hipotecario, razón por la cual debe prevalecer sobre cualquier otro embargo existente, en razón a que existe garantía real sobre el inmueble .

Sin embargo se reitera que el embargo recae sobre el bien inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA. identificada con el NIT No. 830012876-8, ubicado en el Municipio de Yopal- Casanare y determinado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470 - 83476

Sírvase proceder de conformidad, registrando esta comunicación y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

16000
13-50

19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 Nº 14-33 piso 5

OFICIO No. 1054
BOGOTA D.C., Septiembre 05 de 2014

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
YOPAL- CASANARE

REF: PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-01289**
DEMANDANTE	**JORGE ANTONIO PEREZ SILVA**
DEAMNDADO	**CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha julio siete (07) de dos mil catorce (2014), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho ordenó oficiarle para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 043 del 31 de enero de 2014, toda vez que se trata del embargo con base en un titulo hipotecario, razón por la cual debe prevalecer sobre cualquier otro embargo existente, en razón a que existe garantia real sobre el inmueble.

Sin embargo se reitera que el Decreto el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA. Identificada con el NIT No., 8300128768.- Inmueble ubicado en la CARRERA 30 No. 20-67 de Yopal-Casanare y determinado con el folio de matricula inmobiliaria No. 470-83476.

La parte demandante se identifica con la C. C. No. 13.840.698

Sirvase proceder de conformidad, registrando esta comunicacion y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

Cordialmente,

CC 1112810 ?
TP 150676 CJ
08-09-2014

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
Secretario.

EDELMI PERDOMO PERDOMO
ABOGADO MAGISTER
DERECHO ADMINISTRATIVO

2

Señor:

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MINICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-1289
DEMANDANTE: JORGE ANTONIO PEREZ SILVA
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA

EDELMI PERDOMO PERDOMO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora en la demanda de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez, lo siguiente:

PRIMERO: Manifiesto al Honorable Juez, que adjunto al presente escrito me permito aportar con destino al Proceso de la referencia copia del oficio 1054 del 5 de septiembre de 2014 en donde se reiteraba el decreto y posterior embargo de un inmueble a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare, con respectivo firmas y sello de recibido asi como los pagos que generaron el registro de la medida solicitada por su Despacho.

SEGUNDO: Por lo anterior ruego con todo respeto se incorpore dicho oficio al proceso y se de el trámite procesal que la demanda amerita.

Anexo: lo enunciado.

Del señor Juez, comedidamente,

EDELMI PERDOMO PERDOMO
C.C. No. 12.128.168 de Neiva
T.P. No. 150636 del C. S. de la J.

075336 24-SEP-'14 14:20

075337 24-SEP-'14 14:20

JUZG. 06 CIVIL M. PPAL

Edificio Antonio Nariño Carrera 6 No - 12C - 82 Of.807 Celular (313) 4217564 – (300) 4555637
E-mail edelmi010465@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

21

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 Nº 14-33 piso 5

OFICIO No. 1054
BOGOTA D.C., Septiembre 05 de 2014

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
YOPAL- CASANARE

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-01289
DEMANDANTE JORGE ANTONIO PEREZ SILVA
DEAMNDADO CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA.

Comunico a usted que mediante auto de fecha julio siete (07) de dos mil catorce (2014), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho ordenó oficiarle para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 043 del 31 de enero de 2014, toda vez que se trata del embargo con base en un titulo hipotecario, razón por la cual debe prevalecer sobre cualquier otro embargo existente, en razón a que existe garantía real sobre el inmueble.

Sin embargo se reitera que el Decreto el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA. Identificada con el NIT No., 8300128768.- Inmueble ubicado en la CARRERA 30 No. 20-67 de Yopal-Casanare y determinado con el folio de matricula inmobiliaria No. 470-83476.

La parte demandante se identifica con la C. C. No. 13.840.698

Sirvase proceder de conformidad, registrando esta comunicación y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
Secretario.

67001312

YOPAL CAJERO1

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 12 de Septiembre de 2014 a las 10:41:52 a.m.

No. RADICACION: 2014-9611

NOMBRE SOLICITANTE: CONTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA

OFICIO No.: 1054 del 05-09-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 83476

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	16,000
				16,000

Total a Pagar: $ 16,000

FORMA DE PAGO:

CHEQUE 16,000 BANCO: No.:

20

67001313

YOPAL CAJERO1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 12 de Septiembre de 2014 a las 10:42:11 a.m.

No. RADICACION: 2014-62336

[redacted]TRICULA: 470-83476

NOMBRE SOLICITANTE: CONTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-9611

FORMA DE PAGO:

CHEQUE 13500 BANCO: No.:

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Yopal, 25 de Febrero de 2015

ORIPYOP.No.4702015EE00204

Señor:
HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
Secretario
Juzgado 6 Civil Municipal
Cra 10 No. 14-33 piso 5
Bogotá
E. S. D.

Ref.: Oficio No. 1054 del 05-09-2014
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-01289

Respetado Señor,

De la manera más atenta y por medio del presente, me permito adjuntar el oficio de la referencia debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria Nro.470-83476, radicado con el turno 2014-9611.

Esto con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Articulo 681, numeral 1, inciso 2, del Código de Procedimiento Civil.

Anexo: FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

Cordialmente,

MARIO ENRIQUE NAVARRO SOTO
Registrador Principal

JUZG.06 CIVIL M.PAL

10933 18-MAR-'15 10:23

ELABORO. YENY CUADRADO
Secretaria

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal-Casanare
Dirección. Calle 11 No. 21- 33
Teléfono: 6357600-6358148
Email: ofiregisyopal@supernotariado.gov.co

67001312

YOPAL CAJERO1

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 12 de Septiembre de 2014 a las 10:41:52 a.m.

No. RADICACION: 2014-9611

NOMBRE SOLICITANTE: CONTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA

OFICIO No.: 1054 del 05-09-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS **83476**

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	16,000

16,000

Total a Pagar: $ 16,000

FORMA DE PAGO:

CHEQUE 16,000 BANCO: No.:

1

27

204

popular ESTE ES SU BANCO www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 138957488

CIUDAD | DÍA | MES | AÑO

LOCAL NACIONAL | RECAUDO NACIONAL | COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

DEPOSITANTE | C.C. O CÓDIGO

CUENTA CORRIENTE X | CUENTA DE AHORROS

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE | TELÉFONO

NÚMERO DE LA CUENTA

110 252 06010 8

NOMBRE DE LA CUENTA O SOCIO

... ... CENTRO

RELACIÓN DE PAGOS

No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR
470523076	

Popular 12/09/14 10:24:59
0005598 Li Mra MSp 677
Cuenta: 110-252-06010-8
138957488

$16,000.00
$.00
$16,000.00
$.00

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO ...

* ACEPTO PAGO PARCIAL *

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA DEL CHEQUE			CHEQ. BANC.
			EFECTIVO	16.000,00
			CHEQUES DE LA OFICINA DONDE	
			CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	
			TOTAL CONSIGNACIÓN	16.000-

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

12 SEP 2014

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR, FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE LA CONSIGNACIÓN

Marque con X la casilla correspondiente: LOCAL o NACIONAL o RECAUDO NACIONAL o COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO.

- **CONSIGNACIÓN LOCAL**
  Diligencie espacios destinados para CIUDAD, DÍA, MES, AÑO, DEPOSITANTE.
  Si va a consignar con cheques diligenciar los espacios NOMBRE DEL BANCO (No. DE COMPENSACIÓN), No. CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS.
  Marque con una X la casilla correspondiente CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NÚMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE CUENTA respectivamente.
  Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente.

- **CONSIGNACIÓN NACIONAL**
  Diligencie espacios destinados para CIUDAD, DÍA, MES, AÑO, DEPOSITANTE, C.C., DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE, TELÉFONO.
  Si va a consignar con cheques diligenciar los espacios NOMBRE DEL BANCO (No. DE COMPENSACIÓN), No. CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS.
  Marque con una X la casilla correspondiente: CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NÚMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE CUENTA respectivamente.
  Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente.

- **CONSIGNACIÓN RECAUDO NACIONAL**
  Diligencie espacios destinados para CIUDAD, AÑO, MES, DÍA, DEPOSITANTE C.C. o CÓDIGO,
  DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE, TELÉFONO, RELACIÓN DE PAGOS No. DOCUMENTO (FACTURA), VALOR.
  Si va a consignar con cheques diligenciar los espacios NOMBRE DEL BANCO (No. DE COMPENSACIÓN), No. CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS.
  Marque con una X la casilla correspondiente: CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NÚMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE LA CUENTA respectivamente.
  Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente.

- **COMPROBANTE DE PAGO DE LA TARJETA DE CRÉDITO (CREDIBANCO VISA)**
  Diligencie espacios destinados para CIUDAD, AÑO, MES, DÍA, DEPOSITANTE, NOMBRE DEL SOCIO, NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO.
  Marque con X la casilla correspondiente a la FORMA DE PAGO de EFEC., CANJE o CTA. CTE o CHEQ. BANC., diligencie TOTAL CONSIGNACIÓN.

NO SE RECIBEN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS

VERIFIQUE Y ESCRIBA EL TOTAL DE LA CONSIGNACIÓN

popular — ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 135507313

2

CIUDAD: Yopal DÍA / MES / AÑO: 01 09 2014

LOCAL NACIONAL ☐ RECAUDO NACIONAL ☐ COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO ☐

DEPOSITANTE: C.C. O CÓDIGO:

CUENTA CORRIENTE ☒ CUENTA DE AHORROS ☐

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE: cll 17 … TELÉFONO:

NÚMERO DE LA CUENTA: 110 012 210 6 0 1 018

NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO: OFICINA DE REGISTRO

RELACIÓN DE PAGOS

No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR
470-53476	

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL FRENTE " ACEPTO PAGO PARCIAL"

Popular 01/09/14 09:27:…
110555578 Li Mra M5p 949
Cuenta: 110-252-04010-0
135507313

EFECTIVO	$13,500.00 / 13.500
	$.00
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE SE CONSIGNA	$.00
	$13,500.00
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	$.00
TOTAL CONSIGNACIÓN	13.500 =

NOMBRE DEL BANCO (No. DE COMPENSACIÓN) | No. CTA DEL GIRADOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

banco popular — OFICINA YOPAL — 01 SEP 2014 — RECIBIDO POR CAJA

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE LA CONSIGNACIÓN

Marque con X la casilla correspondiente: LOCAL o NACIONAL o RECAUDO NACIONAL o COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CREDIT.

- **CONSIGNACIÓN LOCAL**
  Diligencie espacios destinados para CIUDAD, DIA, MES, AÑO, DEPOSITANTE.
  Si va a consignar con cheques diligenciar los espacios NOMBRE DEL BANCO, No. DE COMPENSACION, No. CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS.
  Marque con una X la casilla correspondiente CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NUMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE CUENTA respectivamente.
  Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente.

- **CONSIGNACIÓN NACIONAL**
  Diligencie espacios destinados para CIUDAD, DIA, MES, AÑO, DEPOSITANTE, C.C., DIRECCION DEL DEPOSITANTE, TELEFONO.
  Si va a consignar con cheques diligenciar los espacios NOMBRE DEL BANCO, No. DE COMPENSACION, No. CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS.
  Marque con una X la casilla correspondiente, CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NUMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE CUENTA respectivamente.
  Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente.

- **CONSIGNACIÓN RECAUDO NACIONAL**
  Diligencie espacios destinados para CIUDAD, AÑO, MES, DIA, DEPOSITANTE, C.C., CODIGO,
  DIRECCION DEL DEPOSITANTE, TELEFONO, RELACIÓN DE PAGOS No. DOCUMENTO (FACTURA), VALOR.
  Si va a consignar con cheques diligenciar los espacios NOMBRE DEL BANCO, No. DE COMPENSACION, No. CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS.
  Marque con una X la casilla correspondiente, CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NUMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE LA CUENTA respectivamente.
  Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente.

- **COMPROBANTE DE PAGO DE LA TARJETA DE CRÉDITO (CREDIBANCO VISA)**
  Diligencie espacios destinados para CIUDAD, AÑO, MES, DIA, DEPOSITANTE, NOMBRE DEL SOCIO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO.
  Marque con X la casilla correspondiente a la FORMA DE PAGO de EFECTIVO, CHEQUE, CTA. CTE o CHEQ. BANCO, respectiva, TOTAL CONSIGNACIÓN.

NO SE RECIBEN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS

VERIFIQUE Y ESCRIBA EL TOTAL DE LA CONSIGNACIÓN

(4)

L.

24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5

OFICIO No. 1054
BOGOTA D.C., Septiembre 05 de 2014

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
YOPAL- CASANARE

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-01289
DEMANDANTE JORGE ANTONIO PEREZ SILVA
DEAMNDADO CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA.

Comunico a usted que mediante auto de fecha julio siete (07) de dos mil catorce (2014), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho ordenó oficiarle para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 043 del 31 de enero de 2014, toda vez que se trata del embargo con base en un título hipotecario, razón por la cual debe prevalecer sobre cualquier otro embargo existente, en razón a que existe garantía real sobre el inmueble.

Sin embargo se reitera que el Decreto el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA. Identificada con el NIT No., 8300128768.- Inmueble ubicado en la CARRERA 30 No. 20-67 de Yopal-Casanare y determinado con el folio de matricula inmobiliaria No. 470-83476.

La parte demandante se identifica con la C. C. No. 13.840.698

Sírvase proceder de conformidad, registrando esta comunicación y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ.
Secretario

16.000

191

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA Cra. 10 No. 11-35 piso 2

OFICIO No. 1051
Bucaramanga, 06 Septiembre de 2014

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA NORTE
VIRJAL - CANARIAS

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-01289
DEMANDANTE JORGE ANTONIO PEREZ SILVA
DEMANDADO CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA

Comunico a usted que mediante auto de fecha julio siete (07) de dos mil catorce (2014), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho ordenó oficiarle para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 043 del 31 de enero de 2014, toda vez que se trata del embargo con base en un título hipotecario, razon por la cual debe prevalecer sobre cualquier otro embargo existente, en razón a que existe norma tal sobre el inmueble.

Sin embargo se tenga que el Decreto el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA. Identificada con el NIT Nro. 8300123766 Inmueble ubicado en la CARRERA 30 No. 20-67 de Yopal Casanare y determinado con el folio de matricula inmobiliaria No. 470-0[illegible].

La parte demandante se identifica con la C.C. No. 1.5 840.698

Sírvase proceder de conformidad, teniendo esta comunicación y copia de auto del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

Cordialmente,

HUMBERTO SOLANO CORNAVACA
Secretario

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

27

Impreso el 26 de Septiembre de 2014 a las 01:33:45 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-9611 se calificaron las siguientes matriculas:
83476

Nro Matricula: 83476

CIRCULO DE REGISTRO: 470 YOPAL No. Catastro:
MUNICIPIO: YOPAL DEPARTAMENTO: CASANARE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 30 20-67

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-09-2014 Radicacion: 2014-9611
Documento: OFICIO 1054 del: 05-09-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
Se cancela la anotacion No. 3,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
LOPEZ ROJAS NESTOR HERNAN 6752490
CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA 8300128768 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-09-2014 Radicacion: 2014-9611
Documento: OFICIO 1054 del: 05-09-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ SILVA JORGE ANTONIO 13840698
A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA 8300128768 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGADO7,

23 SEP 2014

20

28

67001313

YOPAL CAJERO1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 12 de Septiembre de 2014 a las 10:42:11 a.m.

No. RADICACION: 2014-62336

MATRICULA: 470-83476

NOMBRE SOLICITANTE: CONTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13500
ASOCIADO AL TURNO No: 2014-9611
FORMA DE PAGO:
CHEQUE 13500 BANCO: No.:

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

EDELMI PERDOMO PERDOMO
ABOGADO MAGISTER
DERECHO ADMINISTRATIVO

29

Señor:

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MINICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-1289**

DEMANDANTE: **JORGE ANTONIO PEREZ SILVA**

DEMANDADOS: **CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO**

EDELMI PERDOMO PERDOMO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora en la demanda de la referencia, con el debido respeto solicito al señor Juez, lo siguiente:

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia las medidas cautelares de embargo se encuentran debidamente registradas ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal, como lo ordenó su digno despacho, con mi acostumbrado respeto solicito a su Señoría librar el despacho comisorio con las anotaciones respectivas al Juzgado Civil Municipal de la ciudad de Yopal Casanare que corresponda para que practique las medidas de secuestro del bien inmueble descrito en las pretensiones de la demanda.

Del Señor Juez, muy comedidamente,

EDELMI PERDOMO PERDOMO
C.C. No. 12.128.168 de Neiva (Huila)
T.P. No. 150636 del C. S. de la J.

Carrera 6 No.- 12 C-48. Of. 407 Edificio Antonio Nariño. Celular 313 4217564 E-mail edelmi010465@hotmail.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-83476

Impreso el 29 de Septiembre de 2014 a las 05:21:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 470 YOPAL DEPTO:CASANARE MUNICIPIO:YOPAL VEREDA:PEDREGAL
FECHA APERTURA: 07-07-2008 RADICACION: 2008-5521 CON: ESCRITURA DE: 27-06-2008
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1182 de fecha 26-06-2008 en NOTARIA 1 de YOPAL APARTAMENTO 201 con area de 57.61 M2. con coeficiente de 8.54 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
01.- 30-07-1980 RESOLUCION 276 DEL 20-06-1980 INCORA DE YOPAL ADJUDICACION DE BALDIOS DE: INCORA , A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO. 02.- 14-10-1998 ESCRITURA 1794 DEL 09-10-1998 NOTARIA 1 DE YOPAL LOTEO A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO. 03.- 14-10-1998 ESCRITURA 1794 DEL 09-10-1998 NOTARIA 1 DE YOPAL RELOTEO A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO. 04.- 18-05-1999 ESCRITURA 477 DEL 04-05-1999 NOTARIA 1 DE YOPAL COMPRAVENTA, DE: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO, A: RIVEROS TORRES HERNANDO. 05.- 19-12-2005 ESCRITURA 2455 DEL 05-12-2005 NOTARIA 2 DE YOPAL COMPRAVENTA, DE: RIVEROS TORRES HERNANDO, A: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA.

UBICACION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 30 20-67

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
47838

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-06-2008 Radicacion: 2008-5521 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1182 del: 26-06-2008 NOTARIA 1 de YOPAL
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA 8300128768 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-07-2009 Radicacion: 2009-5780 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1341 del: 17-07-2009 NOTARIA 1 de YOPAL
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA 8300128768 X
PEREZ SILVA JORGE ANTONIO 13840698

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-10-2012 Radicacion: 2012-11318 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2882 del: 09-10-2012 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE de YOPAL
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ ROJAS NESTOR HERNAN 6752490
A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA 8300128768 X

ANOTACION: Nro 4

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 12-09-2014 Radicacion: 2014-9611 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1054 del: 05-09-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ROJAS NESTOR HERNAN 6752490

A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA **8300128768** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-09-2014 Radicacion: 2014-9611 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1054 del: 05-09-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ SILVA JORGE ANTONIO 13840698

A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA **8300128768** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO1 Impreso por:CONTROL7

TURNO: 2014-62336 **FECHA: 12-09-2014**

El Registrador : MARIO ENRIQUE NAVARRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

31

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

RAD: No. 2013-1289

Bogotá. D.C. 27 de Julio de 2015. En la fecha ingresa las presentes diligencias, con solicitud de comisión al Juez Civil Municipal de YOPAL (Casanare), para la práctica de la diligencia de secuestro del Inmueble ubicado en la carrera 30 No. 20-67 de dicha localidad, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470-83476, el cual se encuentra debidamente embargado. Sírvase Proveer.

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., 10 SEP 2015

Expediente: 06-2013-01289

Revisado el expediente y previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda, por secretaria oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal – Casanare, a fin de que informe si fue registrada la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 470-83476 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013 – 01289; teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 558 del C. de P.C. ***Oficiese.***

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 107 de fecha 14 SEP 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C

Al Despacho Hoy 25 SEP 2015 Informando que

- [ ] 1. Se subsanó en [illegible]
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término [illegible] de Recursos de Reposición
- [ ] 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6. Venció el término [illegible]
- [ ] 7. Dando cumplimiento al auto anterior
- [x] 8. Se presentó la solicitud [illegible] para resolver
- [ ] 9. [illegible] traslado en tiempo: SI [ ] NO [ ]
- [ ] 10. Notificado un demandado, faltan otro(s): SI [ ] NO [ ]
- [ ] 11. Otros

Obra respuesta del oficio a folio 30 vto.

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., 30 SEP 2015

Expediente: 2013-1289.

Conforme a la documental que antecede teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de tradición y libertad proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, se ordena el secuestro del inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 470-83476.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, al Señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o al Juzgado Civil Municipal de Yopal. Casanare que por reparto corresponda. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos de ley.

Respecto a la solicitud de oficio, ya obra respuesta a folio 30 del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 118 de fecha - 2 OCT 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MPBY

34

D E S P A C H O No. 0178

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL - CASANARE (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso de **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. 11001400300**620130128**900 que en este juzgado adelanta JORGE ANTONIO PEREZ SILVA en contra de CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION" de Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil quince... se DISPONE: le comisiono para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble, a registro de propiedad del(a) demandado(a) CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA, ubicado en la *Carrera 30 No. 20 – 67* de Yopal - Casanare y matrícula inmobiliaria No. 470-83476 De conformidad se decreta su SECUESTRO.- Para tal fin se dispuso comisionar con amplias facultades, incluso la de designar secuestre a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE YOPAL - CASANARE Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA que por reparto corresponda, a quien se le librará despacho comisorio con lo insertos de ley. NOTIFIQUESE (Fdo.) **JAIME RAMIREZ VASQUEZ**. JUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 30 No. 20 – 67 de Yopal – Casanare.

El abogado EDELMI PERDOMO PERDOMO, identificada con la C.C. No. 12.128.168 de Neiva y T.P. No. 150.636 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).-

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

LM

09/11/15
Retire
Andrea López
C.C. 53.086.100 Bta

09 NOV 2015

35

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2013-01289**
DEMANDNATE: **JOSE ANTONIO PEREZ SILVA**
DEMANDADO: **CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA**

JUZ. ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL

EDELMI PERDOMO PERDOMO, Abogado en ejercicio, identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, obrando en condición de Apoderado Judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez, que **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la señorita **GINA ANDREA LÓPEZ ANGEL,** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N° 53.006.900 expedida en Bogotá, quien es Dependiente de mi oficina profesional, para que en mi nombre y representación tenga acceso al expediente, **retire oficios, Despachos Comisorios, copias auténticas**, desgloses, edictos, avisos, se le de toda la información respectiva y en fin, para que ejerza todas las funciones de Dependiente Judicial.

Del señor Juez, muy comedidamente,

EDELMI PERDOMO PERDOMO
C.C. No. 12.128.168 de Neiva (Huila)
T.P. N° 150636 C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Edelmi Perdomo Perdomo
Quien se identificó C C No. 12128168
T P No. 150636 Bogotá D C. 30 OCT 2015
Responsable Centro de Servicios VHPF

36

D E S P A C H O No. 0178

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL - CASANARE (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. 11001400300620130128900 que en este juzgado adelanta JORGE ANTONIO PEREZ SILVA en contra de CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION" de Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil quince... se DISPONE: le comisiono para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble, a registro de propiedad del(a) demandado(a) CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA, ubicado en la *Carrera 30 No. 20 – 67* de Yopal - Casanare y matrícula inmobiliaria No. 470-83476 De conformidad se decreta su SECUESTRO.- Para tal fin se dispuso comisionar con amplias facultades, incluso la de designar secuestre a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE YOPAL - CASANARE Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA que por reparto corresponda, a quien se le librará despacho comisorio con lo insertos de ley. NOTIFIQUESE (Fdo.) **JAIME RAMIREZ VASQUEZ**. JUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 30 No. 20 – 67 de Yopal – Casanare.

El abogado EDELMI PERDOMO PERDOMO, identificada con la C.C. No. 12.128.168 de Neiva y T.P. No. 150.636 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).-

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

LM

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA DE APOYO YOPAL
RADICACIÓN No.
CORRESPONDE Z civil Municipal
YOPAL 18 NOV 2015
GRUPO DE REPARTO
OFICINA DE APOYO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., 30 SEP 2015

Expediente: 2013-1289.

Conforme a la documental que antecede teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de tradición y libertad proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, se ordena el secuestro del inmueble aqui embargado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 470-83476.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, al Señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o al Juzgado Civil Municipal de Yopal. Casanare que por reparto corresponda. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos de ley.

Respecto a la solicitud de oficio, ya obra respuesta a folio 30 del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 118 de fecha - 2 OCT 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MPBY

Scanned by CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

20

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2759854432613494 **Nro Matrícula: 470-83476**

Impreso el 25 de Mayo de 2015 a las 03:16:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 470 YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA: PEDREGAL
FECHA APERTURA: 7/7/2008 RADICACIÓN: 2008-5521 CON: ESCRITURA DE 27/6/2008

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1182 DE FECHA 26-06-2008 EN NOTARIA 1 DE YOPAL APARTAMENTO 201 CON AREA DE 57.61 M2. CON COEFICIENTE DE 8.64 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACIÓN:
01.- 30-07-1980 RESOLUCION 276 DEL 20-06-1980 INCORA DE YOPAL ADJUDICACION DE BALDIOS DE: INCORA , A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO. 02.- 14-10-1998 ESCRITURA 1794 DEL 09-10-1998 NOTARIA 1 DE YOPAL LOTEO A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO. 03.- 14-10-1998 ESCRITURA 1794 DEL 09-10-1998 NOTARIA 1 DE YOPAL RELOTEO A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO. 04.- 18-05-1999 ESCRITURA 477 DEL 04-05-1999 NOTARIA 1 DE YOPAL COMPRAVENTA, DE: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO, A: RIVEROS TORRES HERNANDO. 05.- 19-12-2005 ESCRITURA 2455 DEL 05-12-2005 NOTARIA 2 DE YOPAL COMPRAVENTA, DE: RIVEROS TORRES HERNANDO, A: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO.
1) CARRERA 30 20-67

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s): (En caso de Integración y otros)
470-47838

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/6/2008 Radicación 2008-5521
DOC: ESCRITURA 1182 DEL: 26/6/2008 NOTARIA 1 DE YOPAL VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA NIT# 8300128768 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/7/2009 Radicación 2009-5780
DOC: ESCRITURA 1341 DEL: 17/7/2009 NOTARIA 1 DE YOPAL VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA NIT# 8300128768 X
A: PEREZ SILVA JORGE ANTONIO CC# 13840698

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/10/2012 Radicación 2012-11318
DOC: OFICIO 2882 DEL: 9/10/2012 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE DE YOPAL VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ ROJAS NESTOR HERNAN CC# 6752490
A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA NIT# 8300128768 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/9/2014 Radicación 2014-9611
DOC: OFICIO 1064 DEL: 5/9/2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 3

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2759854432613494 **Nro Matrícula: 470-83476**

Impreso el 25 de Mayo de 2015 a las 03:16:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ROJAS NESTOR HERNAN CC# 6752490

A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA NIT# 8300128768 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/9/2014 Radicación 2014-9611

DOC: OFICIO 1054 DEL: 5/9/2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ SILVA JORGE ANTONIO CC# 13840695

A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA NIT# 8300128768 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2015-33966 FECHA: 25/5/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 39622406

7

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (1.341) -

1341

FECHA: DIECISIETE (17) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) 17 JUL 2009

==== SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO===

=============FORMATO DE CALIFICACION ============

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: HIPOTECA. ---------

CÓDIGO: 0203. ------------------------------------

CUANTÍA: $ **25.000.000.oo**-----------------------

=====IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE===

MUNICIPIO: YOPAL DEPARTAMENTO: CASANARE ZONA: URBANA

DIRECCIÓN: CARRERA 30 No. 20 – 67.-- ---------------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 470 – 83476 DE LA OFICINA DE REGISTRO D E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL. --

CEDULA CATASTRAL: 01.01.0886.0021.000.-------------

======PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO========

HIPOTECANTE: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA, Nit.830012876 – 8.- ------------- ----------------

ACREEDOR HIPOTECARIO: JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA, C.C.No. 13.840.698 DE BUCARAMANGA. ---- -------- --

==

En la ciudad de Yopal, Departamento del Casanare, República de Colombia, el 17 JUL 2009, ante el Despacho de la Notaría Primera del Círculo de Yopal, de la cual es titular la doctora: **EDILMA BARRERA BOHÓRQUEZ**: compareció: compareció el señor **LUIS FERNANDO SILVA PÉREZ**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.532.585 expedida en Santafé de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, vecino de la ciudad de Yopal, quien obra en nombre y

Edilma Barrera Bohórquez
Notaria Primera de Yopal

representación, en su calidad de Gerente de la Sociedad CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA, identificada con Nit. 830012876 – 8, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien manifestó: ---- ---------

PRIMERO: Que constituye Hipoteca Abierta en Primer Grado en favor del señor: **JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA,** varón, mayor de edad y vecino de la ciudad de Yopal, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.840.698 expedida en Bucaramanga (Sder), sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO 201: Se ubica en el nivel + 3.30 y su acceso se da ingresando por la puerta principal identificada con la siguiente nomenclatura, Carrera 30 No. 20 – 67, para luego acceder desde la zona común a través de la puerta identificada con el No. 201. Se compone de sala – comedor, balcón, estudio, habitación, baño auxiliar, cocina y zona de lavanderia. Será destinado exclusivamente para vivienda. El área total es de 57.61 m2 distribuido así: 55.05 m2 de área privada y 2.56 m2 en área común de uso exclusivo. Y los linderos en su correspondiente orden de acuerdo al plano son los siguientes: NORESTE: En una línea quebrada con longitudes de 5.51 ml, 0.55 ml, 0.45 ml y 1.14 ml, con el apartamento 202, muro común al medio, continua en longitudes de 2.22 ml, 0.55 ml, 0.15 ml, 1.04 ml, 1.15 ml, 0.35 ml y 1.80 ml, zona común, muro y puerta al medio, continua en longitudes de 0.20 ml, 0.35 ml, 0.20 ml y 0.95 ml, con vacío sobre la carrera 30, muro común al medio; SURESTE: En una línea quebrada con longitudes de 2.94 ml, 0.54 ,ml y 3.27 ml con vacío sobre la carrera 30 y área común de uso exclusivo del apartamento, fachada al medio. SUROESTE: en longitud de 6.85 ml, 0.20 ml, 0.35 ml, 0.20 ml, 4.44 ml, 0.20 ml y 0.20 ml, con el lote No. 22,

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 39622404

SEGUNDA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (1.341) - 1341

FECHA: DIECISIETE (17) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) 17 JUL 2009

muro común al medio. NOROESTE: En longitud 2.83 ml con vacío, sobre patio posterior del edificio, fachada al medio y encierra. NADIR, con placa de entrepiso que los separa del primer piso. CENIT, con placa de entrepiso que lo separa del tercer piso del edificio. ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO - BALCON: Su área es de 2.56 ml y sus linderos de acuerdo al plano son: NORESTE: En una línea quebrada con longitudes de 0.55 ml, 0.45 ml y 0.25 ml con área privada del apartamento, muro común al medio. SURESTE: En longitud de 2.84 ml con vacío sobre la carrera 30, baranda al medio. SUROESTE: En longitud de 1.15 ml con vacío sobre la carrera 30, baranda al medio. NOROESTE: En longitud de 2.51 ml, con área privada del apartamento, fachada al medio. NADIR: Con placa común de entrepiso que lo separa del vacío sobre la carrera 30. CENIT: Con placa común de entrepiso que lo separa del tercer piso. -

SEGUNDO: Manifiesta el compareciente que el inmueble alinderado y determinado en el numeral anterior, objeto de gravamen que aquí se constituye, lo adquirió la sociedad Construcciones Paz de Río, por compraventa hecha a Hernando Riveros Torres, mediante escritura pública número 2455 de fecha 05 de diciembre del año 2.005, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Yopal, posteriormente Constituyeron Reglamento de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública número 1182 del 26 de Junio del año 2.008, otorgada en la

Edilma Barrera Rodríguez
Notaria Primera de Yopal

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaria Primera del Circulo de Yopal, escrituras que fueron registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, al hoy folio de Matricula Inmobiliaria número 470 – 83476. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO: Que el inmueble que hipoteca, se encuentra libre de todo gravamen o limitación del dominio como censo, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo, usos o habitación, usufructo, servidumbres, patrimonios de familia inembargable y arrendamiento consignados por escritura pública.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO: Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye, quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades, presentes y futuras del inmueble dado en garantía, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmueble.- -

QUINTO: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que adeude el compareciente o llegare a adeudar en el futuro y en general, todas las obligaciones que adquiera para con su acreedor, señor JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA, que consten en documentos de crédito, así como en cualquier titulo valor, con o sin garantía especifica y en general, sumas de dinero a su cargo, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro, y por un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de este instrumento público.

SEXTO: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el plazo de las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto del capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado,

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 39622275

TERCERA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (1.341) - 1341

FECHA: DIECISIETE (17) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) 17 JUL 2009

etc. y por tanto se entiende sobre las obligaciones originales, sus prórrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad del exponente otorgante, respaldar y garantizar el pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia anteriormente, hasta por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($.25.000.000.oo)**, más los intereses de término y de mora que resultaren de cualquier cuantía y en general todos los accesorios de las deudas y obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario de que da cuenta esta escritura. -- -

SEPTIMO: Que para que el acreedor pueda hacer efectivos los derechos y garantías que esta hipoteca le concede, le basta con presentar judicialmente, una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.- - - - - - - - - - - - - - -

OCTAVO: Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida, tendrán vigencia mientras existan sin cancelar, cualquier deuda u obligación a cargo de el deudor y a favor del acreedor, cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones no obstante haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las que estarán garantizadas por medio de este instrumento escriturario, siempre que el gravamen hipotecario que por ella se constituye este sin cancelar, al

Notaria Primera de Yopal

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

propio tiempo que la cancelación de dicha garantía no implicará, en manera alguna, cancelación, pago, extinción de las obligaciones que pudieren existir a cargo del deudor y a favor del acreedor.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOVENO: Queda plenamente autorizado el acreedor por el deudor, para dar por vencido el plazo, en cualesquiera de los siguientes eventos: a) Si se violare por el deudor alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional; b) Si sobreviniere acción judicial sobre el inmueble que aquí se grava; c) Si el deudor incurriere en mora en el pago de cualesquiera de las cuotas de amortización del capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por él, en favor del acreedor, cuyo pago respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto en primer grado, materia de esta escritura; d) Si se presentare alguno o algunos de los eventos que genere de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura se constituye, y; e) Si se enajenare; ya sea en forma total o parcial el inmueble materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita del acreedor.

DECIMO: Es entendido que el exponente deudor desde ahora admite y acepta cualquier sesión o traspaso que el acreedor hiciere de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenida, ya sea una persona natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor de su acreedor a todos los derechos que por Ley, decreto o resolución, se consagren a su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas. -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 39622409

CUARTA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (1.341) - 1341

FECHA: DIECISIETE (17) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) 17 JUL 2009

ACEPTACIÓN: En este estado comparece el señor JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, de condiciones ya señaladas, quien manifestó que acepta esta escritura y consecuencialmente la hipoteca abierta de primer grado que a su favor se constituye, por estar a su satisfacción.

EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996: Comparecieron EL HIPOTECANTE, con identificación ya anotadas y bajo la gravedad de juramento manifiesta, que son de las condición civiles arriba citadas y que el inmueble aquí hipotecado no tiene afectación a vivienda familiar.- -----

COMPROBANTES FISCALES: Los comparecientes presentaron los siguientes documentos: ----------------

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los comparecientes.- ------ ------------------
- ✓ Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- ✓ Paz y Salvo Municipal a favor de CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA, del predio con referencia catastral No. 01.01.0886.0021.000; Dirección del predio: K 30 20 67; Área de terreno: 133 mts; Área construida: 0 mts; Avalúo: $ 4.736.000, expedido el 16 de Julio del año 2.009, valido hasta el 31 de diciembre del año 2.009 por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Yopal. - --- ------------ --------------
- ✓ Certificado de Tradición y Libertad con folio de

Edelma Barrera Baldóquez
Notaria Primera de Yopal

matricula inmobiliaria No. 470 – 83476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. -- - - - - -- -

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad y de matricula inmobiliaria y linderos, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente público instrumento son correctas y en consecuencia, **asumen la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en los mismos,** conocen la ley, y saben que **el Notario responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza,** pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. - - - - -- - - - - - -- - - -

Por imperativo de la Superintendencia de Notariado y Registro y de conformidad con la Instrucción Administrativa No. 01-09 de mayo 7 de 2001, se advierte a los comparecientes de la literalidad de las normas que a continuación se transcriben: **Articulo 7 Decreto Ley 960 de 1970.-** "El Notario está al servicio del derecho y no de ninguna de las partes; prestará su asesoria y consejo a todos los otorgantes en actitud conciliadora". **Articulo 37 Decreto ley 960 de 1970.-** "El Notario hará a los otorgantes las advertencias pertinentes según el acto o contrato celebrado, principalmente la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del termino legal". Consecuentemente esta Notaría advierte a los comparecientes que deben presentar copia de esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **dentro del término perentorio de dos (2) meses,** contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento le causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 39622277

93

QUINTA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (1.341) - 1341

FECHA: DIECISIETE (17) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) 17 JUL 2009

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: El presente documento fue leído totalmente por los comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones, firman en constancia como aparece por ante mi, el notario que doy fe que las manifestaciones consignadas en este instrumento publico fueron suscritas por los comparecientes según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales: - - - - - - - - -

De conformidad con las resolución 9500 del 31 de diciembre de 2.008 y 9306 del 22 de diciembre de 2.008, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, se generan los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - -

DERECHOS NOTARIALES $ 112.798 - - - - - - - - - - - - -

IVA $ 18.048 -

RECAUDOS $ 6.930.oo -

RETECION: $ EXENTA. -

Ley 39 de 1981 la presente escritura pública se extendió en las hojas de papel notarial números A.A. 39622406 - - - -

A.A. 39622404 A.A. 39622275 A.A. 39622409 A.A. 39622277 - -

- -

- -

LOS COMPARECIENTES:

Edelmo Barrera Rodríguez
Notario Primero de Yopal

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL HIPOTECANTE;

LUIS FERNANDO SILVA PÉREZ **IND. DER.**

(En nombre y representación de CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA).

ACREEDOR HIPOTECARIO,

JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA **IND. DER**

CC. 15880698 [illegible]

EDILMA BARRERA BOHORQUEZ

Notaria Primera de Yopal

LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE YOPAL
CERTIFICA
Que esta es la primera fotocopia tomada de su original que se expidió en Yopal, en papel común sellado y rubricado, con destino al acreedor 22 JUL 2009
JORGE ANTONIO PEREZ SILVA
Es la única que presta mérito ejecutivo, conforme al art. 80 del decreto 960 de 1970 Y 39 del decreto 2148 de 1983

Edilma Barrera Bohorquez
Notaria Primera de Yopal

REPUBLICA DE COLOMBIA
Edilma Barrera Bohorquez
Notaria Primera

EBB/ Mónica S.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL -

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 18/nov/2015 Página 1

CORPORACION	GRUPO	DESPACHOS COMISORIOS	
JUZGADO MUNICIPAL YOPAL	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	002	2614	18/nov/2015

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
SD86028	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTION DE BOG		01 *...
SD86030	JORGE ANTONIO	PEREZ SILVA	01 *...
SD86027	DESPACHO COMISORIO 178		03 *...

CUADERNOS 01 FOLIOS 07

C02001ADM01N01
OP1OFICJ

EMPLEADO

DC

19 NOV 2015

2015-1437

Ref. Despacho Comisorio
Radicado: 2015-01437

Juzgado Segundo Civil Municipal
YOPAL-CASANARE

Yopal, Casanare, diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015).

Atendiendo la comisión conferida por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., auxíliese y cumplase la misma, como consecuencia de ello se fija el próximo martes dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) a las diez (10:00) de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-83476, propiedad del demandado CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA.

Nómbrese como secuestre para la realización de la diligencia a la señora YESSICA MARTINEZ PIMIENTA, a quien se le deberá comunicar esta designación en legal forma así como la práctica de la diligencia al apoderado de la parte demandante doctor EDELMI PERDOMO PERDOMO.

Cumplido lo anterior, devuélvase el despacho comisorio a su lugar de origen, previo las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL VARGAS MARTINEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL-CASANARE

Yopal, 14 de Diciembre de 2015. Notificado por anotación en estado No. 048, de la misma fecha.

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
Secretaria

p.i.s.m. ®

25 de Enero 2016. Dejo la respectiva constancia que me comunique con la secuestre designada en la presente comisión, y le informé la fecha para la diligencia de secuestro, razón por la cual, la secuestre quedó informada de la misma.

Tatiana Salamanca
Escribiente.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Segundo Civil Municipal
Calle 8 N°.18-47 – Piso 2 – Tel.6340201

DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE N° 470-83476

DESPACHO COMISÓRIO No. 2015-01437-00 DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

En Yopal (Casanare), a los dieciséis (16) dias del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016), siendo las 10:00 a.m. dia y hora señalados mediante providencia de fecha 10 de diciembre de 2015, para efectuar diligencia comisionada por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal en Descongestión de Bogotá, dentro del Proceso ejecutivo Hipotecario radicado con el N° 2013-1289 seguido por JORGE ANTONIO PEREZ SILVA contra CONSTRUCCIONES DE PAZ DEL RIO LTDA. Llegada la hora señalada en el recinto del Juzgado nos reunimos el suscrito Juez, la Secretaria Ad-Hoc., a la hora señalada comparece la secuestre designada para esta diligencia YESIKA MARTINEZ PIMIENTA, identificada con la c.c. N° 45.531.547, nombrada mediante auto arriba citado, quien estando aquí presente promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, razón por la cual se procede a darle posesión en el acto. Transcurrido un tiempo prudencial sin que compareciera el apoderado de la parte demandante, el Juez ordena el cierre de la diligencia y la devolución del mismo, teniendo en cuenta que no obra solicitud alguna que justifique su inasistencia.

No siendo otro el objeto de la presente se cierra la misma siendo las 10:14 a.m., y firma quienes en ella intervinieron.

RAFAEL VARGAS MARTINEZ
Juez

YESIKA MARTINEZ PIMIENTA
Secuestre

TATIANA SALAMANCA GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

46

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Segundo Civil Municipal
Calle 8 N°.18-47 – Piso 2 – Tel.6340201

OFICIO CIVIL Nº 336
Yopal, 19 de febrero del 2016

Señores
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 Nº 19-65 PISO 5
Bogota D.C.

REFERENCIA: COMISION N°178
RADICACIÓN: 85001400300?-2015-01437-00
DEMANDANTE: EDELMI PERDOMO PERDOMO
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA

En cumplimiento del acta de fecha 16 de febrero del 2016, me permito devolver la comisión de la referencia sin diligenciar, lo anterior según constancia que se dejó dentro del acta de la fecha arriba citada.

Las diligencias constan de un cuaderno con 14 folios.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL SECRETARIO

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
Secretaria

Señor

JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 – 01289

DE : JORGE ANTONIO PEREZ SILVA

V/S : CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA.

ORIGEN DEL PROCESO JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL (JUZGADO 29 DE DESCONGESTIÓN)

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, con el debido respeto manifiesto al Señor Juez, lo siguiente:

PRIMERO: Manifiesto al Señor Juez, que adjunto al presente escrito me permito allegar a su Despacho el poder que me fue sustituido por el abogado que venía actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia ***y en tal sentido ruego con todo respeto se digne reconocerme personería.***

SEGUNDO: De otra parte y como quiera que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal (Casanare), devolvió el Despacho comisorio mediante el cual se le comisionaba para que practicara la diligencia de secuestro del bien inmueble que se encuentra embargado dentro del proceso arriba referenciado, debido a que el apoderado judicial no compareció en la hora y en la fecha señalada para el efecto, siguiendo los principios de economía procesal, ***ruego de manera respetuosa al Señor Juez, se sirva comisionar nuevamente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal (Casanare),*** para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble a que se hecho mención ***y ordenar se le remita nuevamente el despacho comisorio con los insertos del caso para el efecto.***

En el evento en que la solicitud de comisión no sea despachada en la forma que se solicita, con el mismo respeto ruego al Señor Juez, comisionar al Juez Civil Municipal de Yopal (Casanare), que corresponda por reparto para que practique la diligencia del secuestro del bien.

TERCERO: Manifiesto al Señor Juez, que como es mi deber profesional me comprometo a estar atento sobre la fecha y la hora que fije el Juzgado comisionado para practicar la diligencia de secuestro del bien.

NOTIFICACIONES Y/O REQUERIMIENTOS

Manifiesto al Señor Juez, que las notificaciones y/o requerimientos que su Despacho a bien tenga hacerme las recibiré en la Calle 12 B No. 8 – 39 oficina 212 en la ciudad de Bogotá D.C., o en la secretaria del Despacho y que mi número de celular es 3214528949.

ANEXO: El poder que me fue sustituido.

Del Señor Juez, muy comedidamente,

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS
C.C. No. 16.472.811 expedida en Buenaventura (Valle)
T.P. No. 118722 otorgada por el C.S. de la J.

Al Despacho Hoy 2 4 MAY 2016 informando que

- [ ] 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- [ ] 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- [ ] 6. Venció el término probatorio
- [x] 7. Dando cumplimiento auto anterior
- [ ] 8. Se presentó el anterior solicitud para resolver
- [ ] 9. Descorriendo traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- [ ] 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- [ ] 11. Otros

C2)

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 31 MAY 2016

Expediente: 2013-1289

Teniendo en cuenta la sustitución del apoderado, por secretaria realícese nuevo Despacho comisorio, con la inclusión del nuevo apoderado, a fin que sea tramitado por este.

NOTIFÍQUESE
(2)

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 026 de fecha 1 JUN 2016

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

50

D E S P A C H O No. 0049

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de **EJECUTICO HIPOTECARIO** No. **11001400300620130128900** que en este juzgado adelanta JOSE ANTONIO PEREZ SILVA en contra de CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION" de Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil quince y treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2013)... se DISPONE: le comisiono para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble, a registro de propiedad del(a) demandado(a) CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA, ubicado en la *Carrera 30 No. 20 – 67* de Yopal - Casanare y matrícula inmobiliaria No. 470-83476 De conformidad se decreta su SECUESTRO.- Para tal fin se dispuso comisionar con amplias facultades, incluso la de designar secuestre a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE YOPAL - CASANARE Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA que por reparto corresponda, a quien se le librará despacho comisorio con lo insertos de ley. NOTIFIQUESE (Fdo.) **JAIME RAMIREZ VASQUEZ**. JUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 30 No. 20 – 67 de Yopal – Casanare.

El (la) Doctor(a) SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS identificado con la C.C No 16.472.811 de Buenaventura (Valle), y T.P. No. 118.722 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).-

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

Alejandra Campiño
1073604012
13-Junio-2016

AS

51

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2013-1289
DE: JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA
V/S: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor juez que **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la señorita DAIRA ALEJANDRA CAMPIÑO PALACIOS, igualmente mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.073.0604.012 de Pacho, quien es mi dependiente judicial, para que bajo mi responsabilidad e instrucciones revisé el proceso y obtenga información del mismo cuantas veces sea necesario, retire el despacho comisorio con los insertos del caso para darle el tramite correspondiente, y copias de demás documentos, radique memoriales previa la firma del suscrito abogado.

Manifiesto al señor juez que la dependiente autorizada esta debidamente informada y advertida sobre la obligación que tiene de guardar la absoluta reserva de todo cuanto observe o conozca en relación con la revisión de los procesos y sobre las consecuencias legales que implica el no hacerlo. Igualmente esta instruida sobre el deber de dar buen trato al proceso que se facilite para su vigilancia, a verificar el numero de copias que se le entregan y las que debe devolver al Despacho según el caso.

Por lo anterior ruego con todo respeto al señor Juez y a los demás funcionarios brindarle la colaboración necesaria a la autorizada.

Del señor juez, muy comedidamente,

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS
CC. No. 16.472.811 Expedida en Buenaventura (Valle)
T.P. No. 118722 del C.S. de la J.

Acepto autorización:

DAIRA ALEJANDRA CAMPIÑO PALACIOS
C.C. No. 1.073.0604.012 de Pacho

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ 80 CIVIL
fué presentado por: **LAITON CASTELLANOS SEGUNDO ARCADIO** quien se identificó con: **C.C.** No. **16472811** de **BUENAVENTURA**
y la Tarjeta profesional No.: **118722 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. **10/06/2016 16:45:50.098**

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

229222

Func.01 SYSADM

52

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Segundo Civil Municipal
YOPAL-CASANARE

Yopal, Casanare, dieciocho (18) de Julio de dos mil dieciséis (2016).

Previo a admitir la comisión conferida por el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá D.C., oficiese allí para que se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 del C.G. del P. aportándose la reproducción del contenido de la providencia que confiere la comisión. **Librándose la comunicación del caso.**

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho paro lo correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

RAFAEL VARGAS MARTINEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL-CASANARE

Yopal, 19 de JULIO de 2016 Notificado por anotación en estad - No. 026, de la misma fecha.

MONICA EDELMIRA RODRIGUEZ BEJALDO
Secretaria

LAITON ABOGADOS
ASESORES JURIDICOS
AMPLIA EXPERIENCIA PROFESIONAL
HONESTIDAD Y SERIEDAD. NO PROMETEMOS, CUMPLIMOS

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400300620130128900
DEMANDANTE: JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.

ASUNTO: SOLICITUD EXPEDICIÓN DE COPIAS AUTENTICAS

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del Despacho comisorio de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor juez lo siguiente:

PRIMERO: Solicito con todo respeto al señor Juez que acosta de la parte interesada se sirva ordenar se me expidan copias completas y autenticas de las siguientes providencias:

a) Copias completas y autenticas del Auto que libro mandamiento de pago calendado del 17 de diciembre de 2013
b) Copias completas y autenticas del Auto mediante el cual se comisiono al Juzgado Civil Municipal de Yopal Casanare para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la comisión
c) Copia completa y autentica del Auto calendado del 31 de Mayo de 2016, mediante el cual se ordeno realizar nuevamente el despacho comisorio.

SEGUNDO: Las copias autenticas que se están solicitando se requieren para aportarlas al Juzgado segundo Civil Municipal de Yopal Casanare, quien mediante Auto Calendado del 18 de Julio de 2016, se abstuvo de asumir conocimiento del despacho comisorio No. 0049 de fecha 8 de junio de 2016 que el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá le libro para su diligenciamiento, hasta tanto no se le alegaran lo documentos cuyas copias autenticas se están solicitando, en aras de colaborar con los principios de eficacia, eficiencia y prontitud en la administración de justicia, puesto que si se espera hasta que el juzgado de Yopal envié a través del correo el requerimiento al Juzgado 80 Civil municipal de Bogotá y este a la vez responda, termina el presente año y la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la comisión no se ha realizado, **lo cual riñe contra los derechos fundamentales de administración real y material de justicia y de hacer efectivo el derecho sustancial que le asiste al demandante, consagrados en los articulo 228 y 229 de la Constitución Nacional**

Anexo: Adjunto me permito anexar copia del Auto emitido por el Juzgado segundo Civil Municipal de Yopal Casanare, en el cual hecha de menos lo documentos cuyas copias autenticas se están solicitando.

Del señor juez, muy comedidamente,

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS
CC.No 16.472.811 expedida en Buenaventura (Valle)
T. P. No. 118722 del C. S. de la J

17 AUG 2016

54

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Segundo Civil Municipal
Calle 8 N° 18-47 - Piso 2 – Tel.6340201

CIO CIVIL N° 1379
)al, 02 de agosto del 2016

ores
GADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
RRERA 10 N° 19-65 PISO 5
lotá D.C.

ERENCIA: COMISION N° 049
)ICACIÓN: 850014003002-2016-00636-00
.MANDANTE: JOSE ANTONIO PEREZ SILVA
/EMANDADO: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA

En cumplimiento del auto de fecha 18 de Julio del 2016, me permito informar que este despacho previo a admitir la presente comisión, ordenó requerirlo para que esa oficina dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 del C.G.P, esto es, aportando la reproducción del contenido de la providencia que confiere la comisión.

Atentamente,

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
Secretaria

M.T.S.G

17 AUG 2016

Al Despacho hoy _____ informando que:

- [ ] 1. Se allegó en tiempo escrito copias
- [ ] 2. No se cumplió dentro del auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término otorgado en Recurso de Reposición
- [ ] 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- [ ] 6. Venció el término probatorio
- [ ] 7. Dando cumplimiento auto anterior
- [x] 8. Se presentó el anterior oficio(s) para resolver
- [ ] 9. Descorrimiento traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- [ ] 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- [ ] 11. Otros.

JANNETH RODRIGUEZ RIVEROS
Secretaria

31

55 87

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 25 AGO 2016

Expediente: 2013-1289.

De conformidad con la comunicación que antecede, por secretaria y acosta de la parte interesada, remítanse las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE,
0

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 061 de fecha 26 AUG 2016

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

[illegible]

Al Despacho Hoy 06 SEP 2016 informando que:

- [ ] 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término traslado de Recurso de Reposición
- [ ] 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6. Venció el término probatorio
- [ ] 7. Dando cumplimiento al auto anterior
- [ ] 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- [ ] 9. Descorriendo traslado en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 10. Notificado el demandado, dentro del término SI [ ] NO [ ]
- [ ] 11. Otros Resolver folio 63

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

4-72	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS *OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No.19-65 EDIFICIO CAMACOL PISO 5 BOGOTA D.C*	
	NUMERO DE CONTRATO		
	NIT		
	FECHA DE IMPOSICIÓN	7 SEPTIEMBRE	FORMA DE PAGO (Marque con una X)
	CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA	CREDITO: / FRANQUICIA: X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")				
Normal	Certificado	Postexpress	Sacas M	Correo masivo
	X			
EMS	Prioritario	Correo	Notiexpress	Al dia

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN	F-AD-001 (9405)		
RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISION			
DEL:		HASTA:	
SALTOS			
NÚMERO	1	HOJA:	D

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERÍA	URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	SI	NO	No PROCESO	No OFICIO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG.	VALOR DEL ENVÍO	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100.000 - MAXIMO $ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO
1				X		*JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL*	*CALLE 8 No.18-47 PISO 2*	X		04-2013-01269	1133	YOPAL	CASANARE	0.20g	$ 3.000					
2				x																
3				x																
4				x																
5				x																
															$ 3.000			$ -		1

OFICINA					CLIENTE	
OFICINA DE IMPOSICION					N	JANNETH RODRIGUEZ PINEROS SECRETARIA
NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA					FI	
RELIQUIDACION DE LA PLANILLA						
NUMERO TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL	N	
			$ 0	$ 0	T	

TRASPORTISTA					OFICINA				
Nombre completo					Nombre completo				
Firma del transportista					Firma de la persona				
Número de identificación					Número de identificación				
Fecha	DD	MM	AAAA	Hora	Fecha	DD	MM	AAAA	Hora

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - NIT 900.062.917-9 - Diagonal 25 G No. 95 A - 55 - Lit N

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Juzgado Ochenta Civil Municipal de Bogotá, D.C.

07 SEP 2016

56
44

57 58

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434

Bogotá D. C., 05 de septiembre de 2016.

OFICIO No. 1133.

Señor(a):
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yopal - Casanare

FRANQUICIA 07-sep-2016

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO No. 110014003006-2013-01289-00 de JOSE ANTONIO PEREZ SILVA contra CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA.

En cumplimiento al auto calendado el 25 de agosto de la anualidad que avanza y en atención a su Oficio No. 1379 del 02 de septiembre de 2016, proveniente de ese recinto judicial, comedidamente remito las copias solicitadas.

Consta de dos (02) folios útiles.

Lo anterior para que obre dentro del despacho comisorio No. 049, radicación 850014003002-2016-00636-00 que cursa en ese estrado judicial.

Cordialmente,

Janneth Rodriguez Piñeros
SECRETARIA

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 SEP 2016

Expediente: 2013-1289.

Teniendo en cuenta la solicitud vista a folio 58, Por secretaria, dese aplicación a lo señalado en el numeral 1° del art. 114 del C.G. del P.

CUMPLASE,

0

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

SDC

59

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Segundo Civil Municipal
Calle 8 N°.18-47 – Piso 2 – Tel.6340201

DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE N° 470-83476.

DESPACHO COMISÓRIO No. 2016-00636-00 DEL JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En Yopal (Casanare), a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil diecisiete(2017), siendo las 10:00 a.m. día y hora señalados mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2016, para efectuar diligencia comisionada por el Juzgado ochenta civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del Proceso de EJECUTIVO HIPOTACERIO con el N°.2013-1289 seguido por JOSE ANTONIO PEREZ SILVA, contra CONSTRUCCIONES DE PAZ DEL RIO LTDA Llegada la hora señalada en el recinto del Juzgado nos reunimos el suscrito Juez, la Secretaria Ad-Hoc., a la hora señalada comparece el Dr. SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS, identificado con c.c.16.472.811 y T.P N° 118722 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante, y la señora Auxiliar de la Justicia designado como secuestre YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA, identificado con cedula de ciudadanías N°.79.693.856 , (documentos que fueron exhibidos), a quien el suscrito Juez procede a tomarle el juramento de rigor mediante las formalidades legales por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Acto seguido el personal relacionado se dirige al sitio de la diligencia. Estando en el sitio de la diligencia, fuimos atendidos por la señora LUZ MARINA DE HERNANDEZ, quien vive en el apto 302.

Como quiera que no fue posible realizar la misma, se fija como nueva fecha el día **23 de mayo del 2017 a las 08:00 a.m.**

Todo lo anterior se notifica por estrados, sin ninguna manifestación, y agotado el objeto de esta diligencia se cierra siendo las 03:12 p.m., y firma quienes en ella intervinieron.

RAFAEL VARGAS MARTINEZ
Juez

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS
Apoderado parte demandante

YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA
Secuestre

TATIANA SALAMANCA GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc,

LAITON ABOGADOS
ASESORES JURIDICOS
AMPLIA EXPERIENCIA PROFESIONAL
HONESTIDAD Y SERIEDAD. NO PROMETEMOS, CUMPLIMOS

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001400300620130128900
DEMANDANTE: JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.

ASUNTO: ALLEGO CONSTANCIA

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez los siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Manifiesto al señor Juez, que adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho y con destino al proceso de la referencia copia del Auto calendado del 17 de enero de 2017, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal Casanare, dentro del despacho comisorio No. 2016-00636-00, que el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá libro, en el cual consta que la Diligencia de Secuestro del inmueble no se pudo realizar, debido a que no habia quien la atendiera y el Juez determino que para garantizar el derecho fundamental al debido proceso, era pertinente suspender la diligencia y fijar nueva fecha y hora para su realización, fecha que efectivamente se fijo para el dia 23 de mayo de 2017 a las 08:00 a.m.

PETICIÓN RESPETUOSA

Por lo anteriormente manifestado, solicito con todo respeto al señor juez mantener activo el proceso, pues si bien es cierto existe una actuación pendiente de realizar por la parte actora cual es la de acreditar las actuaciones tendientes al diligenciamiento del despacho comisorio que ha quedado indicado, también es cierto que dicha actuación esta acreditada con el documento que se anexa, la cual depende de la autoridad judicial que fue comisionada para su evacuación.

Anexo copia del Auto enunciado.

Del señor Juez, muy comedidamente,

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS
C.C. No. 16.412.841 expedida en Buenaventura (Valle)
T. P. No. 118722 del C. S. de la J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

2 Folios HL

Edificio Bancoquia. Calle 12 B No. 8 – 39 Ofc. 212. Teléfono 2833564 – 2833548
Celular 3214528949. Tmail. Laitonabogados@gmail.com
Bogotá D.C.

- 9 MAR 2017
NO
JANNETH RODRIGUEZ PINEROS

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 16 MAR 2017

Expediente: 2013-1289.

Obre en autos la manifestación vista a folio 60, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 029 de fecha
17 MAR 2017.

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MP

62

D E S P A C H O No. 0049

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de **EJECUTICO HIPOTECARIO** No. 11001400300**6**2013012890**0** que en este juzgado adelanta JOSE ANTONIO PEREZ SILVA en contra de CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION" de Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil quince y treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2013)... se DISPONE: le comisiono para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble, a registro de propiedad del(a) demandado(a) CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA, ubicado en la *Carrera 30 No. 20 – 67* de Yopal - Casanare y matrícula inmobiliaria No. 470-83476 De conformidad se decreta su SECUESTRO.- Para tal fin se dispuso comisionar con amplias facultades, incluso la de designar secuestre a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE YOPAL - CASANARE Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA que por reparto corresponda, a quien se le librará despacho comisorio con lo insertos de ley. NOTIFIQUESE (Fdo.) **JAIME RAMIREZ VASQUEZ**. JUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 30 No. 20 – 67 de Yopal – Casanare.

El (la) Doctor(a) SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS identificado con la C.C No 16.472.811 de Buenaventura (Valle), y T.P. No. 118.722 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).-

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA GRUPO Juzgado Ochenta Civil Municipal de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA DE APOYO YOPAL
RADICACIÓN No. _____
CORRESPONDE 2 Civil Mpal
A S
YOPAL 23 JUN 2016

OFICINA DE APOYO
GRUPO DE REPARTO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

632

Certificado generado con el Pin No: 160620571491447 9 **Nro Matrícula: 470-83476**

Impreso el 20 de Junio de 2016 a las 02:43:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 470 - YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA: PEDREGAL

FECHA APERTURA: 07-07-2008 RADICACIÓN: 2008-5521 CON: ESCRITURA DE: 27-06-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1182 de fecha 26-06-2008 en NOTARIA 1 de YOPAL APARTAMENTO 201 con area de 57.61 M2. con coeficiente de 8.54 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

01.- 30-07-1980 RESOLUCION 276 DEL 20-06-1980 INCORA DE YOPAL ADJUDICACION DE BALDIOS DE: INCORA , A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO.

02.- 14-10-1998 ESCRITURA 1794 DEL 09-10-1998 NOTARIA 1 DE YOPAL LOTEO A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO.

14-10-1998 ESCRITURA 1794 DEL 09-10-1998 NOTARIA 1 DE YOPAL RELOTEO A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO.

03.- 18-05-1999 ESCRITURA 477 DEL 04-05-1999 NOTARIA 1 DE YOPAL COMPRAVENTA, DE: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO, A: RIVEROS TORRES HERNANDO.

05.- 19-12-2005 ESCRITURA 2455 DEL 05-12-2005 NOTARIA 2 DE YOPAL COMPRAVENTA, DE: RIVEROS TORRES HERNANDO, A: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 30 20-67

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

470 - 47838

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-06-2008 Radicación: 2008-5521

Doc: ESCRITURA 1182 del 26-06-2008 NOTARIA 1 de YOPAL VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA **NIT# 8300128768X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-07-2009 Radicación: 2009-5780

Doc: ESCRITURA 1341 del 17-07-2009 NOTARIA 1 de YOPAL VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA **NIT# 8300128768X**

A: PEREZ SILVA JORGE ANTONIO **CC# 13840698**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-10-2012 Radicación: 2012-11318

Doc: OFICIO 2882 del 09-10-2012 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE de YOPAL VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606205714914479 **Nro Matrícula: 470-83476**

Impreso el 20 de Junio de 2016 a las 02:43:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ROJAS NESTOR HERNAN CC# 6752490

A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA **NIT# 8300128768 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-09-2014 Radicación: 2014-9611

Doc: OFICIO 1054 del 05-09-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ROJAS NESTOR HERNAN CC# 6752490

A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA **NIT# 8300128768 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-09-2014 Radicación: 2014-9611

Doc: OFICIO 1054 del 05-09-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ SILVA JORGE ANTONIO CC# 13840698

A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA **NIT# 8300128768 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606205714914479 **Nro Matricula: 470-83476**

Impreso el 20 de Junio de 2016 a las 02:43:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-40252 **FECHA: 20-06-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
SNR La guarda de la fe pública

AA 39622406

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (1.341) -

1341

FECHA: DIECISIETE (17) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) 17 JUL 2009

==== SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO===

=============FORMATO DE CALIFICACION ===========

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: HIPOTECA. ---------

CÓDIGO: 0203. ----------------------------

CUANTÍA: $ 25.000.000.oo- ------------------------

=====IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE===

MUNICIPIO: YOPAL DEPARTAMENTO: CASANARE ZONA: URBANA

DIRECCIÓN: CARRERA 30 No. 20 – 67.- ---------------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 470 – 83476 DE LA OFICINA DE REGISTRO D E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL. --

CEDULA CATASTRAL: 01.01.0886.0021.000.- -------------

======PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO========

HIPOTECANTE: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA, Nit.830012876 – 8.- ---- ---------- --- -------------

ACREEDOR HIPOTECARIO: JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA, C.C.No. 13.840.698 DE BUCARAMANGA. ---- -----------

==

En la ciudad de Yopal, Departamento del Casanare, República de Colombia, el 17 JUL 2009, ante el Despacho de la Notaría Primera del Círculo de Yopal, de la cual es titular la doctora: EDILMA BARRERA BOHÓRQUEZ: compareció: compareció el señor LUIS FERNANDO SILVA PÉREZ, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.532.585 expedida en Santafé de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, vecino de la ciudad de Yopal, quien obra en nombre y

representación, en su calidad de Gerente de la Sociedad CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA, identificada con Nit. 830012876 – 8, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien manifestó: -----------

PRIMERO: Que constituye Hipoteca Abierta en Primer Grado en favor del señor: JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA, varón, mayor de edad y vecino de la ciudad de Yopal, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.840.698 expedida en Bucaramanga (Sder), sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO 201: Se ubica en el nivel + 3.30 y su acceso se da ingresando por la puerta principal identificada con la siguiente nomenclatura, Carrera 30 No. 20 – 67, para luego acceder desde la zona común a través de la puerta identificada con el No. 201. Se compone de sala – comedor, balcón, estudio, habitación, baño auxiliar, cocina y zona de lavandería. Será destinado exclusivamente para vivienda. El área total es de 57.61 m2 distribuido así: 55.05 m2 de área privada y 2.56 m2 en área común de uso exclusivo. Y los linderos en su correspondiente orden de acuerdo al plano son los siguientes: NORESTE: En una línea quebrada con longitudes de 5.51 ml, 0.55 ml, 0.45 ml y 1.14 ml, con el apartamento 202, muro común al medio, continua en longitudes de 2.22 ml, 0.55 ml, 0.15 ml, 1.04 ml, 1.15 ml, 0.35 ml y 1.80 ml, zona común, muro y puerta al medio, continua en longitudes de 0.20 ml, 0.35 ml, 0.20 ml y 0.95 ml, con vacío sobre la carrera 30, muro común al medio; SURESTE: En una línea quebrada con longitudes de 2.94 ml, 0.54 ,ml y 3.27 ml con vacío sobre la carrera 30 y área común de uso exclusivo del apartamento, fachada al medio. SUROESTE: en longitud de 6.85 ml, 0.20 ml, 0.35 ml, 0.20 ml, 4.44 ml, 0.20 ml y 0.20 ml, con el lote No. 22.

AA 39622404

SEGUNDA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (1.341) 1341

FECHA: DIECISIETE (17) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) 17 JUL 2009

muro común al medio. NOROESTE: En longitud 2.83 ml con vacio, sobre patio posterior del edificio, fachada al medio y encierra. NADIR, con placa de entrepiso que los separa del primer piso. CENIT, con placa de entrepiso que lo separa del tercer piso del edificio. ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO - BALCON: Su área es de 2.56 ml y sus linderos de acuerdo al plano son: NORESTE: En una linea quebrada con longitudes de 0.55 ml, 0.45 ml y 0.25 ml con área privada del apartamento, muro común al medio. SURESTE: En longitud de 2.84 ml con vacio sobre la carrera 30, baranda al medio. SUROESTE: En longitud de 1.15 ml con vacio sobre la carrera 30, baranda al medio. NOROESTE: En longitud de 2.51 ml, con área privada del apartamento, fachada al medio. NADIR: Con placa común de entrepiso que lo separa del vacio sobre la carrera 30. CENIT: Con placa común de entrepiso que lo separa del tercer piso. -

SEGUNDO: Manifiesta el compareciente que el inmueble alinderado y determinado en el numeral anterior, objeto de gravamen que aquí se constituye, lo adquirió la sociedad Construcciones Paz de Rio, por compraventa hecha a Hernando Riveros Torres, mediante escritura pública número 2455 de fecha 05 de diciembre del año 2.005, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Yopal, posteriormente Constituyeron Reglamento de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública número 1182 del 26 de Junio del año 2.008, otorgada en la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaria Primera del Circulo de Yopal, escrituras que fueron registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, al hoy folio de Matricula Inmobiliaria número 470 – 83476. - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO: Que el inmueble que hipoteca, se encuentra libre de todo gravamen o limitación del dominio como censo, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo, usos o habitación, usufructo, servidumbres, patrimonios de familia inembargable y arrendamiento consignados por escritura pública.- - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO: Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye, quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades, presentes y futuras del inmueble dado en garantía, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmueble.- -

QUINTO: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que adeude el compareciente o llegare a adeudar en el futuro y en general, todas las obligaciones que adquiera para con su acreedor, señor JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA, que consten en documentos de crédito, así como en cualquier titulo valor, con o sin garantía especifica y en general, sumas de dinero a su cargo, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro, y por un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de este instrumento público.

SEXTO: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el plazo de las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto del capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado,

AA 39622275

TERCERA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (1.341) - 1341

FECHA: DIECISIETE (17) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) 17 JUL 2009

etc. y por tanto se entiende sobre las obligaciones originales, sus prórrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad del exponente otorgante, respaldar y garantizar el pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia anteriormente, hasta por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($.25.000.000.oo)**, más los intereses de término y de mora que resultaren de cualquier cuantía y en general todos los accesorios de las deudas y obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario de que da cuenta esta escritura. -- - **SEPTIMO**: Que para que el acreedor pueda hacer efectivos los derechos y garantías que esta hipoteca le concede, le basta con presentar judicialmente, una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.- - - - - - - - - - - - - - **OCTAVO**: Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida, tendrán vigencia mientras existan sin cancelar, cualquier deuda u obligación a cargo de el deudor y a favor del acreedor, cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones no obstante haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las que estarán garantizadas por medio de este instrumento escriturario, siempre que el gravamen hipotecario que por ella se constituye este sin cancelar, al

propio tiempo que la cancelación de dicha garantía no implicará, en manera alguna, cancelación, pago, extinción de las obligaciones que pudieren existir a cargo del deudor y a favor del acreedor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOVENO: Queda plenamente autorizado el acreedor por el deudor, para dar por vencido el plazo, en cualesquiera de los siguientes eventos: a) Si se violare por el deudor alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional; b) Si sobreviniere acción judicial sobre el inmueble que aquí se grava; c) Si el deudor incurriere en mora en el pago de cualesquiera de las cuotas de amortización del capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por él, en favor del acreedor, cuyo pago respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto en primer grado, materia de esta escritura; d) Si se presentare alguno o algunos de los eventos que genere de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura se constituye, y; e) Si se enajenare, ya sea en forma total o parcial el inmueble materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita del acreedor.

DECIMO: Es entendido que el exponente deudor desde ahora admite y acepta cualquier sesión o traspaso que el acreedor hiciere de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenida, ya sea una persona natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor de su acreedor a todos los derechos que por Ley, decreto o resolución, se consagren a su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas. -

AA 39622409

CUARTA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (1.341) - 1341.

FECHA: DIECISIETE (17) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) 17 JUL 2009.

ACEPTACIÓN: En este estado comparece el señor JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, de condiciones ya señaladas, quien manifestó que acepta esta escritura y consecuencialmente la hipoteca abierta de primer grado que a su favor se constituye, por estar a su satisfacción.

EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996: Comparecieron EL HIPOTECANTE, con identificación ya anotadas y bajo la gravedad de juramento manifiesta, que son de las condición civiles arriba citadas y que el inmueble aquí hipotecado no tiene afectación a vivienda familiar.- - - - -

COMPROBANTES FISCALES: Los comparecientes presentaron los siguientes documentos: - - - - - - - - - - - - - - - - -

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los comparecientes.- -
- ✓ Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- ✓ Paz y Salvo Municipal a favor de CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA, del predio con referencia catastral No. 01.01.0886.0021.000; Dirección del predio: K 30 20 67; Área de terreno: 133 mts; Área construida: 0 mts; Avalúo: $ 4.736.000, expedido el 16 de Julio del año 2.009, valido hasta el 31 de diciembre del año 2.009 por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Yopal. -
- ✓ Certificado de Tradición y Libertad con folio de

matricula inmobiliaria No. 470 – 83476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. - - - - - -
Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad y de matricula inmobiliaria y linderos, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente público instrumento son correctas y en consecuencia, **asumen la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en los mismos,** conocen la ley, y saben que **el Notario responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza,** pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. - - - - - - - - - - - -
Por imperativo de la Superintendencia de Notariado y Registro y de conformidad con la Instrucción Administrativa No. 01-09 de mayo 7 de 2001, se advierte a los comparecientes de la literalidad de las normas que a continuación se transcriben: **Articulo 7 Decreto Ley 960 de 1970.-** "El Notario está al servicio del derecho y no de ninguna de las partes; prestará su asesoría y consejo a todos los otorgantes en actitud conciliadora". **Articulo 37 Decreto ley 960 de 1970.-** "El Notario hará a los otorgantes las advertencias pertinentes según el acto o contrato celebrado, principalmente la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del termino legal". Consecuentemente esta Notaría advierte a los comparecientes que deben presentar copia de esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **dentro del término perentorio de dos (2) meses,** contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento le causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. - - - - -

AA 39622277

QUINTA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (1.341) 1341.

FECHA: DIECISIETE (17) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) 17 JUL 2009

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: El presente documento fue leído totalmente por los comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones, firman en constancia como aparece por ante mi, el notario que doy fe que las manifestaciones consignadas en este instrumento publico fueron suscritas por los comparecientes según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales: - - - - - - - - -

De conformidad con las resolución 9500 del 31 de diciembre de 2.008 y 9306 del 22 de diciembre de 2.008, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, se generan los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - -

DERECHOS NOTARIALES $ 112.798 - - - - - - - - - - - - - -

IVA $ 18.048 -

RECAUDOS $ 6.930.00 -

RETECION: $ EXENTA. -

Ley 39 de 1981 la presente escritura pública se extendió en las hojas de papel notarial números A.A. 39622406 - - - - -

A.A. 39622404 A.A. 39622275 A.A. 39622409 A.A. 39622277 - -

- -

- -

LOS COMPARECIENTES:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

13

EL HIPOTECANTE,

LUIS FERNANDO SILVA PÉREZ IND. DER.

(En nombre y representación de CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA).

ACREEDOR HIPOTECARIO,

JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA IND. DER

CC-15540698 Bluga

REPUBLICA DE COLOMBIA
Edilma Barrera Bohorquez
Notaria
NOTARIA PRIMERA YOPAL

EDILMA BARRERA BOHORQUEZ

Notaria Primera de Yopal

LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YOPAL

CERTIFICA

Que esta es la ... original que ... tomada de su sellado y ... en papel común ...

22 JUL 2009

JORGE ANTONIO PEREZ SILVA

Es ... conforme ... decreto ... de 1970 ...

Edilma Barrera Bohórquez

Notaria Primera de Yopal

EBB/ Mónica S.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 23/jun/2016 Página 1

CORPORACION	GRUPO	DESPACHOS COMISORIOS	
JUZGADO MUNICIPAL YOPAL	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	002	1225	23/jun/2016

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
SD92475	JOSE ANTONIO	PEREZ SILVA	01

CUADERNOS 01 FOLIOS 13

C02001ADM01N01
OP1OFICJ

22-06-16
EMPLEADO

2016-636

Ref. Despacho Comisorio
Radicado: 2016-00636

Juzgado Segundo Civil Municipal
YOPAL-CASANARE

Yopal, Casanare, dicciocho (18) de Julio de dos mil dieciséis (2016).

Previo a admitir la comisión conferida por el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá D.C., oficiese allí para que se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 del C.G. del P. aportándose la reproducción del contenido de la providencia que confiere la comisión. **Librándose la comunicación del caso.**

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho paro lo correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

RAFAEL VARGAS MARTINEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL-CASANARE

Yopal 19 de JULIO de 2016 Notificado por anotación en estado No. 026, de la misma fecha.

MONICA EDELMIRA RODRIGUEZ BRIJALDO
Secretaria

27
P+55
08-07-16

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Segundo Civil Municipal
Calle 8 N°.18-47 – Piso 2 – Tel.6340201

OFICIO CIVIL N° 1379
Yopal, 02 de agosto del 2016

Señores
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 5
Bogotá D.C.

REFERENCIA: COMISION N° 049
RADICACIÓN: 85001400300?-2016-00636-00
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO PEREZ SILVA
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA

En cumplimiento del auto de fecha 18 de Julio del 2016, me permito informar que este despacho previo a admitir la presente comisión, ordenó requerirlo para que esa oficina dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 del C.G.P, esto es, aportando la reproducción del contenido de la providencia que confiere la comisión.

Atentamente,

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
Secretaria

M.T.S.G

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL - CASANARE
Recibido
Hora
20 SEP 2016
Firma de Quien Recibe

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434

Nombre
JUZGADO MUNICIPAL
Dirección
Ciudad YOPAL
Departamento CASANARE
Código Postal
Fecha Admisión
05/09/2016 11:36:26
No. Imagen Anexo

Bogotá D. C., 05 de septiembre de 2016.

OFICIO No. 1133.

Señor(a):
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yopal - Casanare

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO No. 110014003006-2013-01289-00 de JOSE ANTONIO PEREZ SILVA contra CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA.

En cumplimiento al auto calendado el 25 de agosto de la anualidad que avanza y en atención a su Oficio No. 1379 del 02 de septiembre de 2016, proveniente de ese recinto judicial, comedidamente remito las copias solicitadas.

Consta de dos (02) folios útiles.

Lo anterior para que obre dentro del despacho comisorio No. 049, radicación 850014003002-2016-00636-00 que cursa en ese estrado judicial.

Cordialmente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., 30 SEP 2015

Expediente: 2013-1289.

Conforme a la documental que antecede teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de tradición y libertad proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, se ordena el secuestro del inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 470-83476.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, al Señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o al Juzgado Civil Municipal de Yopal. Casanare que por reparto corresponda. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos de ley.

Respecto a la solicitud de oficio, ya obra respuesta a folio 30 del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 118 de fecha - 2 OCT 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MPBY

80/99

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 31 MAY 2016

Expediente: 2013-1289

Teniendo en cuenta la sustitución del apoderado, por secretaria realícese nuevo Despacho comisorio, con la inclusión del nuevo apoderado, a fin que sea tramitado por este.

NOTIFÍQUESE
(2)

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 026 de fecha 1 JUN 2016

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

CONSTANCIA SECRETARIAL.- *Las presentes copias fotostáticas constantes de dos (02) folios útiles, fueron tomados del* ***Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 06-2013-1289*** *de* ***JOSE ANTONIO PEREZ SILVA*** *contra* ***CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA****, en cumplimiento de lo ordenado en proveído del 25 de agosto de 2016, con la constancia que el contenido de las mismas se encuentra ejecutoriado. Se expiden con destino al* ***Juzgado Segundo Civil Municipal Yopal – Casanare****.*

Bogotá, D.C., 05 de septiembre de 2016

La secretaria

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL-CASANARE

Yopal, Casanare, Veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Clase de Proceso:	*DESPACHO COMISORIO*
Radicación:	*850014003002-**201600636**-00*
Comitente:	*JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.*

Atendiendo la comisión conferida por el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá D.C., auxíliese y cúmplase la misma, como consecuencia de ello se fija el próximo jueves diecisiete (17) de enero de 2017, a las diez (10:00) de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-83476.

Nómbrese como secuestre para la realización de la diligencia a la señora YESSICA MARTINEZ PIMIENTA, a quien se le deberá comunicar esta designación en legal forma así como la práctica de la diligencia al apoderado referido en el folio 1 de la comisión. Como honorarios provisionales[1] para la auxiliar de la justicia designada, se fija la suma de doscientos sesenta mil pesos ($260.000).

Cumplido lo anterior, devuélvase el despacho comisorio a su lugar de origen, previo las anotaciones correspondientes.

Se advierte a la parte interesada, que debe aportar el día de la diligencia copia de la escritura y ficha catastral del inmueble objeto de secuestro, para lo que desde ya se ordena a su costa, **librar la comunicación del caso ante el IGAC**.

Cumplido lo anterior, devuélvase el despacho comisorio a su lugar de origen, previas las anotaciones correspondientes en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL VARGAS MARTINEZ
Juez

p.c.o.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL-CASANARE

Yopal, 27 de septiembre de 2016. Notificado por anotación en estado No. 036, de la misma fecha.

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
Secretaria

[1] De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 1852 de 2003 del C. S de la J.

12 de octubre del 2016 - Dejo constancia que el secuestre designado para la diligencia quedó enterado de la fecha y hora para la presente diligencia, vía telefónica.

Tatiana Salamanca.
Secretaria.

82

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Segundo Civil Municipal
Calle 8 N°.18-17 – Piso 2 – Tel.6340201

Yopal, 12 de octubre del 2016

Oficio Civil N°. 2109

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI
Yopal, Casanare

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 850014003002-2016-00636-00
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO PEREZ SILVA
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho mediante auto de 26 de septiembre del 2016, me permito comunicar que se ordenó **OFICIAR** a esa entidad, con el fin de que expida cedula catastral, del bien inmueble identificado con **F.M.I N° 470-83476 de Yopal, propiedad del demandado,** donde conste el respectivo avaluo.

Sírvase expedir la correspondiente ficha catastral, desde ya se autoriza al DR. SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS, apoderado de la parte interesada para que adelante el trámite el correspondiente.

Al contestar favor citar el número de la referencia

Atentamente,

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
Secretaria

JUAN ANGEL LOPEZ CARVAJAL
Octubre 12 del 2016
9651325 de yopal.

LAITON ABOGADOS
ASESORES JURIDICOS
AMPLIA EXPERIENCIA PROFESIONAL
HONESTIDAD Y SERIEDAD. NO PROMETEMOS, CUMPLIMOS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL - CASANARE
Recibido
Hora
Folios Nº
12 OCT 2016

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL CASANARE
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0049
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400300620130128900
COMITENTE: JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DE: JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA
V/S: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del Despacho comisorio de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor juez que a través del presente escrito **AUTORIZO EXPRESAMENTE** al señor **JUAN ÁNGEL LÓPEZ CARVAJAL**, igualmente mayor de edad, vecino y domiciliado en Yopal Casanare, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.652.325 de Yopal Casanare, para que bajo mi responsabilidad e instrucciones revisé el Despacho comisorio de la referencia, y obtenga información sobre la fecha y hora que el juzgado señale para la diligencia de secuestro del inmueble objeto del despacho comisorio, y cualquier otra información en general, solicite y retire copias, y radique memoriales previa la firma del suscrito abogado.

Manifiesto al señor juez, que el autorizado esta debidamente instruido y advertido de guardar la absoluta reserva de todo cuanto observe o conozca en relación con la revisión del despacho comisorio y sobre las consecuencias legales que implica el no hacerlo. Igualmente esta instruido sobre el deber de dar buen trato al despacho comisorio que se facilite para su vigilancia, a verificar el numero de copias que se le entregan y las que debe devolver al Despacho según el caso.

Por lo anterior ruego con todo respeto al señor Juez y a los demás funcionarios brindarle la colaboración necesaria al autorizado.

Del señor juez, muy cordialmente,

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS
CC. No. 16.472.811 expedida en Buenaventura (Valle)
T. P. No. 118722 del C. S. de la J.

Acepto autorización:

JUAN ÁNGEL LÓPEZ CARVAJAL
C.C. No. 9.652.325 de Yopal Casanare.

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA
LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fué presentado por: **LAITON CASTELLANOS SEGUNDO ARCADIO** quien se identificó con: **C.C.** No. **16472811** de **BUENAVENTURA**
y la Tarjeta profesional No.: **118722 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.
BOGOTA D.C. 27/06/2016 16:17:55.257
DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.
284358 235590
Func.o: JF

Edificio Bancoquia. Calle 12 B No. 8 - 39 Ofc. 212. Teléfono 2855504 - 2855548.
Celular 3214528949, Email. Laitonabogados@gmail.com
Bogotá D.C.

84
25

80 AÑOS ICAC TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NIT. 599.999.004-9

ORDEN DE CONSIGNACIÓN 14-059- 29934

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL

FECHA DE SOLICITUD		
DIA	MES	AÑO
12-10-2016		

CLIENTE: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO — NIT O CC: 5300128768 0

DIRECCION: — CIUDAD: NA

TELEFONO: NA — E-MAIL: NA

SEDE TERRITORIAL: TERRITORIAL META

DEPENDENCIA: YOPAL

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

FECHA DE VENCIMIENTO: 31-OCT-16

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	10,086.21	10,086	0	1,614	11,700

016-636

Comisión

21 NOV 2016

51 PROCESADO 12 OCT 2016 REDAVIVENDA CAJERO S.H.N.

pto

TOTALES:	10,086	0	1,614	11,700

SON ONCE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO

OBSERVACIONES:

OP:::

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11/09/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETEIVA

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

HENY PAOLA SIERRA CARVAJAL

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624246 - villavicen@igac.gov.co

Transacción: 374936

(415)7709476000002(8020)140590029934(3900)0000011700(96)20161031

Corte aqui

85 27

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Segundo Civil Municipal
Calle 8 N°.13-47 – Piso 2 – Tel 6340201

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 13-10-2016 10:08
8502016ER1535-01 - F:1 - A:0
ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL/SANCHEZ MACIAS PAOLA IV
DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL CASANARE/LOZANO VALLEJO N
ASUNTO: S/ REFERENCIA DESPACHO COMISORIO NO. 85001400300
OBS:

Yopal, 12 de octubre del 2016

Oficio Civil N°. 2109

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI
Yopal, Casanare

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 85001400300 2-2016-00636-00
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO PEREZ SILVA
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho mediante auto de 26 de septiembre del 2016, me permito comunicar que se ordenó **OFICIAR** a esa entidad, con el fin de que expida cedula catastral, del bien inmueble identificado con **F.M.I N° 470-85476 de Yopal, propiedad del demandado,** donde conste el respectivo avalúo

Sírvase expedir la correspondiente ficha catastral, desde ya se autoriza al DR. SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS, apoderado de la parte interesada para que adelante el trámite el correspondiente.

Al contestar favor citar el número de la referencia.

Atentamente,

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
Secretaria

80 AÑOS 1935 - 2015 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Territorial Casanare

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

660/

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 18-11-2016 15:32
Al Contestar Cite Nr.:6602016EE881-O1 - F:1 - A:1
ORIGEN: Sd256 - DIRECCION TERRITORIAL CASANARE/LOZANO VA
DESTINO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL/SANCHEZ MACIAS I
ASUNTO: R/A OFICIO Nº2109 CON RADICADO 6602016ER1595 SE RE
OBS:

Yopal,

Doctora
PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
Secretaria
Juzgado Segundo Civil Municipal
Calle 8 Nº 18 – 47 Piso 2
Yopal - Casanare

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL - CASANARE
23 NOV 2016

Asunto: Oficio civil N° 2109
Ref: DESPACHO COMISORIO Nº 850014003002-2016-00636-00
Demandante: JOSE ANTONIO PEREZ SILVA
Demandado: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud con radicado en esta oficina Nº 6602016ER1595, me permito remitir a su despacho, certificado catastral del predio N° 01-01-0886-0029-901 con matrícula inmobiliaria Nº 470-83476 del Municipio de Yopal a nombre de CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA Nit Nº 8300128768, para lo pertinente.

Atentamente,

Nyer Lozano Vallejo
Director Territorial Casanare

Anexo: Un (1) folio

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **4473-439179-26033-19525588**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que CONSTRUCCIONES-PAZ-DEL-RIO-LTDA identificado(a) con NIT No. 8300128768 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:85-CASANARE
MUNICIPIO:1-YOPAL
NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0886-0901-9-00-00-0029
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0886-0029-901
DIRECCIÓN:K 30 20 67 AP 201 BR EL REMANSO

MATRÍCULA:470-83476
ÁREA TERRENO:0 Ha 21.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:58.0 m²
AVALÚO:$ 29,590,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	008300128768	CONSTRUCCIONES-PAZ-DEL-RIO-LTDA

El presente certificado se expide para **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL** a los 12 días de octubre de 2016.

Paola Andrea Méndez Hernández

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

827

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Segundo Civil Municipal
Calle 8 N°.18-47 – Piso 2 – Tel.6340201

DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE N° 470-83476.

DESPACHO COMISÓRIO No. 2016-00636-00 DEL JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En Yopal (Casanare), a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil diecisiete(2017), siendo las 10:00 a.m. dia y hora señalados mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2016, para efectuar diligencia comisionada por el Juzgado ochenta civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del Proceso de EJECUTIVO HIPOTACERIO con el N°.2013-1289 seguido por JOSE ANTONIO PEREZ SILVA, contra CONSTRUCCIONES DE PAZ DEL RIO LTDA Llegada la hora señalada en el recinto del Juzgado nos reunimos el suscrito Juez, la Secretaria Ad-Hoc., a la hora señalada comparece el Dr. SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS, identificado con c.c.16.472.811 y T.P N° 118722 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante, y la señora Auxiliar de la Justicia designado como secuestre YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA, identificado con cedula de ciudadanías N°.79.693.856 , (documentos que fueron exhibidos), a quien el suscrito Juez procede a tomarle el juramento de rigor mediante las formalidades legales por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Acto seguido el personal relacionado se dirige al sitio de la diligencia. Estando en el sitio de la diligencia, fuimos atendidos por la señora LUZ MARINA DE HERNANDEZ, quien vive en el apto 302.

Como quiera que no fue posible realizar la misma, se fija como nueva fecha el dia **23 de mayo del 2017 a las 08:00 a.m.**

Todo lo anterior se notifica por estrados, sin ninguna manifestación, y agotado el objeto de esta diligencia se cierra siendo las 03:12 p.m., y firma quienes en ella intervinieron.

RAFAEL VARGAS MARTINEZ
Juez

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS
Apoderado parte demandante

YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA
Secuestre

TATIANA SALAMANCA GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc,

LAITON ABOGADOS
ASESORES JURIDICOS
AMPLIA EXPERIENCIA PROFESIONAL
HONESTIDAD Y SERIEDAD. NO PROMETEMOS, CUMPLIMOS

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL CASANARE
E. S. D.

REF.: DESPACHO COMISORIO
RADICADO No. 850014003002-201600636-00
COMITENTE: JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1289

DEMANDANTE: JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez que el Doctor **EDELMI PERDOMO PERDOMO**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.128.168 de Neiva Huila, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 150636 del C. S. de la J., **REASUME PODER**, única y exclusivamente para actuar como apoderado de la parte demandante en la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la comisión, que esta fijada para el día 23 de Mayo de 2017 a la hora de las 8:00 a.m.

El poder lo reasume con todas las facultades incluyendo las de insistir en el secuestro del inmueble, controvertir e interponer recursos, en caso de existir oposición al secuestro.

Por lo anterior solicito con todo respeto al señor Juez reconocerle personeria al Doctor EDELMI PERDOMO PERDOMO, dentro de los términos y para los fines del poder que reasume.

Del señor juez, muy comedidamente,

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS
CC. No. 16.472.811 expedida en Buenaventura (Valle)
T. P. No. 118722 del C. S. de la J.

Reasumo,

EDELMI PERDOMO PERDOMO
C.C. No. 12.128.168 de Neiva Huila
T. P. No. 150636 del C. S. de la J.

Edificio Bancoquia. Calle 12 B No. 8 - 39 Ofc. 212. Teléfono 2833564 - 2833548
Celular 3214528949. Email. Laitonabogados@gmail.com
Bogotá D.C.

Notaría 7ª NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR. JUEZ
fué presentado por: **LAITON CASTELLANOS SEGUNDO ARCADIO** quien se identificó con: **C.C.** No. **16472811** de **BUENAVENTURA**
y la Tarjeta profesional No.: **118722 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. **18/05/2017 09:27:10.271**

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

370955

Func o: JEIMY

José Nirio Cifuentes Morales
29170

90
29

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Segundo Civil Municipal
Carrera 14 N° 13-60. Piso 2 – Tel.6340201

DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE N° 470-83476.

DESPACHO COMISÓRIO No. 2016-00636-00 DEL JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En Yopal (Casanare), a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete(2017), siendo las 08:00 a.m. día y hora señalados mediante acta de fecha 17 de enero de 2017, para efectuar diligencia comisionada por el Juzgado ochenta civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del Proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO con el N°.2013-1289 seguido por JOSE ANTONIO PEREZ SILVA, contra CONSTRUCCIONES DE PAZ DEL RIO LTDA Llegada la hora señalada en el recinto del Juzgado nos reunimos el suscrito Juez, la Secretaria Ad-Hoc., a la hora señalada comparece el Dr. EDILMI PERDOMO PERDOMO, identificado con c.c.12128168 y T.P N° 150636 del Consejo Superior de la Judicatura, quien presentó sustitución de poder conferida por el Dr. SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS, para actuar dentro de la presente diligencia, en tal sentido se le reconoce personería según con el poder otorgado, la señora Auxiliar de la Justicia designado como secuestre YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA, identificado con cedula de ciudadanías N°.79.693.856 , (documentos que fueron exhibidos), a quien el suscrito Juez procede a tomarle el juramento de rigor mediante las formalidades legales por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Acto seguido el personal relacionado se dirige al sitio de la diligencia, una vez llegamos fuimos atendidos por el señor LUIS FERNANDO SILVA PEREZ, identificado con c.c. 79.532.585 quien es el representante legal de PAZ DE RIO.

IDENTIFICACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE

PREDIO URBANO IDENTIFICADO CON F.M.I N° 470-83476

91
20

Se trata de un apartamento, ubicado en la carrera 30 N° 20-67, alinderado así, POR EL NORESTE, en una línea quebrada con longitudes de 5.51 ml, 0.55 ml, 0.45 ml y 1.14 ml, con el apartamento 202, muro común al medio, continua en longitudes de 2.22 ml, 0.55 ml, 0.15 ml, 1.04 ml, 1.15 ml, 0.35 ml, 1.80 ml, zona común, muro y puerta al medio, continua en longitudes de 0.20 ml, 0.35 ml, 0.20 ml y 0.95 ml, con vacío sobre la carrera 30, muro común al medio. SURESTE, en una línea quebrada con longitudes de 2.94 ml, 0.54 ml y 3.27 con vacío sobre la carrera 30 y área común de uso exclusivo del apartamento, fachada al medio. SUROESTE, en longitud de 6.85 ml, 0.20 ml, 0.35 ml, 0.20 ml, 4.44ml, 0.20 ml y 0.20 ml, con el lote N° 022, muro común al medio. NOROESTE, en longitud 2.83 ml, con vacío sobre patio posterior del edificio, fachada al medio y encierra.

CARACTERISTICAS

Se trata de un apartamento que se compone de una sala comedor, balcón, estudio, habitación, un baño auxiliar enchapado con tina y todos sus accesorios, una cocina con muebles en aglomerado, y zona de lavandería en fibra de vidrio, las paredes se encuentran pañetadas y pintadas, en algunas partes se observa humedad, la cubierta es con placa al medio y los pisos en porcelanato.

CONCLUSIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN:

Verificados los linderos conforme indica la escritura N 1341 de fecha 17 de julio de 2009, allegada por el apoderado, se pudo constatar que esta guarda plena coincidencia en la forma, características y colindancias señaladas en dicho documento, el Juzgado encuentra que el predio visitado corresponde y se identifica plenamente con el que es objeto de secuestro y comisión.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado, quien manifestó, con mucho respeto solicito al despacho, se dé cumplimiento al respecto comisorio y se haga el secuestro del inmueble.

DECISIÓN DEL JUZGADO

En consecuencia, de lo anterior y teniendo en cuenta que no presentó ningún tipo de oposición en el curso de la diligencia el Juzgado DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble identificado con F.M.I N° **470-83476**, cuyas características generales y particulares, así como su alinderación se encuentran arriba descritas y del mismo se hace entrega real y material al señor secuestre.

MANIFESTACIÓN DEL SEÑOR SECUESTRE:

Recibo de forma real y material el inmueble anteriormente descrito y del mismo procedo a cumplir con las funciones de mi cargo. Dejando constancia en esta diligencia que le dejare el inmueble en calidad deposito provisional y gratuito al señor LUIS FERNANDO SILVA PEREZ, quien si acepta este depósito deberá comprometerse a mantenerlo en el mismo estado en que se le entrega, no subarrendar, no vender, mantener los servicios públicos al día y en el momento que el juez de conocimiento me ordene la entrega el depositario deberá entregarme el bien de inmediato, sin ningún tipo de oposición y sin necesidad de la fuerza pública.

El demandado manifestó que si acepta el depósito con las condiciones manifestadas por la secuestre.

FIJACIÓN DE HONORARIOS SECUESTRE:

Teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha 26 de septiembre del 2016, se fijaron como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($260.000), los cuales son cancelados en el acto por la parte demandante, Igualmente se le pone de presente la obligación de presentar informes periódicos y cada vez que lo requiere el Juzgado comitente. Los cuales son cancelados en acto.

Todo lo anterior se notifica por estrados, sin ninguna manifestación, y agotado el objeto de esta diligencia se cierra siendo las 08:45 a.m., y firma quienes en ella intervinieron.

RAFAEL VARGAS MARTÍNEZ
Juez

EDILMI PERDOMO PERDOMO
Apoderado parte demandante

LUIS FERNANDO SILVA PEREZ
R/L PAZ DE RIO Y QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

YESIKA MARTÍNEZ PIMIENTA
Secuestre

TATIANA SALAMANCA GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc,

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal, Casanare.
Código 850014003002

93

Oficio Civil Nº 1070
Yopal, 23 de mayo del 2017

Señores
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 Nº 19-65.Piso 5
Bogotá D.C.

REFERENCIA: COMISION Nº 049
RADICACIÓN: 850014003002-2016-00636-00
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO PEREZ SILVA
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA

En cumplimiento del acta de fecha veintitrés (23) de mayo del 2017, me permito devolver la comisión de la referencia, debidamente cumplida para lo pertinente.

Las diligencias constan de un cuaderno con 31 folios.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL
SECRETARIA

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Secretaria

Al Despacho Hoy 9 AGO 2017 informando que

- [ ] 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- [ ] 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- [ ] 6. Venció el término probatorio
- [ ] 7. Dando cumplimiento auto anterior
- [ ] 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- [ ] 9. Descorriendo traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- [ ] 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- [ ] 11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

(39)

472 Servicios Postales Nacionales S.A.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Dirección: CARRERA 20 No. 6-65 1 2
Ciudad: YOPAL
Departamento: CASANARE
Código Postal:
Envío: RN808625544CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA
Dirección: JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:
Fecha Admisión:
16/08/2017 15:19:01

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Código 850013103001
Carrera 14 Nº 13-60 Bloque A piso 2
Yopal Casanare.

...pal, 10 de agosto de 2017
...JPCC.YC-1575-17

...iores:
...ZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
...gotá D. C.

REFERENCIA: Ejecutivo Singular Nº 850013103001 **2012-00238** 00

DEMANDANTE: Néstor Hernán López Rojas CC. 6.752.490
DEMANDADOS: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA. NIT. 830012876-8
Luis Fernando Silva Perez CC. 79.532.585

De manera comedida, se comunica que mediante auto de fecha 1º de junio de 2017, de este judicial dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del remanente que exista o llegue a existir dentro del proceso ejecutivo hipotecario núm. 06-2013-01289 de JORGE ANTONIO PÉREZ contra CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO, de conocimiento de ese despacho judicial.

Favor proceder de conformidad e informar a este juzgado.

Cordialmente,

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Secretaria

JUZGADO 80 CIVIL MPAL
AUG23'17PM 2:40 011714

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Yopal- Casanare-

Yopal. Agosto 10 de 2017
Ref. Ejecutivo No 2017-016

Conforme la manifestación expresa sobre pago de la obligación materia del proceso y según lo solicitan las partes, el despacho dispone:

Decretar la terminación del presente proceso y el desglose de los documentos adjuntos con la demanda..

Disponer la cancelación de las medidas cautelares que se hallen vigentes por causa de éste asunto. Ofíciese a las respectivas entidades..

Sin lugar a costas.

En firme éste pronunciamiento archívese la actuación. Déjense constancias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ARIOSTO CARO LEON
JUEZ

24 AUG 2017

La providencia anterior se notificó legalmente a las partes, mediante anotación hecha en ESTADO N° ____, fijado hoy _____ de 2017, a las siete (7:00) de la mañana.

La secretaria.

95

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 SEP 2017

Expediente: 2013-1289.

Obre en autos la devolución del Despacho Comisorio debidamente diligenciado. Por otra parte, por Secretaría, téngase en cuenta que la solicitud de remanentes proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal. Ofíciese.

Ternas

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 100 de fecha 21 SEP 2017.

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MP

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2017.

OFICIO No. 2078

Señor Juez:
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal – Casanare.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030-06-2013-01289-00 DE: JORGE ANTONIO PEREZ SILVA C.C13.840.698.- CONTRA: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA NIT. 830.012.876-8.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el veinte (20) de Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia y en respuesta a su oficio No. OC.JPCC.YC-1575-17 del 10 de agosto de 2017, librado dentro del proceso Ejecutivo Singular con radicado No. 2012-238 que en ese Juzgado adelanta NESTOR HERNAN LOPEZ ROJAS contra CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA Y LUIS FERNANDO SILVA PEREZ, me permito informarle que el embargo de bienes que se llegaren a desembargar y que le correspondan a la sociedad aqui demandada, se tendrá en cuenta en su debida oportunidad.-

Cabe resaltar que este Juzgado avocó conocimiento del proceso en virtud de los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

AS

En la fecha _____ Oficio retirado por _____ CC _____ TP _____ en calidad de _____ Quien entrega _____

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	*OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No.19-65 EDIFICIO CAMACOL PISO 5 BOGOTA D.C*
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICIÓN	13 OCTUBRE 2017
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque con una X)

CREDITO		FRANQUICIA	X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Postexpress	Sacas M	Correo masivo
	X			
EMS	Prioritario	Correo al día	Notiexpress	Al-día

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN F-AD-001 (9408)

RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN

DEL: HASTA:

NÚMERO DE: 1 HOJA: DE:

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERÍA	URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	SI	NO	No PROCESO	No OFICIO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO EN KG.	VALOR DEL ENVÍO	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVÍO
1				1		*JUGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO*	*CARRERA 14 No.13-60 BLOQUE A PISO 2*	si		06-2017-01289	2078	YOPAL	CASANARE	40g	$ 5.000			$ 5.000		
2				2																
3				3																
4				4																
5				5																
															$ 5.000			$ 5.000		

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
13 OCT 2017
TELEGRAFIA

OFICINA	
OFICINA DE IMPOSICION:	
	NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA

NUMERO TOTAL DE ENVIOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS
			$ 0	$ 0

CLIENTE

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS SECRETARIA

332.....

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado Ochenta Civil Municipal de Bogotá D.C. SECRETARIA

TRASPORTISTA

Nombre completo	
Firma del transportista	
Número de identificación	

Fecha	DD	MM	AAAA	Hora

OFICINA

Nombre completo	
Firma de la persona de admisión	
Número de identificación	

Fecha	DD	MM	AAAA	Hora

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - NIT: 900,062,917-9 - Diagonal 25 G No. 95 A - 55 - Lín...

97

LAITON ABOGADOS
ASESORES JURÍDICOS
AMPLIA EXPERIENCIA PROFESIONAL
HONESTIDAD Y SERIEDAD. NO PROMETEMOS, CUMPLIMOS

98

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001400300620130128900
DEMANDANTE: JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.

ASUNTO: SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE PERITO O AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR DICTAMEN PERICIAL

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA** quien es demandante dentro del proceso de la referencia, solicito con todo respeto al señor Juez lo siguiente:

PETICIÓN

Con el propósito de hacer efectivos los derechos sustanciales del demandante y con el fin de respetar los principios de lealtad y buena fe, para con la parte demandada, en lo referente al valor comercial del inmueble garante de las obligaciones pretendidas en la demanda, solicito con todo respeto al señor Juez se sirva **NOMBRAR UN PERITO** experto en avaluó comercial de bienes inmuebles para que dentro del termino perentorio que el Juzgado le ordene rinda experticio técnico sobre el valor comercial actualizado del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

PETICIÓN SUBSIDIARIA

En el evento que la petición anterior llegase a ser despachada desfavorablemente, de manera subsidiaria y si el Despacho **lo estima legalmente valido, es decir si el Código General del proceso lo permite**, le solicito con todo respeto autorizar a la parte demandante para que a través de un perito experto en avalúo de bienes inmuebles, presente ante el Despacho el avalúo comercial actualizado del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia

Del señor Juez, muy comedidamente,

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS
C.C. No. 16.472.811 expedida en Buenaventura (Valle)
T. P. No. 118722 del C. S. de la J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL
NOV 3'17PM12:21 013566

Edificio Bancoquia. Calle 12 B No. 8 – 39 Ofc. 212. Teléfono 2833564 - 2833548
Celular 3214528949, Email. Laitonabogados@gmail.com
Bogotá D.C.

Al Despacho Hoy 15 NOV 2017 informando que

- [ ] 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- [ ] 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- [ ] 6. Venció el término probatorio
- [ ] 7. Dando cumplimiento auto anterior
- [ ] 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- [ ] 9. Descorriendo traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- [ ] 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- [ ] 11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

99

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 28 NOV 2017
Expediente: 2013-1289.

Conforme, con el escrito que antecede, se procede a, designar auxiliar de la justicia PERITO AVALUADOR, con forme al acta de nombramiento de auxiliares de la justicia, a fin que rinda el respectivo DICTAMEN PERICIAL, sobre el tema materia de litigio.

Nómbrese PERITO AVALUADOR conforme al ACTA DE NOMBRAMIENTO

COMUNIQUESE al perito por el medio más expedito en razón de la austeridad.

NOTIFÍQUESE

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 129 de fecha 29 NOV 2017

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

60

Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
51736613

Tipo de Documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres
HILDA CECILIA

Apellidos
GARZON CANIZALES

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
21/08/1963

Dirección Oficina
CARRERA 116A NO. 80A 69

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
2735810

Celular
3138943934

Correo Electrónico
CECILIAGARZON.C@GMAIL.COM

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 8 de 8 registros anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 8 de 8 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Demás oficios	02/09/2017	02/09/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
IberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

101

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **28887**

Respetado doctor (a)
HILDA CECILIA GARZON CANIZALES
DIRECCION CARRERA 116 A No.80 A-69
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 06 Civil Municipal de Bogota D.C**
No. de Proceso: **11001400308020130128900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **carrera 10 No19-65 piso 5 edificio camacol**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **PERITO AVALUADOR DE BIENES** , dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Fecha de designación: **Lunes 18 de Diciembre de 2017 siendo la hora 08:23 pm**
En el proceso No: **11001400308020130128900**
FECHA ENVIO FISICO: 19/12/2017

LAITON ABOGADOS
ASESORES JURIDICOS
AMPLIA EXPERIENCIA PROFESIONAL
HONESTIDAD Y SERIEDAD. NO PROMETEMOS, CUMPLIMOS

SEÑOR JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.....S.....D.....

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1289

ORIGEN: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: JORGE PÉREZ SILVA

DEMANDADA: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.

ASUNTO: SOLICITUD DE RELEVO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA E INVESTIGACIÓN PARA EXCLUIR DE LA LISTA.

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, con el debido respeto solicito al señor juez lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia que el Despacho designó en el cargo de perito avaluador, injustificadamente no compareció a tomar posesión del cargo, **solicito con todo respeto** al señor juez, se sirva relevar del cargo a dicha auxiliar de la justicia y en su reemplazo designar otro auxiliar **advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación** y que debe tomar posesión del dentro del término perentorio que se le indique, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

Esta solicitud respetuosa obedece a que tal como se encuentra acreditado dentro del proceso, el Despacho designo perito evaluador para el inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado y en decir del funcionario del Juzgado que me atendió el día lunes 12 del presente mes de Febrero de 2018 , ha dicha auxiliar se le envió el telegrama para que compareciera a tomar posesión del cargo, pero hasta la fecha de manera injustificada ha incumplido este deber legal, y por esta causa el demandante se ve perjudicado en la aspiración de obtener la satisfacción de sus derechos sustanciales pretendidos en la demanda.

SEGUNDO: De otra parte, con igual respeto solicito al señor Juez aplicarle las sanciones de ley a la auxiliar de la justicia que fue designada en el cargo de perito avaluador, quien de manera injustificada no compareció a tomar posesión del cargo.

Al respecto ruego al Despacho tener en cuenta que el Código General del Proceso reviste al Juez de facultades disciplinarias frente a los auxiliares de la justicia y la finalidad de esas facultades otorgadas por la ley al operador judicial es no solamente que tenga la dirección plena del proceso, si no igualmente que sus ordenes sean cumplidas de manera pronta y diligente.

Del señor Juez, muy comedidamente,

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS.

C.C. No. 16.472.811 de Buenaventura (valle).

T.P. No. 118722 del C.S de la J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL
Folio
FEB13'18PM12:18 015680

Al Despacho Hoy 20 FEB 2018 Informando que

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Venció el término traslado de Recursos de Reposició
5. Venció el término de traslado anterior, fals) parte(s) se pronunciado(aron) en tiempo Si ☐ NO ☐
6. Venció el termino probatorio
7. Dando cumplimiento auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Descorriendo traslado en tiempo Si ☐ NO ☐
10. Notificado un demandado, faltan otro(s) Si ☐ NO ☐
11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

103

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., - 5 MAR 2018

Expediente: 2013-1289.

Por Secretaría, procédase a relevar del cargo al auxiliar de justicia designado y nómbrese uno nuevo (perito avaluador de bienes) de la lista de auxiliares. De otra parte, ábrase cuaderno aparte e iníciese incidente sancionatorio a HILDA CECILIA GARZÓN CANIZALES y córrasele traslado por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 025 de fecha - 6 MAR 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MP

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **45488**

Respetado doctor
PEDRO ELEAZAR TURRIAGO RODRIGUEZ
DIRECCION CARRERA 72 (AV. BOYACA)N° 51-82 PISO 2
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001400308020130128902**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **carrera 10 No19-65 piso 5 edificio camacol**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sirvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) dias siguientes del envio de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveido, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Fecha de designación: **miércoles, 21 de marzo de 2018 11:48:26 a. m.**
En el proceso No: **11001400308020130128902**
ENVIO FISICO: 21/03/2018

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 080 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

PERITOS

Oficio

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400308020130128902

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	PEDRO ELEAZAR TURRIAGO RODRIGUEZ	21/03/2018 6:48:26 a. m.	Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/...

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)

106

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
Cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. 0254

Señor(a):
HILDA CECILIA GARZO CANIZALES
CARRERA 116 No.80 A-69
Ciudad

REF: EJECUTIVO No.06-2013-01289 de JORGE ANTONIO PEREZ SILVA contra CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA.

Comunico a usted mediante auto calendado ***CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)***, se dispuso informarle calidad ***PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES***, que este despacho dio curso ***INCIDENTE SANCIONATORIO***, en consecuencia ***CORRE TRASLADO TRES (03) DÍAS PRONUNCIARSE PRESENTE ASUNTO***.

Janneth Rodríguez Piñeros
SECRETARIA

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

Fecha de envió: 21 MARZO de 2018

107

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434

cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En Bogotá D. C., a los dos (02) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), siendo la hora de las 11:30 A.M., compareció a éste Despacho Judicial el Auxiliar de la Justicia designado en el Oficio de **AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES**, el Sr. **PEDRO ELEAZAR TURRIAGO RODRIGUEZ,** titular de la C. C. 17.152.314 de Bogota, licencia con vigencia del _____ hasta el _____, a quien el suscrito Juez procedió a tomarle el juramento de rigor, y a quien previas las formalidades legales juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, conforme a su leal saber y entender, bajo el mismo juramento manifestó: "**NO ME ENCUENTRO INHABILITADO NI IMPEDIDO PARA EJERCER EL CARGO, Y TENGO LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA RENDIR EL DICTAMEN A MÍ ENCOMENDADO**". Cumplidos los requisitos contemplados en el Art. 236 núm. 3 del C. P. C., en este estado de la diligencia, el perito solicita el uso de la palabra a lo cual manifestó: Solicito respetuosamente me sean señalados los gastos de pericia por la suma de $2'500000=
Atendiendo la anterior solicitud el Despacho fija como gastos de pericia la suma de $800.000=m/cte, que deberán ser cancelados por la parte interesada dentro de los diez (10) días siguientes a la presente posesión. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinimos una vez leída y aprobada en todas sus partes.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

PEDRO ELEAZAR TURRIAGO RODRIGUEZ
Posesionado

OCTAVIO ALONSO SERNA
Quien digitó el acta

Bogotá D. C. Abril de 2018

SEÑOR
JUEZ
JUZGADO OCHENTA (080) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Ref.: 11001400308020130128902

Pedro Eleazar Turriago Rodríguez con cedula de ciudadanía No. 17.152.314, como auxiliar de la justicia, designado en el oficio de perito avaluador de bienes inmuebles, dentro del proceso de la referencia, declaro que acepto el cargo y por medio de la presente certifico que no me encuentro en ninguna de las inhabilidades para ejercer el cargo, que poseo los conocimientos y la experiencia necesarios para desarrollar la labor encomendada y prometo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo me impone.

De igual manera solicito:

Requerir a las partes para que aporten al perito todos los documentos necesarios e indispensables para poder desarrollar el dictamen encomendado y permitan el acceso al inmueble.

Se autorice una partida para gastos de pericia, por la suma de $ 2'500.000 =, dineros que serán utilizados en la realización del dictamen pericial encomendado, en: transportes urbanos y locales, pago adquisición de certificaciones en entidades privadas y públicas, pago documentos soporte, gastos administrativos de oficina, fotocopias, registro fotográfico, llamadas telefónicas, costo del trabajo en computador y otros gastos imprevistos.

Que el tiempo concedido para la realización de la experticia inicie a contar a partir de la fecha en que la partida para gastos de pericia sea entregada.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

APR 2'18AM11:46 [illegible]

Pedro Eleazar Turriago Rodríguez

C. de C. No. 17.152.314

Carrera 72 (Avenida Boyacá) No. 51 – 82 piso 2do. Bogotá D. C. turriagor@gmail.com

Cel. 310 618 29 32

Nota. El inmueble se encuentra ubicado en Yopal (Casanare).

Al Despacho Hoy - 9 APR 2018 Informando que

- [ ] 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- [ ] 5. Venció el término de traslado anterior. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en término SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6. Venció el término probatorio
- [x] 7. Dando cumplimiento auto anterior
- [ ] 8. Se allegó escrito anterior solicitud para resolver
- [ ] 9. Contestación traslado en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 10. Notificado un demandado falta(n) otro(s) SI [ ] NO [ ]
- [ ] 11. Otros

(3)

109

Bogotá D.C. 04 de abril de 2018

Señores
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF: EJECUTIVO No 2013-1289 de JORGE ANTONIO PEREZ SILVA contra CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA.

HILDA CECILIA GARZON CANIZALES, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, al Señor Juez me dirijo con el fin de informarle que para la fecha de mi nombramiento como PERITO AVALUADOR dentro del proceso de la referencia, me encontraba vinculada con la Rama Judicial, encontrándome impedida en su momento para aceptar el cargo del cual fui designada. Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

HILDA CECILIA GARZON CANIZALES
C.C 51.736.613 de Bogotá
Tel: 3138943934
Correo: ceciliagarzon.c@gmail.com

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

FOLIO 109

IF

Al Despacho Hoy ______________ Informándole que

- [ ] 1. Se allegó en tiempo el/lo copias
- [ ] 2. No se [illegible] auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- [ ] 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6. Venció el término probatorio
- [ ] 7. Dando cumplimiento auto anterior
- [ ] 8. Se presentó la a [illegible] para mejor [illegible]
- [ ] 9. [illegible] traslado en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 10. Notificado el [illegible] callan o(s) SI [ ] NO [ ]
- [ ] 11. Otros

9 APR 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS
Secretaria

(3)

LAITON ABOGADOS
ASESORES JURÍDICOS
AMPLIA EXPERIENCIA PROFESIONAL
HONESTIDAD Y LEALTAD, NO PROMETEMOS, CUMPLIMOS

110

SEÑOR JUEZ OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.....S.....D.....

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-1298

DEMÁNDATE: JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.

ASUNTO: ALLEGO CONSTANCIA DE PAGO GASTOS DE PERICIA

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, manifiesto al señor Juez que adjunto al presente escrito me permito allegar a su Despacho y con destino al proceso la **CONSTANCIA** de pago de gastos de perito ordenado mediante auto calendado el 2 de Abril de 2018.

PETICIÓN RESPETUOSA

Siguiendo los principios de lealtad, colaboración y eficiencia que rigen la Administración de Justicia, **solicito con todo respeto al señor Juez**, se sirva **ORDENAR** que la secuestre que fue designada y posesionada, preste toda la colaboración necesaria al perito en el sentido de poner a su disposición el inmueble para que pueda realizar el trabajo de pericia, pues por mandato de la Ley dicha auxiliar es quien tiene bajo su responsabilidad el inmueble objeto de la pericia.

ANEXO la constancia del pago de gastos de pericia en un folio.

Del señor Juez, muy comedidamente

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS
C.C. No. 16.342.811 de Buenaventura (Valle)
T.P No. 118.722 del C.S de la J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

Edificio Bancoptia Calle 12 B No. 8 - 39 Ofc. 2012 Telefono 2833564 - 2833548
Celular 3214526949 - 3005508878 E-mail: laitonabogados@gmail.com

Bogotá 05 de Abril de 2018

CONSTANCIA DE PAGO DE GASTOS DE PERICIA

En la cuidad de Bogotá D.C., a los 05 días del mes de Abril de 2018, se hizo presente en la oficina del suscrito abogado **SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS,** ubicada en la calle 12 B No. 8-39 oficina 212 de esta cuidad el ingeniero **PEDRO ELEAZAR TURRIAGO RODRIGUEZ**, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, a quien se le pagó la suma de ocho cientos mil pesos $800.000, por conceptos de gastos de pericia ordenados por el Juzgado ochenta civil Municipal de Bogotá, mediante auto calendado del 02 de Abril de 2018, dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2013- 1289, donde es demandante **JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA** y demandado **CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.**

Se aclara que el ingeniero señor **PEDRO ELEAZAR. TURRIAGO RODRIGUEZ,** es el perito avaluador de bienes inmuebles designado por el citado juzgado, para que rinda dictamen sobre el valor comercial del bien inmueble que se encuentra embargado y secuestrado dentro del proceso antes indicado.

Por lo anterior el auxiliar de la justicia que ha quedado indicado **HACE CONSTAR POR ESTE DOCUMENTO QUE HA RECIBIDO A SATISFACCIÓN** la totalidad de los $800.000 que le fueron asignados.

En constancia de lo anterior firman

quien entrega el dinero

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS
C.C. No. 16.4728.11 de Buenaventura (Valle)
T.P. No. 118.722 del C.S de la J.

quien lo recibe

PEDRO ELEAZAR. TURRIAGO RODRIGUEZ
C.C. No. 17.152.314 de Bogotá

- 9 APR 2018

Al Despacho Hoy _____ Informando que

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposició
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 8. Se presentó lo anterior solicitud para resolver
- ☐ 9. Descorrido traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

(3)

118

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., - 4 MAY 2018

Expediente: 2013-1289.

1. Téngase en cuenta la justificación presentada por parte de la auxiliar de la justicia Hilda Cecilia Garzón, en consecuencia de lo anterior el Despacho se abstiene de iniciar incidente sancionatorio.

2. Téngase en cuenta el pago realizado al perito avaluador, se requiere al auxiliar de la justicia secuestre que preste toda la colaboración necesaria al perito designado para que procede a realizar el respectivo dictamen, por secretaria comuníquese al secuestres designado.

NOTIFÍQUESE,
()

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 049 de fecha - 7 MAY 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002)

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

NOMBRES DEMANDANTES: Jorge Antonio Perez Silva

NOMBRES DEMANDADOS: Construcciones Paz de Rio Ltda.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

URBANO	X	RURAL					
RESIDENCIAL	X	COMERCIAL		R.P.H.	X	Coeficiente%	8.54 %
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL		OTROS					

UBICACIÓN

DIRECCIÓN: Carrera 30 No. 20 - 67 Apartamento 201 barrio El Remanso Yopal Casanare

3.- TIPO DE INMUEBLE

APARTAMENTO	X	CASA		LOTE		GARAJE	NO	FINCA	
LOCAL COMERCIAL		OTROS				AREA TOTAL	57.61 m2.		

4.- CARACTERÍSTICAS

TOPOGRAFIA: Plano — FORMA: Regular

CLIMA: Calido — POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN: No

4.1.- CULTIVOS	TIPO(S)	VARIEDAD	ANTIGUEDAD	ESTADO FITOSANITARIO
No				

4.2.- BOSQUES — CULTIVOS COMERCIALES: — DE PROTECCIÓN:

4.3.- AREA: Privada 55.05 m2. — LINDEROS: Noreste en parte con el apto. 202 , zona comun y con vacio sobre Carrera 30; Sureste en parte con vacio Carr. 30 y balcon; Suroeste con lote no. 22 sin construir; Noroeste con vacio sobre patio posterior del edificio y encierra. Nadir con placa de entrepiso que lo separa del primer piso ; Cenit con placa de entrepiso que lo separa del tercer piso del edificio.

5.- SERVICIOS

ACUEDUCTO	X	ALCANTARILLADO	X	LUZ	X
GAS NATURAL	X	TELÉFONO	X	PARABÓLICA / CABLE	

USO DEL SUELO: Destino exclusivamente para vivienda.

FUENTES DE AGUA: NATURAL — ARTIFICIAL — PERMANENTE — TRANSITORIA

VIAS DE ACCESO: Buenas

TRANSPORTE PÚBLICO: SUFICIENTE: X — INSUFICIENTE:

6.- DOCUMENTOS: Escritura Publica No. 1341 — FECHA: 17 de Julio de 2009 — NOTARIA: Primera circ. De Yopal.

REGISTRO CATASTRAL: 01-01-0886-0029-901 — No. MATRÍCULA: 470-83476

7.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

ALCOBAS	1	ESCALERAS	no	No. PISOS	1	MUROS	si
BAÑOS	1	LOCALES	no	AREA TERRENO		ACABADOS	si
ESTUDIO	1	ALCOBA SERVICIO	no	AREA PRIVADA	55.05m2	CIMIENTOS	si
SALA	1	COMEDOR	1	PISOS	1	CUBIERTA	si
ESTAR	no	PATIO	no-zona lav.	FACHADA	si-balcon		

8.- EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN: Buenas

9.- CROQUIS DEL INMUEBLE

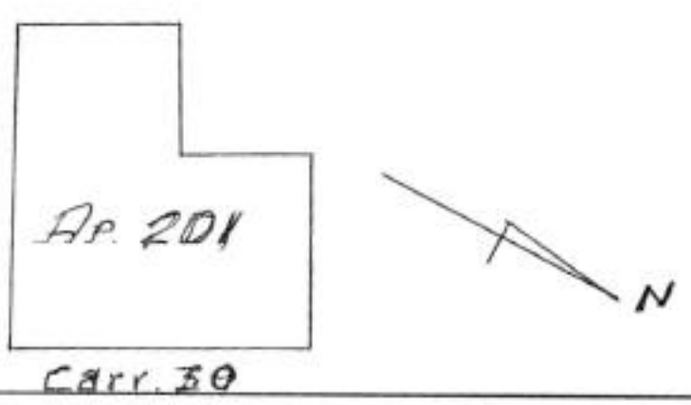

10.- FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE

11. AVALUO

11.1.- MÉTODO UTILIZADO

COMPARACIÓN DE OFERTAS O TRANSACCIONES RECIENTES DE BIENES SEMEJANTES	si
CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS QUE PUEDAN OBTENER EL MISMO BIEN O INMUEBLE SEMEJANTE	no
COSTOS DE REPOSICIÓN	no

OTROS [si] ESPECIFIQUE Investigacion en entidades especializadas (avisos clasif. metro cuadrado, olx ,finca raiz , etc.)

11.2.- ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALUO

REVISIÓN DOCUMENTAL	si
CARTOGRAFÍA	si
FOTOGRAFÍA	si
VERIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	si
RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	si
MEDICIÓN E INVENTARIOS DE BIENES	no
CONSTATACIÓN DE PLANOS	si

11.3.1.- TERRENO

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
APARTAMENTO			
CASA			
GARAJE			
FINCA			
LOCAL COMERCIAL			
OTROS			
SUB TOTAL			
TOTAL			

11.3.2.- CONSTRUCCIÓN

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
APARTAMENTO	55.05 m2	$1.998.000.oo	$109.989.900.oo
CASA			
GARAJE			
FINCA			
LOCAL COMERCIAL			
OTROS			
SUB TOTAL			
TOTAL			$109.989.900.oo

12.- OBSERVACIONES Vetustez del inmueble diez (10) años aproximadamente. No cuenta con garaje.
El inmueble es un aparta-estudio. El edificio no tiene ascensor.

Elaboró Pedro E. Turriago Rodriguez Profesión Ingeniero Civil y avaluador de bienes inmuebles

Licencia No. Inscripcion vigente Dirección Carrera 72 (Av. Boyaca) No. 51 - 82 Bogota D. C.

9

113

Fecha Mayo de 2018 Firma

Placa de nomenclatura del edificio.

Acceso vehicular y peatonal al edificio donde se encuentra el apto. No. 201.

Closet en madera de la alcoba del apto. No. 201.

Puerta de acceso a la alcoba del apto. No. 201.

Fachada principal del edificio Villamaría.

Fachada principal del edificio Villamaría.

Acceso peatonal al edificio.

Balcón del apartamento No. 201.

Puerta de acceso al apto. No. 201.

Área de cocina.

Ventana de la alcoba al patio posterior.

Acceso al balcón desde la sala comedor.

Terminado en tableta cerámica del piso del W. C.

Gabinete en madera en el W. C.

Puerta de acceso al balcón.

Lavadero en la zona de ropas.

Se observa falta de mantenimiento.

Repisas en madera sobre el muro del área del estudio.

Se observa pintura en mal estado sobre muro en zaguán o espacio de paso hacia la alcoba.

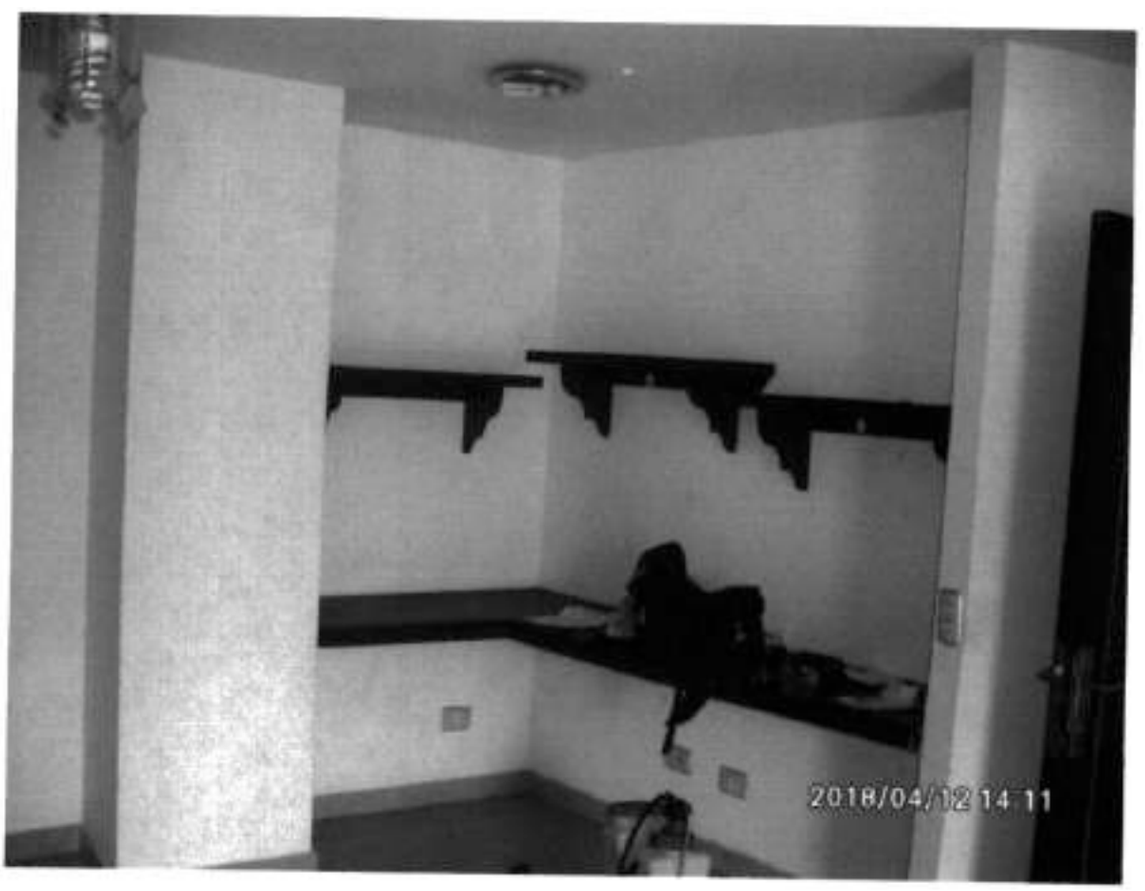

Repisas en madera en el muro del área del estudio.

Gabinete en madera, mesón y lava-platos en la cocina.

Lava-manos, gabinete y tina del W. C.

Marcos de ventanas en aluminio.

Calentador en la zona de ropas.

Enchape en tableta cerámica del muro de la zona de la lavadora.

Marcos de ventanas en aluminio.

Enchape de muros y tina del W. C. del apto. No. 201.

Ducha y enchape de los muros del W. C.

Gabinete en madera del W. C.

Lava- manos del W. C.

Lava platos en acero inoxidable.

Estufa.

Escalera de acceso al apto. No. 201 en buen estado.

Escalera de acceso al apto. No. 201 en buen estado.

Vía de acceso carrera 30 en buen estado.

Vía de acceso carrera 30 en buen estado.

134

Bogotá D. C. Mayo de 2018

SEÑOR
JUEZ
JUZGADO OCHENTA (080) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Ref.: 11001400308020130128902

Demandante: José Antonio Pérez Silva.

28 Folios

Demandado: Construcciones Paz de Rio Ltda.

Pedro Eleazar Turriago Rodríguez con cedula de ciudadanía No. 17.152.314, como auxiliar de la justicia, nombrado y posesionado en el oficio de perito avaluador de bienes inmuebles, dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez con todo respeto me permito presentar el dictamen solicitado por la parte Demandante en los siguientes términos:

Se rinda experticia sobre el valor comercial actualizado del bien inmueble que se encuentra embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

INFORMACION BASICA

Tipo de avalúo:

El siguiente es el avalúo comercial actualizado practicado al apartamento No. 201 situado en el sector de Villamaría en el barrio El Remanso en la ciudad de Yopal Casanare.

Dirección oficial:

De acuerdo con la nomenclatura oficial de la ciudad, los documentos obrantes en el expediente y los consultados en las diferentes entidades oficiales por el perito, los cuales son estudiados y analizados y a lo observado por el perito en las visitas con inspección ocular al bien inmueble objeto del presente proceso, el apartamento número doscientos uno (201) se encuentra ubicado en el edificio Villamaría (propiedad horizontal, edificio de 4 pisos), localizado en la Carrera 30 No. 20 – 67 de la ciudad de Yopal Casanare. (Ver registro fotográfico).

Destinación actual:

El inmueble se caracteriza por tener una destinación exclusiva para vivienda residencial.

Documentos consultados

- Certificado de tradición y libertad apartamento 201, No. Matricula inmobiliaria 470 - 83476 de la oficina de instrumentos públicos de Yopal.
- Escritura Pública (hipoteca) No. 1341 del 17 de julio de 2009 de la Notaria Primera del Círculo de Yopal Casanare.
- Boletín de nomenclatura o certificación catastral.
- Localización satelital (Google Maps).
- Estudio y análisis del mercado.

TITULACION

Propietario:

De acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yopal Casanare con Matricula Inmobiliaria No. 470 - 83476 y mediante la Escritura No. 1341 del 17 de Julio de 2009 de la Notaria Primera del Circulo de Yopal Casanare el propietario del inmueble es: Construcciones Paz de Rio Ltda. con Nit. 830.012.876-8

Linderos:

De acuerdo a la escritura No. 1.341 del 17 de Julio de 2009 de la Notaria Primera del círculo de Yopal Casanare, son como a continuación se indican:

Por el Noreste linda en parte con el apartamento 202 del mismo edificio, en parte con zona comunal del edificio y en parte con vacio sobre la Carrera 30.
Por el Sureste linda en parte con vacio sobre la Carrera 30 y en parte con zona o área común de uso exclusivo del apartamento 201. (Balcón).
Por el Suroeste linda con vacio sobre el lote No. 22 de la misma manzana.(sin construir).
Por el Noroeste linda con vacio sobre patio posterior del edificio y encierra. (Ver registro fotográfico).
Por el Nadir linda con placa de entrepiso que lo separa del primer piso del mismo edificio.
Por el Cenit linda con placa de entrepiso que lo separa del tercer piso del mismo edificio.

Cabida:

El apartamento numero doscientos uno (201). esta localizado en el segundo piso del edificio Villamaría, tiene un área privada de cincuenta y cinco punto cero cinco metros cuadrados (55.05 m2) y un área de uso exclusivo (balcón) de dos punto cincuenta y seis metros cuadrados (2.56 m2); su coeficiente de copropiedad es de ocho punto cincuenta y cuatro por ciento (8.54%) y consta de: sala – comedor, (balcón), espacio para estudio, habitación, W.C. (baño), cocina y zona húmeda o de lavandería.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR

Centros comerciales:

El sector cuenta con centros comerciales cercanos como son: Unicentro, Centro Comercial el Hobo, Centro Comercial El Morichal y Plaza Alkosto.

Actividades:

Del sector:

El sector se caracteriza por ser habitacional residencial con actividad comercial.

De la cuadra:

Se destaca el uso exclusivo para vivienda residencial.

Principales vías de acceso al sector:

El inmueble tiene su principal acceso por la Carrera 29 y sus accesos secundarios por las calles circundantes.

Estado de conservación de las vías:

Las vías están en buen estado, se encuentran pavimentadas en su totalidad. La zona más cercana y la adyacente cuenta con vías vehiculares pavimentadas, sardineles y andenes en concreto y baldosa en buen estado de conservación, alumbrado público y alcantarillado. (Ver registro fotográfico).

Servicios públicos:

Energía:
El inmueble cuenta con el servicio de energía el cual no presenta inconvenientes a la fecha.

Acueducto y alcantarillado:
El inmueble cuenta con los servicio de acueducto y alcantarillado los cuales no presentan inconvenientes.

Gas:
El inmueble cuenta con servicio de gas.

Teléfono y citofono:
El inmueble cuenta con servicio telefónico y de citofono el cual no está en funcionamiento.

Transporte público:

Sobre la Carrera 29, transitan gran cantidad de rutas de transporte público urbano como taxis y busetas, que comunican el sector con el centro, norte, sur y occidente de la ciudad.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

Edad de la edificación:

El inmueble presenta una vetustez de 10 años aproximadamente.

Descripción de las dependencias:

El apartamento 201 se encuentra ubicado en el segundo (2) piso, del Edificio Villamaria - propiedad horizontal. El apartamento consta de: sala - comedor, espacio para estudio, área de cocina, zona húmeda o de ropas, W. C. (baño) y alcoba. La edificación posee estructura en concreto reforzado (vigas y columnas), muros en arcilla pañetados, estucados y pintados, pisos en porcelanato de 50x50 cms.; una (1) alcoba con closet en madera; un (1) baño con enchape de los muros en cerámica de 20x35 cms. , techo pañetado, estucado y pintado con lava-manos, sanitario, gabinete y ducha con yacusi; cocina con estufa de cuatro fogones a gas en mueble de polímero y estructura del mueble en conglomerado forrado en formica, gabinete en conglomerado forrado en formica y puertas del mueble en madera, mesón en polímero y estructura en madera, lavaplatos en acero inoxidable, piso en porcelanato de 50x50 cms. y muros enchapados en zona superior del mesón; zona de ropas o húmeda con muros enchapados hasta el techo con baldosa cerámica 20x35 cms. y cuenta con lavadero plástico tipo cuarzo y con puntos para agua caliente y fría para la instalación de la lavadora; el balcón cuenta con antepecho en bloque de arcilla, pañetado, graniplas y baranda en carpintería metálica. (Ver registro fotográfico).

Características físicas de la construcción:

Estructura:

El apartamento posee estructura en concreto reforzado. (Vigas y columnas).

Mampostería:

Los muros del apartamento son en bloque de arcilla, pañetados, estucados y pintados.

Techo o cubierta:

Para el apartamento No. 201 la cubierta es la placa de entrepiso pañetada, estucada y pintada, la cual colinda con el tercer piso.

Acabados:

Pisos:

El W. C. (baño) presenta el piso en cerámica 30 x30 cms.
La sala – comedor, el espacio para estudio, el corredor de acceso a la habitación, la alcoba o habitación y las áreas de cocina y zona de lavandería presentan acabado de piso en porcelanato de 50x50 cms.

Puertas: 3

La puerta de acceso al balcón es en aluminio y las de los espacios internos incluida la de la entrada principal (con chapa de seguridad) al apartamento son en madera. El espacio para estudio cuenta con mueble en madera tipo escritorio.

Ventanas:

Los marcos de las ventanas son en aluminio arquitectónico con reja de seguridad en carpintería metálica en las de los frentes anteriores y posteriores.

Enchapados:

El baño, la zona de cocina y la zona de lavandería están enchapados los muros en cerámica.

CONSIDERACIONES GENERALES

Localización:

Sector de buena valorización por encontrarse en una de las zonas de mayor desarrollo y consolidación de la ciudad. Además por su cercanía a equipamientos comerciales, comunales de servicios, educativos y religiosos.

Estado:

El inmueble cuenta con buen estado de la estructura.

Acabados:

En general el inmueble presenta acabados de buena calidad y en regular estado por falta de mantenimiento. (Ver registro fotográfico).

METODOLOGIA APLICADA

METODO DE COMPARACION O DE MERCADO: Es la técnica valuatória que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones han sido clasificadas, analizadas e interpretadas, de la misma manera que se tienen en cuenta las características específicas del inmueble, para llegar a la estimación del valor comercial.

Valor promedio del metro cuadrado resultado del estudio de mercado, estudio y análisis de datos de entidades especializadas y características especificas del inmueble $1.998.000.oo.

Área 55.05m2 X $1.998.000.oo =$109.989.900.oo

Valor avalúo: Ciento Nueve Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos pesos colombianos moneda común y corriente. ($109.989.900.oo).

Cordialmente,

Pedro Eleazar Turriago Rodríguez
C. de C. No. 17.152.314
Perito

Carrera 72 (Av. Boyacá) No. 51-82 piso 2do. Bogotá D. C. Cel. 310 618 29 32
turriagor@gmail.com

Se anexa formato avalúo, relación de gastos y registro fotográfico.

Al Despacho hoy 24 MAY 2018 informando que:

- 1. Se subsanó en tiempo [illegible]
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- 6. Venció el término probatorio
- ✓ 7. Dando cumplimiento auto anterior
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 9. Descorriendo traslado en tiempo: SI ☐ NO ☐
- 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- 11. Otros

[illegible]
Secretaria

(2)

140

28

Bogotá D. C. Mayo de 2018

Relación de gastos

Expediente No.

Valor transp. urbano juz. posesión dos (2) recorridos. (02-04 18)	$ 25.000.oo
Valor transp. urbano of. Ab. Recibir g. peric. dos (2) recorridos. (05-04-18)	$ 25.000.oo
Valor transp. urbano juz. investigar dos (2) recorridos. (09-04-18)	$ 25.000.oo
Valor transp. urbano of. Ddo. investigar dos (2) recorridos. (10-04-18)	$ 25.000.oo
Valor transp. urbano Bog. terminal dos (2) recorridos (11- 13 -04-18)	$ 25.000.oo
Valor transp. inter munip. Bog-Yop-Bog dos (2) recorridos. (11-13 -04-18)	$118.000.oo
Valor transp. urbano Yopal –ter hotel ter dos (2) recorridos. (11-13-04-18)	$ 10.000.oo
Valor viáticos 3 días (alimen. hotel gast varios) (11-12-13-04-18)	$450.000.oo
Valor transp. urbano Yopal –cuatro (4) recorridos. (12-04-18)	$ 20.000.oo
Valor registro fotográfico impresiones color.	$ 29.000.oo
Valor servicio de computador, oficina, fotocopias etc.	$ 48.000.oo
Total	$800.000.oo

Pedro E. Turriago Rodríguez

Se adjuntan recibos.

Al Despacho Hoy 24 MAY 2018 informando que

- [ ] 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- [ ] 5. Venció el término de traslado anterior, hoy(s) para(s) se pronunciaron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- [ ] 6. Venció el término probatorio
- [ ] 7. Dando cumplimiento a auto anterior
- [x] 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- [ ] 9. Descorriendo traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- [ ] 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- [ ] 11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

(2)

141

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 29 MAY 2018

Expediente: 2013-1289

Del anterior dictamen pericial córrase traslado por el término de tres (03) días.

NOTIFIQUESE
0

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 061 de fecha 30 MAY 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

Al Despacho Hoy 18 JUN 2018 Informando que

- [ ] 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- [x] 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en término SI [ ] NO [x]
- [ ] 6. Venció el término probatorio
- [x] 7. Dando cumplimiento auto anterior
- [ ] 8. Se presentó lo anterior sin auto para resolver
- [ ] 9. Debidamente notificado el demandado SI [ ] NO [ ]
- [ ] 10. Notificado un auto de los demandados contestó SI [ ] NO [ ]
- [ ] 11. Otros

JANNETH [illegible] PINZÓN
Secretaria

(2)

142

Bogotá D. C. Junio de 2018

SEÑOR
JUEZ
JUZGADO OCHENTA (080) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Ref.: 11001400308020130128902

Demandante: José Antonio Pérez Silva.

Demandado: Construcciones Paz de Rio Ltda.

Pedro Eleazar Turriago Rodríguez con cedula de ciudadanía No. 17.152.314, como auxiliar de la justicia, nombrado y posesionado en el oficio de perito avaluador de bienes inmuebles, dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez con todo respeto me permito solicitar se me asignen los honorarios correspondientes a un trabajo técnico y profesional, el cual ya se encuentra en firme.

Cordialmente,

Pedro Eleazar Turriago Rodríguez
C. de C. No. 17.152.314
Perito

Carrera 72 (Av. Boyacá) No. 51-82 piso 2do. Bogotá D. C. Cel. 310 618 29 32
turriagor@gmail.com

Al Despacho Hoy 18 JUN 2018 informando que

- [ ] 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- [ ] 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(ron) en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6. Venció el término prueba
- [ ] 7. Dando cumplimiento auto anterior
- [x] 8. Se presenta la anterior solicitud para resolver
- [ ] 9. Descorriendo traslado en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 10. Notificado en demandado, faltan otro(s) SI [ ] NO [ ]
- [ ] 11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

(2)

143

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 22 JUN 2018

Expediente: 2013-1289.

Téngase en cuenta el anterior dictamen pericial, en el momento procesal oportuno.

Fíjense como honorarios definitivos al perito la suma de$ 800.000.-

NOTIFÍQUESE,
0

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 084 de fecha 25 JUN 2018

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

RECIBO DE CAJA MENOR

forma minerva 20-03

DIVISION / AREA / NOMBRE

PAGADO A: Diferentegris FECHA: 02-5-9-10-13-04

PAGADO POR CONCEPTO DE:

CODIGO DE CUENTA		GASTO	VALOR
	1	TRANSPORTES URBANOS Taxis	125.000
	2	FLETES Y ACARREOS	
	3	UTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERIA	
	4	FOTOCOPIAS	
	5	IMPUESTOS Y TIMBRES	
	6	PORTES Y TELEGRAMAS	
	7	CAFETERIA	
	8	ASEO	
	9		
	10		
	11		

TOTAL $ 125.000

APROBADO

CONTABILIZADO

FIRMA RECIBIDO

C.C. O NIT. 17152.314

Prohibida su reproducción

forma minerva 20-03 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS

2

RECIBO DE CAJA MENOR

forma minerva 20-03

DIVISION / AREA / NOMBRE

PAGADO A Transportadora Tolima FECHA 11-13-04-15

PAGADO POR CONCEPTO DE:

CODIGO DE CUENTA		GASTO	VALOR
	1	TRANSPORTES ~~URBANOS~~ Tolima	116.000
	2	FLETES Y ACARREOS	
	3	UTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERIA	
	4	FOTOCOPIAS	
	5	IMPUESTOS Y TIMBRES	
	6	PORTES Y TELEGRAMAS	
	7	CAFETERIA	
	8	ASEO	
	9		
	10		
	11		

TOTAL $ 116.000 =

APROBADO

CONTABILIZADO

FIRMA RECIBIDO

C.C. O NIT. 17152314

Prohibida su reproducción

RECIBO DE CAJA MENOR

forma minerva 20-03

DIVISION / AREA / NOMBRE

PAGADO A: Diferentes personas FECHA: 11-12-13-04-18

PAGADO POR CONCEPTO DE:

CODIGO DE CUENTA		GASTO	VALOR
	1	TRANSPORTES URBANOS Yezid	30.000
	2	FLETES Y ACARREOS	
	3	UTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERIA	
	4	FOTOCOPIAS	
	5	IMPUESTOS Y TIMBRES	
	6	PORTES Y TELEGRAMAS	
	7	CAFETERIA	
	8	ASEO	
	9		
	10		
	11		

TOTAL $ 30000

APROBADO

CONTABILIZADO

FIRMA RECIBIDO

C.C. O NIT. 17152314

Prohibida su reproducción

forma minerva 20-03 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS

RECIBO DE CAJA MENOR

forma minerva 20-03

DIVISION / AREA / NOMBRE

PAGADO A Fabio Tamaca FECHA 11-12-13-04-18

PAGADO POR CONCEPTO DE:

CODIGO DE CUENTA		GASTO	VALOR
	1	TRANSPORTES URBANOS	
	2	FLETES Y ACARREOS	
	3	UTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERIA	
	4	FOTOCOPIAS	
	5	IMPUESTOS Y TIMBRES	
	6	PORTES Y TELEGRAMAS	
	7	CAFETERIA	
	8	ASEO	
	9	Viaticos 3 dias	450.000
	10		
	11		

TOTAL $450.000

APROBADO

CONTABILIZADO

FIRMA RECIBIDO

C.C. O NIT 17152314

Prohibida su reproducción

forma minerva 20-03 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS

RECIBO DE CAJA MENOR

forma minerva 20-03

DIVISION / AREA / NOMBRE

PAGADO A: Pedro Tumaco FECHA: 15-04-18

PAGADO POR CONCEPTO DE:

CODIGO DE CUENTA	GASTO	VALOR
	1 TRANSPORTES URBANOS	
	2 FLETES Y ACARREOS	
	3 UTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERIA	
	4 FOTOCOPIAS	
	5 IMPUESTOS Y TIMBRES	
	6 PORTES Y TELEGRAMAS	
	7 CAFETERIA	
	8 ASEO	
	9 Lotes ocsi. ofic. compr	48.000=
	10	
	11	

TOTAL ➡ $ 48.000=

APROBADO	FIRMA RECIBIDO
CONTABILIZADO	C.C. O NIT. 1715231 4

Prohibida su reproducción

COPYNAMOS

PAPELERÍA • FOTOCOPIAS
ARGOLLADOS • OFFSET
UTILES PARA ESCRITORIO
Y OFICINA

DIA	MES	AÑO
10	05	2018

VIVIANA ROJAS ROZO
NIT: 52.977.145.1

RECIBO DE CAJA

Señores: Pedro NIT:

Dirección: TEL:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR/UNIT.	VR/TOTAL
	Impresiones		29000

CANCELADO

TOTAL: 29000

COPYNAMOS
NIT: 52.977.145-1
Cra. 71 C No. 53 - 40
Tel. 804 53 71 • Cel: 313 321 72 41

Cra 71 [illegible] - Tel/ [illegible] Bogotá, D.C. - Colombia

FIRMA Y SELLO

RECIBIDO POR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 22 JUN 2018

Expediente: 2013-1289.

Téngase en cuenta el anterior dictamen pericial, en el momento procesal oportuno.

Fíjense como honorarios definitivos al perito la suma de$ 800.000.

NOTIFÍQUESE,
()

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 064 de fecha 25 JUN 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

145

JUZGADO 80 CIVIL MPAL
AUG16'18PM 3:49 021357

Bogotá D. C. Agosto de 2018

SEÑOR
JUEZ
JUZGADO OCHENTA (080) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
(Juzgado 6 Civil Municipal)
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Ref.: 11001400308020130128902

Demandante: José Antonio Pérez Silva.

Demandado: Construcciones Paz de Rio Ltda.

Pedro Eleazar Turriago Rodríguez con cedula de ciudadanía No. 17.152.314, como auxiliar de la justicia, nombrado y posesionado en el oficio de perito avaluador de bienes inmuebles, dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez con todo respeto me permito solicitar se **requiera** a la parte demandante para que se dé cumplimiento al auto de fecha 22 de Junio de 2018 donde se ordena pagar al perito los honorarios fijados, por la suma de Ochocientos Mil Pesos m/cte. ($800.000.oo), honorarios correspondientes a un trabajo técnico y profesional, el cual ya se encuentra en firme.(se anexa fotocopia del auto).

Cordialmente,

Pedro Eleazar Turriago Rodriguez
C. de C. No. 17.152.314
Perito

Carrera 72 (Av. Boyacá) No. 51-82 piso 2do. Bogotá D. C. Cel. 310 618 29 32
turriagor@gmail.com

Al Despacho Hoy 12 SEP 2018 Informando que

- [ ] 1. Se allegaron en tiempo (algo) copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término traslado de Recurso de Reposición
- [ ] 5. Venció el término de traslado anterior y la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- [ ] 6. Venció el término probatorio
- [x] 7. Dando cumplimiento al auto anterior
- [ ] 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- [ ] 9. Dentro del término se allegó en tiempo SI ☐ NO ☐
- [ ] 10. Notificado un demandado(s), faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- [ ] 11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

C2

146

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 OCT 2018

Expediente: 2013-1289.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento al auto de fecha 22 de junio de 2018, cancelando los honorarios del perito en virtud del dictamen allegado.

NOTIFIQUESE.

FERNEY VIDALES REYES

JUEZ

MP

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 001 de fecha 17 JAN 2019

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Secretaria

147

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL.- *La suscrita Secretaria deja constancia que durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2018 y el* 16 JAN 2019 ***no corrieron términos*** *en este Despacho, pues el Juzgado estuvo cerrado al público, en razón del cese de actividades impulsado por VOCERO JUDICIAL, reanudándose los términos a partir del* 17 JAN 2019 *, inclusive.*

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código General del Proceso.

La secretaria

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

Bogotá D.C., 13 de Septiembre de 2019

PAZ Y SALVO

El suscrito abogado **SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, debido a diferencias de criterios presentada entre mi poderdante y el suscrito abogado, por medio del presente documento declaro a paz y salvo al doctor **EDELMI PERDOMO PERDOMO,** por concepto de honorarios profesionales de mi trabajo que como abogado realice en su nombre y representación dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-1289, que se tramita ante el Juzgado Ochenta Civil Municipal de Bogotá D.C., donde es demanda **CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.,** y en tal virtud, el doctor **PERDOMO PERDOMO** queda facultado para contratar otro abogado para que lo continúe representado judicialmente dentro del proceso o para que actué de manera directa dentro del mismo.

En constancia, firmo

SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS
C.C. 16.472.811 de Buena ventura (Valle)
T.P. No. 118722 del C.S. de la J.

149

Señor

JUEZ OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.....S.....D.....

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1289**

CESIONARIO: **EDELMI PERDOMO PERDOMO**

DEMANDADA: **CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.**

ASUNTO: **REVOCACIÓN DE PODER Y SOLICITUD RESPETUOSA DE FIJACIÓN DE FECHA Y HORA DE REMATE**

EDELMI PERDOMO PERDOMO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta cuidad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.128.168 de Neiva (Huila), en mi calidad de cesionario del crédito hipotecario del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez, que por medio del presente documento **REVOCO EL PODER CONFERIDO** al doctor **SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS,** y en tal virtud asumo en causa propia la defensa de mis derechos y la continuación del trámite del proceso.

SOLICITUD RESPETUOSA

De otra parte, con el fin de hacer efectivo el pago de mi crédito del cual soy cesionario, solicito con todo respeto al señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para el remate del inmueble que se encuentra legalmente embargado y secuestrado y para dar cumplimiento a la publicación del aviso de remate, con igual respeto le solicito a su Despacho se sirva entregarme copia del citado aviso de remate para hacer las publicaciones del mismo en los medios y en la forma que el señor Juez a bien tenga a disponer.

ANEXO: El paz y salvo del abogado a quien le revoco el poder.

Del señor Juez, muy comedidamente

EDELMI PERDOMO PERDOMO
C.C. N°. 12.128.168 de Neiva (Huila)
T.P. N°. 150636 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 62 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Bogotá, D.C.
Consejo Superior de la Judicatura

PRESENTACIÓN PERSONAL
Fecha 17 SEP 2019
Compareció ante el Juez (a) de este despacho Edelmi Perdomo Perdomo quien presenta
C.C. No. 12128168 de Neiva
T.P. No 150 636
Carnet No ..... manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de mi puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos Públicos y privados.
El compareciente
Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Juzgado Ochenta Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Al Despacho Hoy 19 SEP 2019 Informando que

- ☐ 1. Se subsano en término [illegible]
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recurso de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(ron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 9. Descorrimiento fijación en lista en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

150

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 octubre de 2018)

Bogotá D.C., 18 OCT 2019

Expediente: 2013-01289

De avalúo presentado por el auxiliar de la justicia designado por el despacho (ff.113 a 139), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.

Una vez aprobado el avaluo, se decidirá sobre su remate.

De otro lado, téngase por revocado el poder otorgado al abogado SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS como apoderado de la parte actora (f.149).

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS
SECRETARIA
Bogotá, D.C 21 OCT 2019
Por anotación en estado No 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Janneth Rodríguez Piñeros

Pasc

151

Señor
JUEZ OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.....S.....D

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1289**
DEMANDANTE: **JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA**
DEMANDADA: **CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.**
CESIONARIO DEL CRÉDITO: **EDELMI PERDOMO PERDOMO**
ASUNTO: **SOLICITUD RESPETUOSA DE REQUERIMIENTO A LA SECUESTRE PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS**

EDELMI PERDOMO PERDOMO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de cesionario del crédito del proceso de la referencia, actuando en nombre propio, de manera respetuosa acudo ante el Despacho del señor Juez, para solicitarle lo siguiente:

PETICIÓN RESPETUOSA

Como quiera que una vez asumí en causa propia la defensa de mis derechos, al revisar el proceso encuentro que hace bastante tiempo que el inmueble que se encuentra cobijado con cautelares fue secuestrado, sin que se sepa a la fecha cual es la Administración que la secuestre le ha dado, **SOLICITO CON TODO RESPETO** al Despacho del señor Juez, **SE SIRVA REQUERIR** a la secuestre designada para que dentro del término perentorio que el señor Juez le indique, manifieste a su Despacho cual es la administración que le ha dado al inmueble, indicando su estado real actual y en poder de quien se encuentra.

Esta solicitud respetuosa la hago, puesto que de una parte reitero que tal como lo puede constatar el Despacho del señor Juez al revisar el cuaderno de cautelares, hace más de dos años que se practico la diligencia de secuestro del inmueble, diligencia en la cual el señor Juez Comisionado para el efecto, nombró secuestre y le entrego el inmueble para su Administración, pero a la fecha no se sabe en qué estado de conservación se encuentra y cual ha sido la administración que la auxiliar de la justicia designada le ha dado al mismo.

Al respecto, solicito con todo respeto al señor Juez tener en cuenta para despachar favorablemente mi solicitud, que la auxiliar de la justicia cumple funciones públicas transitorias y esas funciones las debe cumplir bajo la tutela y directrices del Despacho que conoce del proceso y además, por cuanto como se avecina la fecha de remate, considero que se debe tener certeza sobre las condiciones reales actuales del inmueble.

Del señor Juez, muy comedidamente

EDELMI PERDOMO PERDOMO
C.C. N°. 12.128.168 de Neiva (Huila)
T.P. N°. 150636 del C.S. de la J

-7 NOV 2019

(2)

152

Señor
JUEZ OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.....S.....D

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1289**
DEMANDANTE:	**JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA**
DEMANDADA:	**CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.**
CESIONARIO DEL CRÉDITO:	**EDELMI PERDOMO PERDOMO**
ASUNTO:	**PRONUNCIAMIENTO SOBRE DICTAMEN PERICIAL**

EDELMI PERDOMO PERDOMO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de cesionario del crédito del proceso de la referencia, actuando en nombre propio, encontrándome dentro de los términos conferidos en providencia que antecede, con todo respeto acudo ante el Despacho del señor Juez para pronunciarme sobre el dictamen pericial del avaluó comercial del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado y secuestrado, pronunciamiento que hago en los siguientes términos:

Considero señor Juez, que el avaluó comercial del inmueble, fue realizado por un auxiliar de la justicia que se infiere tiene la idoneidad y experiencia en el oficio para el cual fue designado por el Despacho y conociendo como conozco las características del inmueble y el lugar donde se encuentra ubicado, el avaluó comercial se encuentra ajustado al precio real.

Por lo anterior, el suscrito cesionario del crédito no tiene ningún reparo valido que hacer en lo referente al avaluó comercial del aludido inmueble y por lo tanto solicito con todo respeto al Despacho del señor Juez, impartirle la aprobación.

PETICIÓN RESPETUOSA

Considero prudente reiterar de manera respetuosa mi solicitud al señor Juez, que una vez ejecutoriada la Providencia que apruebe el avaluó, se sirva fijar fecha y hora para el remate y disponer que se me entregue el aviso respectivo con la debida antelación para darles la publicidad en el medio y en la forma que el señor Juez a bien tenga disponer.

Del señor Juez, muy comedidamente

JUZGADO 62 PQ. CAUSAS

EDELMI PERDOMO PERDOMO

OCT 30 '13 AM 9:27 851089

Al Despacho Hoy 7 NOV 2019 informando que

- [ ] 1. Se aplicó en tiempo ...
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término ...
- [ ] 5. Venció el término de traslado ... SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6. Vencido el término probatorio
- [ ] 7. Dando cumplimiento al auto anterior
- [ ] 8. Se aportó ... SI [ ] NO [ ]
- [ ] 9. ... SI [ ] NO [ ]
- [ ] 10. Notificado un ...
- [ ] 11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

(2)

153

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá D.C., 19 NOV 2019

Expediente: 2013-01289

En atención al memorial allegado por la cesionaria del crédito obrante a folio 151, por Secretaría requiérase al secuestre designado dentro del presente asunto para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de éste auto, rinda las cuentas comprobadas de su gestión y presente un informe pormenorizado del mismo.

De otro lado, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el avalúo presentado por el auxiliar de la justicia designado por el despacho (ff. 113 a 139), toda vez que el mismo no fue objetado.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS
SECRETARIA
Bogotá, D.C 20 NOV 2019
Por anotación en estado No 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Janneth Rodríguez Piñeros

Pasc

NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO

Juzgado 80 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Vie 6/12/2019 [illegible]

Para: tar-cu@hotmail.com <tar-cu@hotmail.com>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D. C. transitoriamente conforme al Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
Cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO-URGENTE

Bogotá, D.C. 06 diciembre de 2019

TELEGRAMA No.0600
YESIKA MARTINEZ PIMIENTA
Ciudad

REF No. Proceso: 11001400300620130128900 EJECUTIVO HIPOTECARIO de JORGE ANTONIO PEREZ SILVA en contra CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA
ASUNTO: NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del presente proceso, ordeno REQUERIRLO para que en termino de DIEZ (10) dias contados a partir de la notificación de este auto, a fin de que rinda cuentas comprobadas de su gestion y presente informe pormenorizado del mismo.

DAR RECIBIDO DE MANERA URGENTE
FECHA Y HORA DEL ENVIO: 06/12/2019

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*El **uso del correo electrónico** es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTSA15-645*

Entregado: NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO

153

postmaster@outlook.com

Vie 6/12/2019 10:14 AM

Para: tar-cu@hotmail.com <tar-cu@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (23 KB)

NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

tar-cu@hotmail.com (tar-cu@hotmail.com)

Asunto: NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO

TELEGRAM

156

ANNOL 1
JUZGADO 62 PQ.CAUSAS
DEC11'19AM10:59 032096

Señor
JUEZ OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.....S.....D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2013-1289**
DEMANDANTE:	**JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA**
DEMANDADA:	**CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.**
CESIONARIO DEL CRÉDITO:	**EDELMI PERDOMO PERDOMO**
ASUNTO:	**SOLICITUD RESPETUOSA DE FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE REMATE DE BIEN INMUEBLE EMBARGADO Y SECUESTRADO.**

EDELMI PERDOMO PERDOMO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de cesionario del crédito del proceso de la referencia, actuando en nombre propio, con todo respeto solicito al señor Juez, lo siguiente:

PETICIONES RESPETUOSAS

PRIMERA: Como quiera que la última Providencia que su Despacho produjo en la cual aprobó el avaluó comercial dado al inmueble que se encuentra embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, con todo respeto SOLICITO AL SEÑOR JUEZ, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de remate de dicho bien inmueble.

SEGUNDA: Por lo anterior, con igual respeto solicito al señor Juez, que en la misma Providencia que fije fecha y hora para el remate del inmueble, se sirva disponer que por secretaría se me entregue el aviso respectivo sobre el remate para poderle dar publicación en los medios que para el efecto disponga el Despacho.

Del señor Juez, muy comedidamente

EDELMI PERDOMO PERDOMO
C.C. No. 12.128.168 de Neiva (Huila)
T.P. No. 150636 del C.S. de la J.

Al Despacho Hoy 11 DEC 2019 informando que

- [ ] 1. Se subsanó [illegible]
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposició
- [ ] 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6. Venció el término probatorio
- [x] 7. Dio/o cumplimiento auto anterior
- [ ] 8. Se presenta la anterior solicitud para resolver
- [ ] 9. Descorrieron traslado en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI [ ] NO [ ]
- [ ] 11. Otros

JANNETH [illegible]

Secretaria

157

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 octubre de 2018)

Bogotá D.C., 17 JAN 2020

EXPEDIENTE: 2019-01289

En atención al memorial que antecede, y en aras de adelantar la diligencia de remate dentro del presente asunto, se fija la hora de las 8:30 am del día 4 del mes de marzo del año 2020, para adelantarla.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal del 40%, de conformidad con lo normado en el art. 448 y s.s. del C.G. del P.

Dentro del término legal realícense las publicaciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62
CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 20 JAN 2020
Por anotación en estado No. 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Janneth Rodríguez Piñeros

Pasc

Señor
JUEZ OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.....S.....D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2013-1289**
DEMANDANTE:	**JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA**
DEMANDADA:	**CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.**
CESIONARIO DEL CRÉDITO:	**EDELMI PERDOMO PERDOMO**
ASUNTO:	**SOLICITUD RESPETUOSA DE FIJACIÓN DE NUEVA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE REMATE DE BIEN INMUEBLE EMBARGADO Y SECUESTRADO.**

EDELMI PERDOMO PERDOMO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de cesionario del crédito del proceso de la referencia, actuando en nombre propio, con todo respeto solicito al señor Juez, lo siguiente:

PETICIONES RESPETUOSAS

PRIMERA: Como quiera que la fecha fijada por su digno despacho (04 de marzo de 2020 a las 8:30 am), para adelantar la diligencia de remate, a través del auto en estado del N°. 003 del 20 de enero de 2020, no se pudo realizar oportunamente la publicación al diario de amplia circulación, en razón a que sólo hasta el día de 18 de febrero de la presente anualidad se pudo localizar a la secuestra para que suministrara su dirección, con mi acostumbrado respeto SOLICITO A SU SEÑORÍA, se sirva fijar NUEVA fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de remate de dicho bien inmueble.

Del señor Juez, muy comedidamente

EDELMI PERDOMO PERDOMO
C.C. No. 12.128.168 de Neiva (Huila)
T.P. No. 150636 del C.S. de la J.

Al Despacho Hoy 5 MAR 2020 Informando que:

- [ ] 1. Se subsanó en [illegible]
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia [illegible]
- [ ] 4. Venció el término traslado de Recurso de Reposició
- [ ] 5. Venció el término de traslado anterior. la(s) parte(s) [illegible] SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6. Venció el término probatorio
- [ ] 7. [illegible]
- [ ] 8. Se presenta la anterior petición para resolver
- [ ] 9. [illegible] SI [ ] NO [ ]
- [ ] 10. Notificado(s) el demandado(s) [illegible] SI [ ] NO [ ]
- [ ] 11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

159

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., hoy 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., 15 FEB 2021

Expediente: 2013-01289

Atendiendo lo solicitado y a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C470-83476**, ubicado en la carrera 30 No. 20 – 67, Apto. 201, de la ciudad de Yopal Casanare, trabado en la litis, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se señala la hora 9:00 am del día 24 del mes marzo del año 2021, diligencia que se llevará a cabo en las instalaciones del despacho atendiendo las medidas y protocolos de bioseguridad.

El bien materia de licitación se encuentra avaluado en la suma **$109.989.900.oo** M/cte., y será postura admisible la que cubra el **70% del avalúo** dado al mismo, previa consignación a órdenes de este Juzgado del porcentaje legal correspondiente al 40% de dicho avalúo, de conformidad con lo normado en los articulo 448 y 450 del C. G. del P.

Dentro del término legal, realícense las publicaciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, hoy 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 13 de fecha 16 FEB. 2021

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

160

SOLICITUD CORREGIR AUTO. RAD. 2013-1289

Andrea López <andreillapilla214@hotmail.com>

Vie 19/02/2021 12:13 PM

Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (96 KB)

memo correccion auto que fija fecha remate.pdf;

Buenas tardes

De manera respetuosa, manifiesto al Despacho que adjunto memorial solicitando corrección auto.

Proceso N° 2013-1289
Demandante: Jorge Antonio Perez
Demandado: Construcciones Paz del Rio.

Agradezco su amable atención y colaboración,

Edelmi Perdomo Perdomo
Apoderado Demandante
Email: edelmi010465@hotmail.com
Cel: 3134217564

Gina Andrea Lopez
Asistente Judicial
Cel: 3187957337

EDELMI PERDOMO PERDOMO
ABOGADO MAGISTER
DERECHO ADMINISTRATIVO

161

Señor
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2013-1289**
DEMANDANTE:	**JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA**
DEMANDADA:	**CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.**
CESIONARIO DEL CRÉDITO:	**EDELMI PERDOMO PERDOMO**
ASUNTO:	**CORECCIÓN NUMERO DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SEÑALADO EN SU AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2021 QUE FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE REMATE DE INMUEBLE.**

EDELMI PERDOMO PERDOMO, abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en causa propia **como cesionario del crédito hipotecario** en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito solicitar se corrija el número de folio de matricula inmobiliaria indicado en el auto de fecha 15 de febrero de 2021que fijo fecha y hora para la realización de la audiencia del bien inmueble materia de licitación, por cuanto en primer lugar el número verdadero o correcto es el que a continuación le indico **470-83476**, que es el que figura en el Certificado de Tradición de la Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal, tal y como se puede apreciar en el proceso y en segundo lugar como el inmueble está ubicado en Yopal Casanare ese número 20C que antecede al número verdadero de folio de matricula, no corresponde al correcto del inmueble.

SOLICITUD RESPETUOSA

Solicito con todo respeto al Honorable Juez que el pronunciamiento sobre la corrección del auto se haga lo más pronto posible de tal manera que el remate del inmueble se pueda llevar a cabo en la fecha y hora que está indicada en el auto, para poderle dar la publicación dentro de los términos que la Ley procesal establece.

NOTIFICACIÓN Y/O RESPUESTA

Manifiesto al señor Juez, que la notificación y/o respuesta a mis solicitudes que estoy haciendo en el presente memorial, las recibiré a través del correo electrónico: edelmi010465@hotmail.com número de contacto 3134217564 y/o 3006555637, o en la Carrera 6ª Nº. 12C-48 oficina 407, Edificio Antonia Nariño en la Ciudad de Bogotá D.C.

Del Honorable Juez, muy comedidamente,

EDELMI PERDOMO PERDOMO
C.C. Nº. 12.128.168 de Neiva
T.P. Nº. 150636 del C. S. de la J.

Al Despacho Hoy 22 FEB 2021 Informando que:

1. Se sometió en término allegó contra
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Venció el término [illegible] de Recurso de [illegible]
5. Venció el término de traslado anterior [illegible] se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
6. Venció el término probatorio
7. Dando cumplimiento auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para [illegible]
9. Descorriendo traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
10. Notificado un demandado, [illegible] SI ☐ NO ☐
11. Otros

JANNETH RODRÍGUEZ [illegible]

Secretaria

MEMORIAL SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE. RAD. 2013-1289

Andrea López <andreillapilla214@hotmail.com>

Mar 2/03/2021 3:56 PM

Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (107 KB)

memo fijar fecha remate.pdf;

Buenas tardes

De manera respetuosa, manifiesto al Despacho que adjunto memorial solicitando fijar fecha para remate.

Proceso N° 2013-1289
Demandante: Jorge Antonio Perez
Demandado: Construcciones Paz del Rio.

Agradezco su amable atención y colaboración,

Edelmi Perdomo Perdomo
Apoderado Demandante
Email: edelmi010465@hotmail.com
Cel: 3134217564

Gina Andrea Lopez
Asistente Judicial

Señor
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2013-1289**
DEMANDANTE:	**JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA**
DEMANDADA:	**CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.**
CESIONARIO DEL CRÉDITO:	**EDELMI PERDOMO PERDOMO**
ASUNTO:	**SOLICITUD RESPETUOSA DE FIJACIÓN DE NUEVA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE REMATE.**

EDELMI PERDOMO PERDOMO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en causa propia **como cesionario del crédito hipotecario** en el proceso de la referencia, con fundamento en el Decreto 806 de 04 de Junio de 2020 y en las demás Normas que autorizan el uso de las tecnologías y de la informática en la Administración Virtual de Justicia, de manera respetuosa, una vez más acudo ante su digno Despacho, con el siguiente propósito:

PETICIÓN RESPETUOSA

PRIMERA: Como quiera que infortunadamente el Despacho del señor Juez no corrigió el error del Auto que fijo la fecha y hora para la Audiencia de Remate del Inmueble, en lo referente al Folio de Matrícula Inmobiliaria, dentro de los términos que permitieran darle publicación con antelación de los diez (10) días hábiles que establece el Código General del Proceso, acogiéndome a los principios de Economía Procesal, Celeridad y Eficiencia consagrados en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia **SOLICITO** AL SEÑOR JUEZ, **que en el mismo Auto que corrija el error indicado, se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra embargado y secuestrado dentro del proceso**.

SEGUNDA: Con igual respeto solicito al Despacho del señor Juez, que en el mismo **Auto debidamente corregido y verificado** que fije la nueva fecha y hora para la Audiencia de Remate, se sirva ordenar que por secretaria, con la debida antelación, es decir con el tiempo suficiente se me entregue copia del Auto debidamente firmado para poderle dar publicación con los diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de la Audiencia a través de los medios que el Despacho del señor Juez disponga en la forma como lo establece el Código General del Proceso, el cual se me puede entregar a través del correo electrónico: edelmi010465@hotmail.com

TERCERA: **PETICIÓN SUBSIDIARIA**. En el evento que el Despacho del señor Juez, decida no ordenar que por secretaria se me envié al correo que ha quedado indicado **con la debida antelación** el aviso de remate debidamente firmado, con todo respeto solicito desde ahora que en el mismo Auto que fije la fecha y la hora para el remate del inmueble, **se sirva concederme una cita presencial en los recintos del Juzgado**, indicando la hora y la fecha

EDELMI PERDOMO PERDOMO
ABOGADO MAGISTER
DERECHO ADMINISTRATIVO

de la misma, ordenando que por secretaría, al correo electrónico que ha quedado indicado, se me informe oportunamente sobre la concesión de la cita presencial, para poder retirar el aviso de remate y poder darle el trámite de publicidad dentro de los términos previstos en la Ley Adjetiva.

FUNDAMENTOS DE MI SOLICITUD

Mi solicitud respetuosa en el sentido que en el mismo Auto que se corrija el error, se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Remate, obedece a que como el error de dicho Auto en lo que al folio de matrícula Inmobiliaria se refiere, no se corrigió a tiempo, lo cual no permite darle publicación con anterioridad a los diez (10) días hábiles a la fecha del remate, se hace necesario que el Despacho del señor Juez, fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la citada Audiencia de Remate.

NOTIFICACIÓN Y/O RESPUESTA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 806 de 04 de Junio de 2020, y en los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la judicatura y Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., manifiesto al señor Juez, que la notificación y/o respuesta a mis solicitudes que estoy haciendo en el presente memorial, las recibiré a través del correo electrónico: edelmi010465@hotmail.com número de contacto: 3134217564 y/o 3006555637.

Del Honorable Juez, muy comedidamente,

EDELMI PERDOMO PERDOMO
C.C. Nº. 12.128.168 de Neiva
T.P. Nº. 150636 del C. S. de la J.

Al Despacho Hoy _____ Informando que
1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Venció el término traslado de Recursos se fijó
5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
6. Venció el término probatorio
7. Dando cumplimiento auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para proferir
9. Descorriendo traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
10. Notificado un demandado, la(s) otra(s) SI ☐ NO ☐
11. Otros

donde se halla el expediente
JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria
agregado por Harold

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, transitoriamente conforme el Acuerdo No. 11127 del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., - 4 MAR 2021

Expediente: 2013-01289.

Atendiendo la solicitud que antecede, este despacho procede a corregir el folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual se va a llevar a cabo la diligencia de remate siendo el correcto el No. 470-83476.

No se accede a la solicitud de cambiar fecha, toda vez que se encuentra dentro del término de diez (10) días para realizar las publicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

JERNEY VIDALES REYES

JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, hoy
JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 19 de fecha - 5 MAR 2021

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

Secretaria

mp

...UAR, días domingo, o por radio R.C.N. y/o CARACOL, cualquier día de la semana en el horario comprendido entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. Se entenderá surtido el emplazamiento transcurridos quince (15) días de la publicación de la información de que trata el inciso 5o. del Art.108 del C.G.P en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ, Secretario. Firmado Por: LEONARDO JOSE BOBADILLA MARTINEZ SECRETARIO JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR- CESAR. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 7076d6b1d5784864107[illegible] Documento generado en 23/03/2021 11:54:57 a.m. Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica CL26112906

EDICTO.- EL JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN RADICADO: 05001-31-10-002-2020-00007-00, Se EMPLAZA al señor JORGE IVAN JIMENEZ OCHOA,

2020-00[illegible]). La demanda fue admitida mediante providencia del [illegible] de diciembre de dos mil veinte (2020). De conformidad con lo indicado en el Art. 108 del Código General del Proceso, se expide el presente Edicto para su publicación por una sola vez en día domingo en el diario EL TIEMPO o El Espectador. [illegible] Secretario. CL26111921

EDICTO.- EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA, CITA Al joven DANIEL FERNANDO ARREDO [illegible], identificado con la Tarjeta de Identidad No. 1.035.368.[illegible], cuyo último domicilio conocido fue el municipio de Salgar, Antioquia, y en relación de quien se [illegible] actualmente en este juzgado proceso de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO promovido por su abuela, la señora MARIA CENOBIA MUÑOZ FLOREZ, radicado con el número 05101-31-84-001-2019-00060-00. Se PREVIENE A QUIENES TENGAN NOTICIAS del joven DANIEL FERNANDO ARREDO [illegible] para que lo comuniquen a este juzgado ubicado en la Calle 51 N° 48-13 de Ciudad Bolívar, Antioquia, Teléfono 8411408, correo electrónico [illegible] Secretario Ad hoc. SEGUNDA PUBLICACIÓN CL26115887

EDICTO.- EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAME, EMPLAZA: A SARA EUGENIA ROJAS ARENAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.769.430, así como a los herederos indeterminados de la causante MARTHA NAYIBE ROJAS ARENAS, fallecido el 11 de noviembre de 2019, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.750.263 y a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir

...cédula de ciudadanía número 41.599.917 expedida en Bogotá D.C., fallecida el día DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) en el municipio de Chía Cundinamarca, lugar donde fue su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación y la emisora LUNA STEREO aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número CERO VEINTIUNO (021) de fecha cuatro (04) de Marzo de dos mil veintiuno (2021). Para efectos del Artículo 490 del Código General del Proceso y del Numeral 2o. Del Artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se ordena fijar el presente EDICTO en lugar público y visible de la Secretaría de la Notaría, por el término de Diez (10) días. Hoy a los cuatro (04) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021). LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCURT NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA (E.) Según Resolución No. 1543 de fecha 24 de febrero de 2021 emitida por la S.N.R. CL26113399

EDICTO.- EL SUSCRITO GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARIA

DRES GOMEZ GUERRERO SECRETARIO CL26113909

EDICTO.- EMPLAZAMIENTO. La empresa BP TRANSPORTES SAS. NIT. 830061945-7, se permite informar a los propietarios de los vehículos de servicio público transporte terrestre automotor especial cuyas placas se relacionan a continuación, que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.6.8.5 del decreto 1079 de 2015, adelantará la Desvinculación Administrativa ante el ministerio de transporte, considerando el incumplimiento del plan de rodamiento por más de seis (6) meses, así como el programa de mantenimiento en general de todas las obligaciones legales y contractuales con la empresa de hace varios años. Teniendo en cuenta lo anterior invitamos a quien deseen regularizar su vinculación a que se presenten, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente emplazamiento, en las oficinas de la empresa, ubicadas en la CRA 23 No. 123-99 oficina 202 Barrio Santa Bárbara de la ciudad de Bogotá. No Teléfono 4591728. vencido el referido término para los vehículos que no se normalice la vinculación, se procederá a radicar el día 23 de marzo de 2021 ante la Dirección Territorial Cundinamar-

el Municipio de Granada, Meta, su último domicilio y el asiento principal de sus negocios. El trámite fue aceptado mediante el acta No. 007, del día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), ordenando la citación de las personas que tengan derecho a concurrir a la liquidación de la sociedad conyugal y herencia intestada del causante, mediante la fijación de este Edicto y su respectiva publicación en un periódico de Amplia Circulación Nacional y su difusión en una emisora del lugar, además de fijarlo por el término de diez (10) días hábiles en sitio visible de esta notaría. El presente Edicto se fija hoy veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.), y será desfijado el día nueve (09) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a las cuatro (4) de la tarde. DR. RODRIGO LEON CHARRUPI, Notario CL26112672

EDICTO EMPLAZATORIO.- EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE GRANADA, META, EMPLAZA: todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de herencia doble intestada de los causantes: BEATRIZ GALVEZ DE ALSINA (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 20.175.389, quien falleció el día

con derecho a intervenir dentro del término de Diez (10) días siguientes a la publicación de este EDICTO, en el trámite notarial de liquidación de la sucesión intestada de [illegible]da CANDELARIA MELIDA DEL CARMEN BARRIOS DE POSSO, C.C. No. 33.143.490, fallecida en la ciudad de Cartagena de Indias, el día 07 de enero del año 2009, cuyo último domicilio fue la Ciudad de Cartagena de Indias, cuyo asiento principal de sus negocios y último domicilio fue la Ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar. EL APODERADO: ALBERTO ANGULO IZQUIERDO C.C. No. 73.125.885 T.P. No. 130.760 del C.S.J. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta No. 011 del diez (10) de febrero del año dos mil veinte y uno (2021), se ordena la publicación del presente EDICTO, en el periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. Notaría Cuarta de Cartagena de Indias, ubicada en Bocagrande, Carrera 3a No. 9-98, Teléfax No. 6652723, email: notaria4cartagena@gmail.com. El presente EDICTO se fija hoy once (11) del

Listado de Remates

(Artículo 450 Código General del Proceso)

Parte demandada	Parte demandante	Fecha y hora de apertura de la licitación	Bienes materia del remate / Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes	Valor base de la licitación	Número de radicación del expediente y Juzgado que hará el remate	Nombre, dirección y teléfono del Secuestre que mostrará los bienes objeto del remate
[illegible] JONALEXANDER [illegible] CUESTA	FABIO EFREN FRANCO TOLOSA	TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)	PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA [illegible], DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA BOYACÁ, IDENTIFICADO CON F.M.I. No. 078-[illegible] DE LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE GARAGOA. ESTE PREDIO ESTÁ AVALUADO EN LA SUMA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($500.000.000)	$500.000.000	EXPEDIENTE No. 2019-00[illegible], Juzgado PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINAVITA BOYACÁ	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible] de marzo de 2021, a las 10:30 a.m.	Apartamento [illegible] de la Unidad Residencial El Bosque de Suba, [illegible]	$[illegible]	Ejecutivo Singular [illegible], Juzgado [illegible] Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., Juzgado de Origen 39 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible] de marzo de 2021	Vehículo de placas [illegible]	70%	Número expediente: 2014-00[illegible]. Clase de Proceso: Ejecutivo [illegible]. Juzgado Civil del Circuito de Villeta, Cundinamarca	Leasing Corficolombiana S.A. [illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible] de marzo de 2021 [illegible] a.m.	Inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. [illegible] del municipio de Tocaima [illegible] ($[illegible])	70% del valor del avalúo del bien a rematar	Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00[illegible] Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima	[illegible]
Construcciones [illegible] Ltda.	[illegible]	[illegible] de marzo de 2021 a las [illegible] a.m.	Inmueble identificado con el folio de Matrícula [illegible], ubicado en la carrera [illegible] APTO. 201 de la Ciudad de Yopal, Casanare. Valor del Avalúo: $[illegible]	70% del Avalúo [illegible]	Proceso expediente No. 2013-[illegible], Juzgado [illegible] Civil Municipal de Bogotá D.C., hoy [illegible] de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Dirección carrera 10 No. [illegible], edificio [illegible] Bogotá D.C., Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible] de marzo de 2021 a las [illegible] a.m.	Matrícula Inmobiliaria [illegible], inmueble destinado a vivienda urbana en la carrera [illegible] de Bogotá. Avalúo: $[illegible]	70% de avalúo [illegible]	Expediente: 2009-[illegible], Juzgado [illegible] Civil del Circuito de Bogotá D.C. Proceso: Divisorio	[illegible]
[illegible] Ltda. en Liquidación	[illegible]	Marzo [illegible] de 2021 hora [illegible] a.m.	Inmueble Ubicado en la carrera [illegible], Matrícula Inmobiliaria [illegible] de Puerto Boyacá, Boyacá. Valor avaluado en $[illegible]	[illegible] 70% [illegible]	[illegible], Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá	[illegible]
[illegible] Ltda.	[illegible]	[illegible] de marzo 2021 a las [illegible] a.m.	Apartamento y parqueadero, Matrícula Inmobiliaria Nos. [illegible]	70%	Expediente: [illegible], Juzgado [illegible] Civil del Circuito de Ejecución. Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario	[illegible]

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación".

... Que el presente aviso ... con el fin de que todo ... se consideren con igual derecho se presente a ... valer dentro de los treinta días siguientes a la fecha ... cación del segundo aviso ... el área Talento Humano, ... Red Integrada de Servicios ... Salud Sur E.S.E., ubicado ... rrera 20 No. 47B-35 Sur ... administrativo, segundo ... la ciudad de Bogotá D.C. ... PATRICIA JURADO PA... Jefe de la Oficina Asesora ... Subred Integrada de ... de Salud Sur E.S.E. ...461

EMPLAZATORIO.- ... SUSCRITA SECRETARIA ... JUZGADO PROMISCUO ... AL DE FONSECA, LA ... EMPLAZA A FELIPE ... DO MOLINA AGUIRRE, ... do con C.C. No. ...45 para que comparezca ... sí o por medio de ... do, a recibir notificación personal del Mandamiento ... pago de fecha 25 de Octubre 2017, proferido dentro ... PROCESO EJECUTIVO RA... No. ...9-40-89-001-2016 ...00; promovido por ... YA S.A.S., identificado ... NIT. 900508065-5 ... a través de apoderado ... Dra. ELIANA PATRICIA ROMERO identificado

"Ponceslado para ser postura"	
	...ESTA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO DADO AL INMUEBLE, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL PORCENTAJE LEGAL DEL 40% DEL AVALÚO TOTAL DEL BIEN EMBARGADO, EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA A ÓRDENES DE ESTE DESPACHO, LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000), CONFORME AVALÚO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 411, INCISO 4º Y 448, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 451 DEL C.G.P.
	Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avalúo, $80.118.000.00
	40%
	40% del valor de avalúo del bien a rematar
	40% de dicho avalúo
	40%
	Postura al 70% $184.139.880.200
	40%

...ves del presente edicto y con fundamento en el artículo 291 del Código General del Proceso, NOTIFICA de la presente orden de emplazamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el titular de este despacho en audiencia del 03 de marzo del 2021, la cual se encuentra dirigida a la comparecencia de quien se cita a continuación: RADICADO: 25572-61-03861-2015-80283-00 (RAD. INTERNO 2016-00048). DELITO: APODERAMIENTO DE HIDROCARBUROS. NOMBRE DE PERSONA EMPLAZADA: EDER OSWALDO CORTES CRUZ C.C. 7727944. AUDIENCIA: INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL. El mencionado emplazamiento deberá ser realizado por un medio radial o escrito, de circulación nacional, según lo ordenado por el titular del Despacho Judicial. Para constancia se firma, en la ciudad de Manizales, Caldas, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021). JULIÁN MAURICIO OCAMPO CASTRO. Secretario. **CL26113716**

EDICTO EMPLAZATORIO.- NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SALDAÑA, TOLIMA. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir dentro del trámite notarial de liquidación de la sucesión del causante WILLIAM BURGOS ESPINOSA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 93.125.667 expedida en Espinal, cuyo último domicilio del causante fue la ciudad de Saldaña, asiento principal de sus negocios. Trámite que se aceptó en esta Notaría mediante acta numero cero cero tres (003) de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de amplia circulación y en la radiodifusora local si la hay, hagan valer sus derechos dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3 del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Se fija el presente Edicto a los tres (03) día del mes de marzo de 2021. LA NOTARIA, DIANA CONSUELO FERIA OLIVARES. **CL26113873**

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Bosconia, Cesar. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BOSCONIA, EMPLAZA A: WILSON MANUEL OCHOA COSTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.232.291, en el proceso VERBAL ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DE COMPRAVENTA radicado bajo el No. 200604089001-2019-00644-00, promovido en su contra, donde es demandante ANGELA MARIA GULLO MARTINEZ, mediante apoderado judicial Doctor HAROLD DAVID GULLO PINTO. Para que comparezca a este Juzgado, con o sin apoderado para notificarse del auto dictado por esta Agencia judicial, el día 12 de Noviembre de 2019, en el cual se admitió la demanda. Este EDICTO se publicará en el periódico EL TIEMPO, y/o VANGUARDIA, un día domingo y transcurridos quince días después de la publicación si no comparece se le designará Curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación. Se fija el presente hoy Doce (12) de Noviembre de Dos mil Diecinueve (2019). MARIA JULIA USTARIZ BARRIOS, SECRETARIA. **CL26113072**

EDICTO.- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES

CL26113...

EDICTO.- LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DE YOPAL (E), EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir y oponerse a la constitución del patrimonio de familia, que pretende constituir la señora LUZ MARINA VARGAS GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 23.809.580 de Nobsa, y del menor HECTOR JERONIMO RUEDA RIVERA, identificado con Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial No. 52960667 y NIUP 1029660790 de la Registraduría Especial del Estado Civil de Yopal, sobre el inmueble: Un lote de terreno ubicado en la Transversal 9 N. Diagonal 9-09 lote 20 MZ C, perímetro urbano de Yopal, Casanare, con una extensión de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72 M2) aproximadamente, junto con todas sus costumbres y servidumbres, y delimitado por los siguientes linderos: NORTE: Con Lote No. 073 en extensión de 5.50 metros lineales; SUR: Con transversal 8 en extensión de 5.50 metros lineales; ORIENTE: Con lote No. 069 en extensión de 13 metros lineales; OCCIDENTALES: Con lote No. 071 en extensión de 13 metros lineales y encierra, con certificado catastral No. 01-07-0598-0017-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 470-35364 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. Se ordena la publicación del presente Edicto en un diario de amplia circulación en el lugar en cumplimiento del Artículo 5o del Decreto 2817 de 2006. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy Primero (01) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), por el término de quince (15) días hábiles, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.). CESAR GIOVANNI BARRERA BOHORQUEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE YOPAL (E). RESOLUCIÓN No.0379 de fecha 15/2/2020 SNR. **CL26113480**

EDICTO.- LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de liquidación de sucesión del señor ALEXANDER MENA RENTERIA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 11.806.876 expedida en Quibdó y quien falleciera en la ciudad de Medellín Antioquia, el día 26 de Noviembre de 2020, cuyo último domicilio y el asiento principal fue en la ciudad de Quibdó, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, concurran al trámite que se adelanta en la Notaría Segunda de Quibdó para hacer valer sus derechos. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No. 4 con fecha del 4 de marzo de 2021, se ordenó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación Nacional y en una radiodifusora de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988 y además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las ocho (08:00) de la mañana. ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO, NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ. **CL26113683**

EDICTO.- LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DE CIUDAD BOLÍVAR, EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de sucesión intestada

Edicto se fija hoy Lunes VEINTIDÓS (22) de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). LA NOTARIA, ELOISA ALDANA RODRIGUEZ. **CL26113811**

EDICTO No. 4.- LIQUIDACIÓN DE HERENCIA. EL NOTARIO SESENTA Y SEIS (66), EMPLAZA: Destinatarios: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir. Término: Diez (10) días. Actuación: liquidación de herencia de JORGE LUIS ORTIZ ARREDONDO, C.C. No. 16.451.259. Lugar de fallecimiento: Bogotá D.C. Fecha de fallecimiento: 03 de diciembre de 2020. Domicilio y asiento principal de sus negocios: Bogotá D.C. Fecha iniciación trámite de sucesión: Acta No. 4 del cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Se ordena la publicación del presente en un PERIÓDICO de amplia circulación. La publicación en una RADIODIFUSORA de audiencia local. Fíjese en SECRETARIA en un lugar visible (Art. 3 Decto. 902 de 1988). Se fija hoy cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 8:30 a.m. Se desfija hoy a las 5:30 p.m. CARLOS JOSÉ BITAR CASU, NOTARIO 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. **CL26113902**

EDICTO.- NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C., MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL, NOTARIO, COMO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y sintonía respectivamente, dentro del trámite notarial de la Liquidación Sucesoral del causante SARA INES DEL RIO MANTILLA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.311.735 de Sutamarchán, fallecido en la ciudad de Bogotá D.C., el día cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte (2020), donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta número 23 del veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintiuno (2021); se ordena la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de amplia sintonía en esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo tercero (3o.) del Decreto 902 de 1988, se ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) siendo las Ocho de la mañana (08:00 a.m.). YOLIMA MARIA BARCELO ORDOÑES, NOTARIA TREINTA Y NUEVE (E). **CL26113667**

EDICTO.- NOTARIA ÚNICA DE GUATEQUE. EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE GUATEQUE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el trámite notarial de Liquidación de la sociedad conyugal y de la herencia dentro de la sucesión Doble e Intestada de los causantes DOLORES ROA DE PALOMO Y PABLO EMILIO PALOMO RAMIREZ, quienes portaban la cédula de ciudadanía número 1 064 963 y 23 619 098, quienes fallecieron en la ciudad de Bogotá y en el municipio de Guateque el día

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210310801640445670 **Nro Matrícula: 470-83476**

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 10:29:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA **NIT# 8300128768 X**

A: PEREZ SILVA JORGE ANTONIO **CC# 13840698**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-10-2012 Radicación: 2012-11318

Doc: OFICIO 2882 del 09-10-2012 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE de YOPAL VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ROJAS NESTOR HERNAN CC# 6752490

A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA **NIT# 8300128768 X**

TACION: Nro 004 Fecha: 12-09-2014 Radicación: 2014-9611

Doc: OFICIO 1054 del 05-09-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ROJAS NESTOR HERNAN CC# 6752490

A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA **NIT# 8300128768 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-09-2014 Radicación: 2014-9611

Doc: OFICIO 1054 del 05-09-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ SILVA JORGE ANTONIO CC# 13840698

A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA **NIT# 8300128768 X**

ACION: Nro 006 Fecha: 24-01-2018 Radicación: 2018-641

Doc: RESOLUCION 393 del 14-12-2017 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS N de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN **NIT# 8001972684**

A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA **NIT# 8300128768 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210310801640445670 **Nro Matrícula: 470-83476**

Pagina 1 TURNO: 2021-17230

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 10:29:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 470 - YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA: PEDREGAL

FECHA APERTURA: 07-07-2008 RADICACIÓN: 2008-5521 CON: ESCRITURA DE: 27-06-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1182 de fecha 26-06-2008 en NOTARIA 1 de YOPAL APARTAMENTO 201 con area de 57.61 M2. con coeficiente de 8.54 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

01.- 30-07-1980 RESOLUCION 276 DEL 20-06-1980 INCORA DE YOPAL ADJUDICACION DE BALDIOS DE: INCORA , A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO.02.- 14-10-1998 ESCRITURA 1794 DEL 09-10-1998 NOTARIA 1 DE YOPAL LOTEO A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO.03.- 14-10-1998 ESCRITURA 1794 DEL 09-10-1998 NOTARIA 1 DE YOPAL RELOTEO A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO.04 - 18-05-1999 ESCRITURA 477 DEL 04-05-1999 NOTARIA 1 DE YOPAL COMPRAVENTA, DE: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO, A: RIVEROS TORRES HERNANDO.05.- 19-12-2005 ESCRITURA 2455 DEL 05-12-2005 NOTARIA 2 DE YOPAL COMPRAVENTA, DE: RIVEROS TORRES HERNANDO, A: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 30 20-67

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

470 - 47838

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-06-2008 Radicación: 2008-5521

Doc: ESCRITURA 1182 del 26-06-2008 NOTARIA 1 de YOPAL VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA **NIT# 8300128768X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-07-2009 Radicación: 2009-5780

Doc: ESCRITURA 1341 del 17-07-2009 NOTARIA 1 de YOPAL VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

167

Certificado generado con el Pin No: 210310801640445670 **Nro Matrícula: 470-83476**

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 10:29:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

. . .

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-17230 **FECHA: 10-03-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

168

Señor
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., hoy 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2013-1289**
DEMANDANTE:	**JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA**
DEMANDADA:	**CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.**
CESIONARIO DEL CRÉDITO:	**EDELMI PERDOMO PERDOMO**
ASUNTO:	**APORTO PUBLICACIÓN PAGINA PERIÓDICO EL TIEMPO DEL REMATE Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN N°. MATRÍCULA 470-83476.**

EDELMI PERDOMO PERDOMO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en causa propia **como cesionario del crédito hipotecario** en el proceso de la referencia, doy cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en el auto que antecede en donde se señala fecha y hora para realizar la diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis y atendiendo lo ordenado en los artículos 448 y 450 del C.G.P., con el debido respeto manifiesto al señor Juez, lo siguiente:

PRIMERO: Manifiesto al Honorable Juez, que adjunto al presente con destino al proceso de la referencia copia de la página del periódico el tiempo del pasado domingo siete (7) de marzo de 2021, en donde se realizó la publicación respectiva del aviso de la fecha y hora que se realizara el remate del bien inmueble, ordenado por su Despacho.

SEGUNDO: Así miso aporto al presente la copia del Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria N°. 470-83476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, del bien inmueble trabado en la litis, con fecha de expedición diez (10) de marzo de 2021.

Aclarando al despacho que estos documentos atendiendo la virtualidad fueron aportados oportunamente en formato PDF, al correo electrónico del despacho.

TERCERO: De otra parte informo al Despacho que al revisar el certificado de tradición del bien inmueble objeto del proceso se observa con extrañeza que muy a pesar de encontramos frente a un CRÉDITO REAL, la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal Registra una medida de embargo en la anotación N°. 6 del año 2018 de la DIAN; embargo que no debería estar registrado, sino en espera o fila para los remanentes, para cubrir con posterioridad a la actualización del presente crédito el cual a la fecha no está actualizado.

Del Honorable Juez, muy comedidamente,

EDELMI PERDOMO PERDOMO
C.C. N°. 12.128.168 de Neiva
T.P. N°. 150636 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Recibido hoy: 24 MAR 2021
Hora: 8:35 a.m.
Quien Recibe: Harold Ramírez
Folios: 4

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A 7866011

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2021	2	23	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE	110012051080	400100007982479

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: ROMERO JULIAN RENE

NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001400300620130128900

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: (9) REMATES / POSTURA DE BIEN — $ 43,996,000.00

VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	PERES SILVA		JORGE ANTONIO	13840699
DEMANDADO:	PAZ DEL RIO LTDA		CONSTRUCCIONES	8300126768

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

PROTECTOR

ENERO 2020

NIT. 800.037.800-8

- OFICINA PAGADORA -

SB-FT-043-OCT/11

FORMA DE CANCELACION

☐	EFECTIVO	$ _____			
☐	CHQ. GERENCIA	$ _____	No. Cheque		TIPO CUENTA
☐	NOTA CREDITO	$ _____	No. Cuenta		AHOR ☐ CTE ☐ DTN ☐
☐	ABONO OTRO BANCO	$ _____	No. Cuenta		AHOR ☐ CTE ☐ BANCO ☐☐
☐	PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES		☐	CONVERSION ☐	FRACCIONAMIENTO

OFICIO No.	FECHA OFICIO
	A A A A M M D D

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	SEGUN OFICIO No.
No. DE	
FIRMA DEL TITULAR 1	FIRMA DEL TITULAR 2

CONFIRMACION PERSONAL

FIRMA DEL TITULAR 1	FIRMA DEL TITULAR 2

IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	
	FIRMA	
	DOC. DE IDENTIDAD No. DE	TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente según Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018

170

DILIGENCIA DE REMATE.-

En Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora señalados en auto del quince (15) de febrero de la anualidad que avanza, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien que fuera embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. 06-2013-1289, que en este Juzgado adelanta **JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA** contra **CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO**, se constituyó en audiencia pública con la expresada finalidad. A la misma comparece el señor **Edelmi Perdomo Perdomo** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.168 de Neiva – Huila, en calidad de cesionario y el señor **Julián René Romero** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.404.029 de Bogotá en calidad de postor y quien presenta título judicial No. 400100007982479 de fecha 23 de marzo de 2021, por valor de $43.996.000. En este estado de la diligencia se advierte que las publicaciones no cumplen con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 450 del Código General del Proceso, concretamente el numeral 5° que indica que el listado se publicará indicando, además, "*El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate*", datos estos que se encuentran incompletos y por tanto no es posible llevar a cabo la subasta. De otra parte se ordena devolver el título presentado al postor. No siendo otro el objeto se termina y firma por quien en ella intervino.

LAURA JULIANA ARBELÁEZ OVIEDO
Juez

EDELMI PERDOMO PERDOMO
Cesionario

JULIAN RENE ROMERO
Postor

JANNETH RODRIGUEZ PINZROS
Secretaria

Al Despacho hoy 26 MAR 2021 Informando que

- [ ] 1. Se subsanó en tiempo allega copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término traslado de Recurso de Reposició
- [ ] 5. Venció el término de traslado anterior, las parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6. Venció el término probatorio
- [ ] 7. Dando cumplimiento auto anterior
- [ ] 8. Se presenta la anterior solicitud [illegible] NO [ ]
- [ ] 9. Descorrieron traslado en tiempo [illegible] SI [ ] NO [ ]
- [ ] 10. Notificado un [illegible]
- [x] 11. Otros

+ Avalúo del 2018
+ sin datos secuestre.

JANNETH RODRIGUEZ [illegible]
Secretaria

(2)

Informe auxiliar de la justicia secuestre, proceso 2013-1289

VEGA Y MARTINEZ <tar-cu@hotmail.com>

Jue 25/03/2021 3:54 PM

Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotà - Bogotà D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (413 KB)

CamScanner 03-25-2021 15.48.pdf;

Get Outlook para Android

132

YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

26 DE MARZO DE 2021

SEÑORA,

JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BOGOTA D.C

E. S. D

Radicado. **No 2013-1289**

Demandante: **JORGE ANTONIO PEREZ SILVA CESIONARIO EDELMI PERDOMO**

Demandado: **CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO Ltda.**

Asunto: **INFORME**

YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA, identificada como aparece al pie de mi firma en mi condición de auxiliar de la justicia obrando en calidad de Secuestre dentro del proceso de la referencia respetuosamente me permito rendir informe sobre el inmueble objeto de secuestro:

El bien inmueble que se secuestró el día veintitrés (23) de mayo de 2017 por parte del Juzgado segundo civil municipal de Yopal. Se trata del aparta estudio 202, ubicado en la carrera 30 No 20-67 del Municipio de Yopal. en el momento de la diligencia fuimos tendidos por el Señor LUIS FERNANDO SILVA PEREZ identificándose como el representante legal de la empresa demandada CONSTRUCCION PAZ DEL RIO Ltda. y además residir en el inmueble; por tal manifestación la suscrita en el momento en el que el Señor juez me hace entrega del bien, dejo constancia dentro del acta que le dejo en calidad deposito provisional y gratuito el inmueble al Señor representante legal del demandado toda vez que es su morada, le realizo las advertencias de ley indicándole que se debe comprometer a entregar el inmueble en el momento que el juez de conocimiento así me lo ordene; el Señor Fernando Silva acepta las condiciones y recibe el inmueble en calidad de depósito provisional y gratuito.

Hasta la fecha dicha condición no ha cambiado y por lo tanto no existen cuentas que rendir.

Sin otro en particular y agradeciendo su atención quedando atenta a su mandato, recibo notificaciones al correo electrónico **tar-cu@hotmail.com**, dirección de notificación CALLE 10 No 20-09 apartado postal 217 de la ciudad de Yopal, teléfono móvil 31087304532.

ATENTAMENTE,

YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA

C.C No 45 531.547 Cartagena (Bolivar)

Escaneado con

Al Despacho Hoy 26 MAR 2021 Informando que

- [ ] 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- [ ] 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(ron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- [ ] 6. Venció el término [illegible]
- [x] 7. [illegible]
- [ ] 8. [illegible]
- [ ] 9. [illegible] ☐ NO ☐
- [ ] 10. [illegible]
- [ ] 11. [illegible]

JAN[illegible] [illegible]IOS

(2)

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006-2013-01289-00.

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

Primero: Incorporar al expediente la respuesta allegada por la secuestre visible a folio 172, por medio del cual se atendieron los requerimientos del despacho.

Segundo: Conforme a los poderes de dirección del juez contemplados en el artículo 42 del C.G.P., previo a fijar fecha de remate, alléguese el avalúo actualizado del bien a rematar, conforme al numeral 4° del artículo 444 ibídem, en la medida que el último aprobado data del año 2018.

NOTIFÍQUESE,

LAURA JULIANA ARBELAEZ OVIEDO
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA hoy JUZGADO 62 de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 29 de fecha 8 de abril de 2021

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

mp

Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: VEGA Y MARTINEZ <tar-cu@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 12 de abril de 2021 4:50 p. m.
Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Informe secuestre proceso 2013-1289
Datos adjuntos: 2013-1289 juzgado 80 peq causas bogota.pdf

Cordial saludo,
Adjunto informe del proceso 2013-1289, donde es demandante el cesionario Edelmi Perdomo y demandado Construcciones paz del rio ltda.
Por favor co firmar recibido
Atentamente,
Yessika martinez pimienta
Auxiliar de la justicia

Get Outlook for Android

125

YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

12 DE ABRIL DE 2021

SEÑORA,

JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BOGOTA D.C

E. S. D.

Radicado: **No 2013-1289**

Demandante: **JORGE ANTONIO PEREZ SILVA CESIONARIO EDELMI PERDOMO**

Demandado: **CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO Ltda.**

Asunto: **ACLARACION**

YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA, identificada como aparece al pie de mi firma en mi condición de auxiliar de la justicia obrando en calidad de Secuestre dentro del proceso de la referencia respetuosamente me permito aclarar el informe anterior radicado a su despacho, teniendo en cuenta que por error involuntario describí el inmueble secuestrado con el numero 202 cuando el inmueble objeto de secuestro es el 201, ubicado en la dirección carrera 30 No 20-67 del Municipio de Yopal, con folio de matricula inmobiliaria 470-83476.

Sin otro en particular y agradeciendo su atención quedando atenta a su mandato, recibo notificaciones al correo electrónico **tar-cu@hotmail.com**, dirección de notificación CALLE 10 No 20-09 apartado postal 217 de la ciudad de Yopal, teléfono móvil 31087304532.

ATENTAMENTE,

YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA

C.C No 45.531.547 Cartagena (Bolívar)

Al Despacho 20 APR 2021 _____ Informando que

1. [illegible]
2. [illegible]
3. [illegible]
4. [illegible]
5. [illegible]
6. [illegible] SI ☐ NO ☐
7. [illegible]
8. [illegible]
9. [illegible] SI ☐ NO ☐
10. [illegible] SI ☐ NO ☐
11. Otro

JANNETH [illegible] ROS

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo No. 11127 del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 110014003080-2013-01289-00.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la aclaración presentada por la Auxiliar de la Justicia en calidad de secuestre Yessika Martínez Pimienta, que da cuenta el número correcto del inmueble apartamento secuestrado es el identificado con el número 201 y no 202 como equivocadamente indicó en el informe rendido por su parte a este despacho judicial.

De otra parte, por Secretaría remítase el presente proceso a los juzgados de ejecución de sentencias conforme lo normado en el Acuerdo NºPSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No _75_ de fecha _29_ de julio de 2021.

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

Firmado Por:

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 80 BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a17682e23415d826310b41b78a6a7b79124087dd4c99e31d91467f2776ac0443

Documento generado en 28/07/2021 09:12:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

127

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para [redacted]

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 336044579.
Fecha y Hora Transacción:	17/08/2021 06:09:44 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400306020130128900
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA 13840698
Nombres del Demandante:	JORGE ANTONIO PEREZ SILVA
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8300128768
Nombres del Demandado:	CONSTRUCCIONES PAZ D L.T.D.A
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 830128768 Nombre CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007962479	13840698	JORGE ANTONIO PEREZ SILVA	IMPRESO ENTREGADO	23/03/2021	NO APLICA	$ 43.996.000,00

Total Valor $ 43.996.000,00

título
entregado
Postura de
remate
Abogd Ramirez
Bacilla

Doctora
LAURA JULIANA ARBELAEZ OVIEDO
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HOY SESENTA Y DOS (62) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2013-1289**
DEMANDANTE:	**JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA**
DEMANDADA:	**CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.**
CESIONARIO DEL CRÉDITO:	**EDELMI PERDOMO PERDOMO**
ASUNTO:	**ALLEGO DICTAMEN PERICIAL ACTUALIZADO - CERTIFICADO SOBRE AVALUÓ CATASTRAL ACTUALIZADO DEL INMUEBLE, CERTIFICADO DE TRADICIÓN RECIENTE Y SOLICITO RESPETUOSAMENTE FIJACIÓN DE NUEVA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE REMATE**

EDELMI PERDOMO PERDOMO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en causa propia **como cesionario del crédito hipotecario** en el proceso de la referencia, con fundamento en el Decreto 806 de 04 de Junio de 2020 y en las demás Normas que autorizan el uso de las tecnologías y de la informática en la Administración Virtual de Justicia, de manera respetuosa, una vez más acudo ante su digno Despacho, con el siguiente propósito:

PRIMERA: En obedecimiento a lo ordenado por el Despacho de la señora Juez en providencia que antecede, de manera respetuosa me permito allegar a su Despacho y con destino al proceso los siguientes documentos:

1. El dictamen pericial debidamente actualizado sobre el avaluó comercial del inmueble cuyas medidas cautelares se encuentran decretadas dentro del proceso y del cual se solicitó su remate.
2. La certificación expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de fecha 19 de julio de 2021, en el cual consta el avaluó catastral actualizado del inmueble.
3. Certificado de tradición del inmueble, expedido dentro de los términos que exige el Código General del Proceso, en lo referente al remate de los inmuebles embargados y secuestrados.

CONOCIMIENTO: Como quiera que es mi deber profesional advertir al Despacho cualquier circunstancia para precaver nulidades futuras, considero prudente y necesario poner en conocimiento del Despacho de la señora Juez y para que se sirva tenerlo en cuenta al momento del remate, que con posterioridad al registro de la medida cautelar del embargo del inmueble, aparece un embargo en un proceso de cobro coactivo adelantado por la DIAN en contra de la parte demandada.

ACLARACIÓN: Considero del caso aclarar al Despacho de la señora Juez, que la demora en el aporte de los documentos no fue por culpa o falta de actuación oportuna del suscrito abogado, si no porqué la Oficina de Catastro de Yopal, manifestó no tener actualizado el

EDELMI PERDOMO PERDOMO
ABOGADO MAGISTER
DERECHO ADMINISTRATIVO

valor catastral del inmueble, ante lo cual hubo necesidad de acudir ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para obtener la constancia de dicho avaluó.

PETICIÓN RESPETUOSA

Cumplidas como han quedado las exigencias del Juzgado en la Providencia que antecede, **SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA** al Despacho de la señora Juez, se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de remate del inmueble y disponer se me entregue el aviso respectivo o se me autorice darle la publicación a dicho aviso en el medio que el Juzgado a bien disponga.

NOTIFICACIÓN Y/O RESPUESTA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 806 de 04 de Junio de 2020, y en los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la judicatura y Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., manifiesto a su digno Despacho, que la notificación y/o respuesta a mis solicitudes que estoy haciendo en el presente memorial, las recibiré a través del correo electrónico: edelmi010465@hotmail.com número de contacto: 3134217564 y/o 3006555637.

ANEXO: Los documentos enunciados.

Del Honorable Juez, muy comedidamente,

EDELMI PERDOMO PERDOMO
C.C. N°. 12.128.168 de Neiva
T.P. N°. 150636 del C. S. de la J.

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

CERTIFICADO AVALUADORES
REQUISITOS DEL ESQUEMA
EQ/DC/01
EQ/DC/02
EQ/DC/03
RNA Avaluadores

REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA

MIEMBRO INSCRITO EN LA CORPORCIÓN AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES A.N.A.
REGISTRO No. : AVAL – 93130467 CATEGORIAS URBANOS, RURALES, INTANGIBLES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y ACTIVOS OPERACIONALES

MIEMBRO DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.
REGISTRO No.: R.N.A. 4024

RNA Registro Nacional de Avaluadores

Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos, Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512 3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

AVALÚO COMERCIAL
PREDIO URBANO - APARTAMENTO 201 DE LA CARRERA 30 No. 20 – 67 BARRIO EL REMANSO YOPAL - CASANARE

SOLICITADO POR:
EDELMI PERDOMO PERDOMO

30 DE JULIO DE 2021
BOGOTÁ – COLOMBIA

Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos, Rurales, Maquinaria y Equipo; Cel. 3208315245 3214243512 3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA
2. GENERALIDADES DEL PREDIO
3. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS
4. ASPECTOS JURÍDICOS DEL INMUEBLE
5. APLICACIÓN DE METODOLOGÍA
6. DECLARACIONES
7. LIQUIDACIÓN
8.. ANEXOS

1. INFORMACIÓN BÁSICA.

1.1. NOMBRE DEL SOLICITANTE:
Edelmi Perdomo Perdomo, persona natural identificada con C.C. No. 12.128.168

1.2. OBJETO DEL AVALÚO:
El solicitante requiere el avalúo comercial del predio tipo apartamento ubicado en la carrera 30 No. 20- 67 Ap. 201 del Barrio El Remanso, de la ciudad de Yopal – Casanare, para ser presentado dentro del proceso No. 11001400308020130128920, que cursa en el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá D.C., de José Antonio Pérez Silva contra Construcciones Paz de Rio Ltda.

1.3. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR:
El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad o el título legal del mismo. Ni daños a la economía de terceros.
El valuador, conforme al Art. 14 del Decreto 1420 de 1998 no será responsable de la información urbanística que afecte al bien inmueble al momento de la realización de éste avalúo; así mismo, no revelará información sobre ésta valuación y solo lo hará con autorización escrita de quien solicitó el mismo o por orden de autoridad competente.

1.4. CRITERIO DEL VALUADOR:
El valuador se acoge al amparo legal del Decreto 1420 de 1998 de Julio 24, Artículos 1,3, 8, 9 y 10; los cuales tienen por objeto señalar normas, parámetros, procedimientos y criterios para la elaboración de avalúos.
A la Resolución 620 de 2008 de septiembre 23, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual trata de los procedimientos para hacer avalúos.

1.5. FECHA DE VISITA:
25 de julio de 2021.

1.6. FECHA DEL INFORME:
30 de julio de 2021

1.7. APLICACIÓN DEL VALOR:
De acuerdo con el numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

1.8. BASES DE LA VALUACIÓN:
Para determinar el valor comercial del inmueble, el valuador tiene en cuenta el POT, uso del suelo y demás elementos que podrían afectar el bien.

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

1.9. DOCUMENTOS APORTADOS:
Copia certificado catastral nacional No. 5002-888209-38318-0 emitido el 19/07/2021. Copia del certificado de tradición FMI No. 470-83476 debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

2. GENERALIDADES DEL PREDIO

2.1. INMUEBLE A VALORAR Y UBICACIÓN:
El predio a valorar es un predio urbano, tipo apartamento, bajo régimen de propiedad horizontal, localizado en el Edificio "Villamaría P.H., en el barrio El Remanso de la ciudad de Yopal departamento del Casanare. Tiene derecho al uso exclusivo del balcón, con un área de dos con cincuenta y seis metros cuadrados (2,56 Mt^2) de propiedad común.

Posee como dirección catastral y actual según de certificado catastral aportado, Carrera 30 No. 20 – 67.

Las coordenadas de localización de la unidad residencial son: 5° 20' 36.6'' N, 72° 23' 10.8'' N.

GRÁFICO No. 1 YOPAL

FTE: GOOGLE MAPS.

3. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

3.1. DEL SECTOR

Yopal es la ciudad capital del departamento colombiano de **Casanare**, ubicada cerca del río Cravo Sur, en el piedemonte de la cordillera Oriental. Por su topografía el municipio presenta tres pisos térmicos, cuyas áreas son: Cálido 1906 km², Medio 106 km² y Frío 25 km², se sitúa a 335 kilómetros del distrito capital de Bogotá. Fundada por colonos boyacenses en 1915, es una de las capitales departamentales más jóvenes de Colombia y una de las ciudades que registra más rápido crecimiento poblacional a nivel nacional, en especial después de la separación de Casanare del departamento de Boyacá (antiguos territorios nacionales) a raíz de la constitución de 1991 y gracias a la explotación petrolera.

3.1.1. LÍMITES:

Yopal posee los siguientes límites: Por el NORTE: linda con el municipio de Nunchía y el municipio de Paya (departamento de Boyacá). Por el SUR: Linda con los municipios de Orocué y Maní. Por el ORIENTE: Linda por el municipio de San Luis de Palenque. Por el OCCIDENTE: Linda con los municipios de Aguazul y Labranzagrande (Departamento de Boyacá).

3.1.2. EDIFICACIONES Y SITIOS EMBLEMÁTICOS:

Dentro de los sitios emblemáticos y reconocidos cercanos al predio objeto del presente informe se encuentra: Centros comerciales como el Hobo y Morichal Plaza, tiendas por departamento como Home Center y el Parque Acuático Nacua, entre otros.

GRÁFICO 2: UBICACIÓN GEOESPACIAL

FTE: VISITA OCULAR Y WWW.GOOGLE MAPS.COM. CO.

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

3.2. DEL PREDIO

3.2.1. UNIDAD RESIDENCIAL:

El edificio donde se ubica el inmueble objeto del presente, se denomina Villamaria, sujeto al régimen de propiedad horizontal, de cuatro pisos, y áreas comunes básicas.

3.2.2. VÍAS DE ACCESO:

Las vías de acceso principales del sector son la Calle 24 y la KR 29A. Posee vías complementarias de acceso a los barrios y predios del sector.

3.2.3. USO ACTUAL DEL PREDIO:

Al momento de la visita ocular, se observa el predio con uso residencial.

3.2.4. ÁREA:

El apartamento posee un área privada construida de aproximadamente cincuenta y cinco con cero cinco metros cuadrados (55,05 Mt^2). FTE: CERTIFICADO TRADICIÓN APORTADO.

GRÁFICA 3: FACHADA

FTE: VISITA OCULAR

3.3. CONSTRUCCIÓN
La construcción es de tipo tradicional, estructura en columnas, vigas de amarre y placas.

3.3.1. DEPENDENCIAS:
El predio posee las siguientes dependencias: sala – comedor, espacio para estudio, habitación, cocina, baño, área de ropas y balcón.

3.3.2. ACABADOS
Posee pisos enchapados en cerámica, y porcelanato; muros revocados, estucados y pintados, en áreas húmedas enchapados en cerámica. La cocina posee mesón enchapado en cerámica. El baño posee jacuzzi. Puerta principal en madera y la de acceso al balcón en aluminio. Ventanería en aluminio y vidrio.

3.3.3. VETUSTEZ
El predio posee una vetustez aproximada de trece (13) años.

3.3.4. SERVICIOS PÚBLICOS
Posee servicios públicos de agua y alcantarillado, energía eléctrica y gas natural.

4. ASPECTOS JURÍDICOS DEL INMUEBLE

4.2. MATRÍCULA INMOBILIARIA:
El predio posee folio de matrícula inmobiliaria No. 470-83476. Inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal.

4.3. PROPIETARIO:
Construcciones Paz de Río Ltda., persona jurídica identificada con NIT No. 830.012.876-8

4.4. LINDEROS:
Noreste: Linda con parte del apartamento 202 del mismo edificio, en parte con zona comunal del edificio y parte con vacío sobre carrera 30.
Sureste: Linda con parte con vacío sobre la carrera 30 y en parte con zona o área común de uso exclusivo del apartamento 201. (Balcón).
Noroeste: linda con vacío sobre patio posterior del edificio y encierra.
Suroeste: Linda con vacío sobre lote No. 22 de la misma manzana.
Nadir: Linda con placa de entrepiso que lo separa del primer piso del mismo edificio.
Cenit: Linda con placa de entrepiso que lo separa del tercer piso del mismo edificio.

4.5. NUMERO PREDIAL
01 01 00 00 0886 0901 9 00 00 0029

4.6. COEFICIENTE DECOPROPIEDAD
Posee un coeficiente de ocho punto cincuenta y cuatro por ciento (8.54%).

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

5. APLICACIÓN DE METODOLOGÍA

5.1. MÉTODO:
Teniendo en cuenta el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución 620 de 2008. Para determinar el valor comercial de bien inmueble objeto de este avalúo, se utiliza el método de comparación de mercado.

5.2. VALUACIÓN:
Para efectos del presente avalúo se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:
Calidad del terreno, uso del suelo.
Aspectos del mercado local.
Ley 1673 de 2013 de la Presidencia de la República
Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS I 01

5.3. OFERTA Y DEMANDA:
El valor reportado en el presente informe puede tener una variación o tolerancia aceptable según las condiciones de la negociación. La oferta y demanda en el sector se observa mediana.

6. DECLARACIONES:

6.1. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:
En la elaboración del presente informe se ha tomado como base la norma NTS I 01.
El valuador certifica que las descripciones de los hechos presentados en el informe son correctas.
El valuador no tiene intereses de algún tipo, en el bien inmueble objeto de estudio.
La valuación se llevó a cabo conforme al código de ética y normas de conducta.
El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está valorando.
El valuador realizó la visita personal al inmueble objeto del presente.

6.2. PROHIBICIÓN DE DUPLICACIÓN:
Se prohíbe la duplicación de parte o la totalidad del informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el conocimiento escrito del mismo.

6.3 REQUISITOS QUE CUMPLE EL PERITO:
El perito cumple con lo exigido en el Art. 50 CGP, 226 CGP; así mismo, está inscrito en el Autoregulador Nacional de Avaluadores A.N.A. Cumple con la Ley 1673 de 2013. Es auxiliar de Justicia y el Perito No. 4024 del R.N.A. con domicilio en la Cra. 110 No. 152 B-45.

7. LIQUIDACIÓN

Se aplicaron las medidas de dispersión aritmética para para determinar el valor comercial del inmueble, según Art. 11 de la Resolución 620 IGAC de 2008. El coeficiente de variación de este avalúo está dentro del 7,5% permitido por dicho Artículo.

Media aritmética: $ 2.055.767/Mt²
Desviación estándar 137.752
Coeficiente de variación: 6,70%

CUADRO No. 1 AVALÚO COMERCIAL

LIQUIDACIÓN AVALÚO			
DESCRIPCIÓN	AREA M²	$ VALOR/unidad	$ VALOR TOTAL
APARTAMENTO	55,05 Mt²	$ 2.055.767	$ 113.169.973
TOTAL LIQUIDACION AVALÚO (Construcción + copropiedad)			$ 113.169.973

SON: CIENTO TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($113.169.973) M/CTE.

DIEGO FIGUEROA V.
PERITO

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
C.C. 93 130 467 de Espinal
Administrador de Empresas T.P. 71279
Avaluador Profesional inscrito en: Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA- AVAL-93130467. Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. No. 4024.
Correo: estoyadelante@hotmail.com. Celular: 321-4243512 / 320-8315245 JULIO 2021

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

8. ANEXOS (MATERIAL FOTOGRÁFICO)

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

ANEXOS ESTUDIO DE MERCADO

Muestra No 1. Página: Goplaceit Código: 7706468 Valor / Mt²: $1.950.000

SE VENDE APARTAESTUDIO EN YOPAL
CASANARE, Yopal

Muestra No 2 Página: Finca raíz Código: 6387518 Valor/Mt²: $2.005.765

Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos, Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512 3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

Muestra No 3 Página: Doomos Código: 3944313 Valor / Mt²: $2.211.538

SUPER OFERTA APARTAMENTO EN VENTA TORRES DEL SOL YOPAL

115.000.000 Pesos

2 Dormitorios, 1 Baños

52 m² ($ 2.211.538 Pesos/m²)

Yopal, Departamento de Casanare

Código de Referencia: 3944313

ver otras fotos (6)

OPUERTO, VIAS PRINCIPALES DE FACIL ACCESO, CENTROS COMERCIALES, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, ZONAS VERDES, PARQUE INFANTIL PARA QUE SUS HIJOS DISFRUTEN SEGUROS, ZONAS COMUNES AMPLIAS, CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DOCUMENTOS AL DÍA. EXCELENTE SECTOR DE ALTA VALORIZACIÓN.

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

ANEXOS
Certificados de idoneidad con base en Art. 226 CGP

CÉDULA DE CIUDADANÍA

DIPLOMA DE ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia

UNAD

Teniendo en cuenta que

Diego Figueroa Villanueva

C.C. No. 93130467 de Espinal(Co)

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, le otorga el título de

Administrador de Empresas

Registro SNIES 1658

Dado en Bogotá, D.C., el día 22 del mes de Diciembre de 2006

Rector

Decano Escuela

Acta de Grado Nº 3826 Fecha 22-12-2006 Registro de Diploma Nº 33346 Libro 9 Folio 220

Secretario General

32917

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR, AUXILIAR DE JUSTICIA

FORMACIÓN

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios

otorga el presente Certificado de Aptitud Ocupacional a:

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA

C.C. 93.130.467

En

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALÚOS

Con una intensidad de 1400 horas teórico-prácticas

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a los 22 días del mes de Noviembre de 2019

Miryam Adriana Cubillos Cadena
Directora Académica CAEI

Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal

CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS

No. INTER - CO 0030

No. URB - 1339

ANAV INTERNATIONAL CERTIFICATION

R.N.A.

CERTIFICA QUE:

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA

C.C. 93130467 - COLOMBIA
R.N.A. 4824

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de **la norma Internacional ISO/IEC 17024:2012** en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	[illegible]	[illegible] Esquema de Certificación de Personas, categoría o Especialidad de Avalúos de Inmuebles Urbanos

Esta certificación internacional está sujeta a que el valuador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de Otorgamiento: [illegible]
Fecha de Renovación:
Fecha de Actualización:
Fecha de Vencimiento: [illegible]

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.

Scanned with CamScanner

CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EN AVALÚOS DE INMUEBLES RURALES

No. INTER - CO 0630

No. RUR - 0770

R.N.A.

CERTIFICA QUE:

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA

C.C. 83136407 - COLOMBIA
R.N.A. 4034

Se halla certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia fijados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de **la norma internacional ISO/IEC 17024:2012** en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	[illegible]	[illegible]

Esta certificación internacional está sujeta a que el valuador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de Otorgamiento / Fecha de Recertificación: [illegible]

Fecha de Actualización / Fecha de Vencimiento: [illegible]

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.

Scanned with CamScanner

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS INTANGIBLES ESPECIALES N° **INTES-0027**

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
C.C. 93130467

R.N.A 4024

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional ISO/IEC 17024:2012, ampliando su competencia de acuerdo al alcance establecido en el anexo.

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha Último Comité de Certificación: 29/10/2019

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205823 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos, Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512 3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com

RNA Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS INTANGIBLES ESPECIALES N° **INTES-0027**

ANEXO DE CERTIFICADO

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
C.C. 93130467

A continuación, se relacionan las especialidades objeto del alcance de la certificación para ampliar la competencia en:

CÓDIGO INICIAL	CÓDIGO DE AMPLIACIÓN	ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
URB-1029 F. Oto: 01/05/2018 F. Act: - F. Ren: - F. Ven: 31/05/2022	**INTES-0027- URB-1029** F. Oto: 01/11/2019 F. Act: - F. Ren: - F. Ven: 31/05/2022	Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Urbanos.	NTS C 001 Norma técnica sectorial de competencia para el valuador que realiza avalúos de intangibles especiales.	EQ/DC/06 Esquema de certificación de personas categoría o especialidad de avalúos de intangibles especiales
RUR-0778 F. Oto: 01/05/2018 F. Act: - F. Ren: - F. Ven: 31/05/2022	**INTES-0027- RUR-0778** F. Oto: 01/11/2019 F. Act: - F. Ren: - F. Ven: 31/05/2022	Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Rurales.	NTS C 001 Norma técnica sectorial de competencia para el valuador que realiza avalúos de intangibles especiales.	EQ/DC/06 Esquema de certificación de personas categoría o especialidad de avalúos de intangibles especiales

Fecha Último Comité de Certificación: 29/10/2019

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Convenciones:

F. Oto: Fecha de Otorgamiento de la certificación
F. Act: Fecha de Actualización de la certificación
F. Ren: Fecha de Renovación de la certificación
F. Ven: Fecha de Vencimiento de la certificación

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

CamScanner

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR, AUXILIAR DE JUSTICIA

COMPLEMENTACIÓN AL CAPITULO VI PRUEBA PERICIAL ART.226 CGP.

1. *"La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participo en su elaboración".*

   En los anexos se presenta copia de la cédula de ciudadanía.

2. *"La dirección, el número de teléfono, número de identificación y demás datos que faciliten la localización del perito".*

   Dirección: Cra. 110 No. 152 B-45 Barrio Portal de las Mercedes.
   Teléfono: Celular: 320-8315245
   Correo: estoyadelante@hotmail.com

3. *"La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional".*

   Profesional en: Administración de empresas. Se anexa diploma.
   Técnico en: Técnico laboral por competencias en avalúos.
   Registro autorregulador de Avaluadores RAA.
   Certificado Registro Nacional de Avaluadores RNA.

4. *"La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere":*

   No he realizado publicaciones de mi autoría.

5. *"La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista debe incluir el juzgado o despacho donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual verso el dictamen".*

   RADICADO: 11001310302020150129400 JUZGADO 20 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

   DEMANDANTE: SOL GERALDHINE FLOREZ F.
   DEMANDADO: CESAR AUGUSTO PACHECHO R.
   TIPO PROCESO: DIVISORIO

APODERADO DTE:	FEDERICO GARCÍA
APODERADO DDO:	JOSE DAVID LEON PARRA
ENCARGO:	MEDIANTE OFICIO ORDENADO POR JUZGADO, CONSISTENTE EN AVALUAR UN PREDIO URBANOS JUNTO CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES.
RADICADO:	2015 – 090 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
DEMANDANTE:	LUIS ANTONIO MORA Y LUIS ANTONIO BERNAL
DEMANDADO:	ALBA TULIA PEÑARETE
TIPO PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
APODERADO DTE:	DIANA ROZO
APODERADO DDO:	MARÍA TERESA RODRÍGUEZ CURADOR AD LITEM
ENCARGO:	MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR JUZGADO, SE ORDENA AVALUAR DOS PREDIOS, JUNTO CON SUS MEJORAS, ANEXIDADES Y CONFIRMAR LA UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA O DE BOGOTÁ
RADICADO:	11001334205020170009 8-01 TRIBUNAL ADMINSTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA SUBSECCION B.
MAGISTRADO:	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS
DEMANDANTE:	JAIME ULISES CAICEDO ESCOBAR Y OTROS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS.
TIPO PROCESO:	ESPECIAL – ACCIÓN DE GRUPO
APODERADO DTE:	DIEGO SADID LOSADA RUBIANO
ENCARGO:	ENCARGO VALUATORIO ORDENADO MEDIANTE OFICIO DEL 14 DE MARZO DE 2019. CONSISTENTE EN AVALUAR 32 FINCAS, JUNTOS CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES EN LA REGION DEL SUMAPAZ.
RADICADO:	RADICADO: 2015 – 00524 JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA).
DEMANDANTE:	COMUNIDAD DEL BUEN PASTOR
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE POPAYÁN

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR, AUXILIAR DE JUSTICIA

TIPO PROCESO:	REPARACION DIRECTA
APODERADO DTE:	RICARDO BOTERO VILLEGAS
ENCARGO:	AVALÚO GENERAL INMUEBLE URBANO, CÁLCULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, LIQUIDACIÓN DE RENTAS NO PAGADAS.
RADICADO:	1995-9937 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ. D.C. JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE:	PIERRE ANDRE GEORGES DESILLES AVILA y MATILDE PINEDA VDA DE SÁNCHEZ
DEMANDADO:	PASTORA GONZÁLEZ GÓMEZ y JOSE HOMERO PINTO LEGUIZAMON
TIPO PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
ENCARGO:	VALORACIÓN COMERCIAL INMUEBLE, MEJORAS
RADICADO:	2019-00082 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ. D.C.
DEMANDANTE:	AMPARO ARIAS PRIETO Y MARÍA DEL CONSUELO ARIAS PRIETO
DEMANDADO:	ROSA HELENA CASAS CIFUENTES Y JORGE ALIRIO ARÉVALO MOLINA
TIPO PROCESO:	ORDINARIO POR SIMULACIÓN
APODERADO DTE:	NUBIA ISABEL MOLINA NARVAEZ
ENCARGO:	AVALÚO COMERCIAL DE INMUEBLE
RADICADO:	2013-00742-00 JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
DEMANDANTE:	SECUNDINO MEJIA VANEGAS
DEMANDADO:	CONSTRUCCIONES VINPAR SAS NIT 830.081.232-1
TIPO PROCESO:	ORDINARIO DE MAYOR CUANTÍA
APODERADO DTE:	MANOLO CARDONA
ENCARGO:	AVALÚO COMERCIAL DE BIEN INMUEBLE, AVALÚO DE MEJORAS, LIQUIDACIÓN DE FRUTOS CIVILES Y PERJUICIOS.
RADICADO:	11001310304520100064300 JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. (ORIGEN 36 CC).

DEMANDA ACUMULADA PROCESO 2013-00296
JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE:	JESÚS ALIRIO PÉREZ CIFUENTES Y OTROS
DEMANDADO:	EDIFICIO TORRE AZUL PROPIEDAD HORIZONTAL
TIPO PROCESO:	ORDINARIO DE MAYOR CUANTÍA
APODERADO DTE:	GUILLERMO CAMACHO
ENCARGO:	LIQUIDACIÓN DE FRUTOS CIVILES Y PERJUICIOS

6. "Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen".

No he actuado por designación en procesos anteriores para ninguna de las partes.

7. "Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el Art. 50, en lo pertinente"

No me encuentro incurso en estas causales.

8. "Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación".

No son diferentes, el método y técnica utilizados y su base legal, se encuentran descritos en el dictamen.

9. "Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto a aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar, la justificación de la variación.

No utilicé métodos diferentes.

DIEGO FIGUEROA V.
PERITO

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

REGISTRO AUTOREGULADOR NACIONAL

Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 23810 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 93130467, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 01 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-93130467.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	**Fecha** 01 Jun 2018	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	**Fecha** 01 Jun 2018	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance • Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones mineriales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	**Fecha** 13 Ene 2020	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance • Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	**Fecha** 13 Ene 2020	**Regimen** Régimen Académico

Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos, Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512 3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR, AUXILIAR DE JUSTICIA

RAA

ANA

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	**Fecha** 13 Ene 2020	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	**Fecha** 13 Ene 2020	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresores, monitores, modems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motocicles, motofriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	**Fecha** 13 Ene 2020	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance • Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	**Fecha** 13 Ene 2020	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
Alcance • Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.	**Fecha** 13 Ene 2020	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	**Fecha** 13 Ene 2020	**Regimen** Régimen

Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos, Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel: 3208315245 3214243512 3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

			Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio			
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.		**Fecha** 30 Nov 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles			
Alcance • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.		**Fecha** 30 Nov 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales			
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral servidumbres, derechos hereditales y regalías y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores		**Fecha** 30 Nov 2018	**Regimen** Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-1 029, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Urbanos', vigente desde el 01 de Noviembre de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2022. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 13 de Enero de 2020 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.
  NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0778, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Rurales', vigente desde el 01 de Noviembre de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2022. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 13 de Enero de 2020 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.
  NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos, Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512 3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 110 NO. 152B - 45
Teléfono: 3208315245
Correo Electrónico: estoyadelante@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Avaluos - Centro de Altos Estudios Inmobiliarios
Administrador de Empresas - Universidad nacional Abierta y a Distancia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 93130467.

El(la) señor(a) DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

9d150ac2

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlinea.supernotariado.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210802590945941093 **Nro Matrícula: 470-83476**

Pagina 1 TURNO: 2021-47741

Impreso el 2 de Agosto de 2021 a las 02:17:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 470 - YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA: PEDREGAL

FECHA APERTURA: 07-07-2008 RADICACIÓN: 2008-5521 CON: ESCRITURA DE: 27-06-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1182 de fecha 26-06-2008 en NOTARIA 1 de YOPAL APARTAMENTO 201 con area de 57.61 M2. con coeficiente de 8.54 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: **METROS** : **CENTIMETROS** :

AREA PRIVADA - METROS : **CENTIMETROS** : / **AREA CONSTRUIDA** - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.- 30-07-1980 RESOLUCION 276 DEL 20-06-1980 INCORA DE YOPAL ADJUDICACION DE BALDIOS DE: INCORA , A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO.02.- 14-10-1998 ESCRITURA 1794 DEL 09-10-1998 NOTARIA 1 DE YOPAL LOTEO A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO.03.- 14-10-1998 ESCRITURA 1794 DEL 09-10-1998 NOTARIA 1 DE YOPAL RELOTEO A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO.04.- 18-05-1999 ESCRITURA 477 DEL 04-05-1999 NOTARIA 1 DE YOPAL COMPRAVENTA, DE: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO, A: RIVEROS TORRES HERNANDO.05.- 19-12-2005 ESCRITURA 2455 DEL 05-12-2005 NOTARIA 2 DE YOPAL COMPRAVENTA, DE: RIVEROS TORRES HERNANDO, A: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA,

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 30 20-67

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

470 - 47838

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-06-2008 Radicación: 2008-5521

Doc: ESCRITURA 1182 del 26-06-2008 NOTARIA 1 de YOPAL VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA **NIT# 8300128768 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-07-2009 Radicación: 2009-5780

Doc: ESCRITURA 1341 del 17-07-2009 NOTARIA 1 de YOPAL VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210802590945941093 **Nro Matrícula: 470-83476**

Impreso el 2 de Agosto de 2021 a las 02:17:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA **NIT# 8300128768 X**

A: PEREZ SILVA JORGE ANTONIO **CC# 13840698**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-10-2012 Radicación: 2012-11318

Doc: OFICIO 2882 del 09-10-2012 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE de YOPAL VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ROJAS NESTOR HERNAN CC# 6752490

A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA **NIT# 8300128768 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-09-2014 Radicación: 2014-9611

Doc: OFICIO 1054 del 05-09-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ROJAS NESTOR HERNAN CC# 6752490

A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA **NIT# 8300128768 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-09-2014 Radicación: 2014-9611

Doc: OFICIO 1054 del 05-09-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ SILVA JORGE ANTONIO CC# 13840698

A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA **NIT# 8300128768 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-01-2018 Radicación: 2018-641

Doc: RESOLUCION 393 del 14-12-2017 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS N de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN **NIT# 8001972684**

A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA **NIT# 8300128768 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210802590945941093 **Nro Matrícula: 470-83476**

Impreso el 2 de Agosto de 2021 a las 02:17:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-47741 **FECHA: 02-08-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 5002-888209-38318-0
FECHA: 19/7/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA identificado(a) con NIT No. 83001287681 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.: 1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:85-CASANARE
MUNICIPIO:1-YOPAL
NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0886-0901-9-00-00-0029
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0886-0029-901
DIRECCIÓN:K 30 20 67 AP 201 BR EL REMANSO
MATRÍCULA:470-83476
ÁREA TERRENO:0 Ha 21.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:58.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:$ 34,303,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA	NIT	8300128768
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**.

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO),El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/gestramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

195

MEMORIAL ALLEGANDO AVALÚO. RAD. 2013-1289 (6CM - 17CME)

Andrea López <andreillapilla214@hotmail.com>

Mar 05/10/2021 10:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

De manera respetuosa, manifiesto al Despacho que adjunto memorial allegando avalúo inmueble para su correspondiente revisión y aprobación.

Proceso Nº 11001400300620130128900 (17CME)
Demandante: Jorge Antonio Perez Silva
Demandado: Construcciones Paz del Rio.

Agradezco su amable atención y colaboración,

Edelmi Perdomo Perdomo
Apoderado Demandante
Email: edelmi010465@hotmail.com
Cel: 3134217564

o Andrea Lopez
ente Judicial

RADICADO
9866 - 230 - 17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO

25 OCT 2021 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

(2-2)

196

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

Ref. Ejecutivo N° 06-2013-01289

Del avalúo comercial presentado por el extremo ejecutante, se corre traslado **a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.,** inmueble avaluado en la suma de **$113.169.973.**

Notifiquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 18 de NOVIEMBRE del 2021
Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

EDELMI PERDOMO PERDOMO
ABOGADO MAGISTER
DERECHO ADMINISTRATIVO

197

Señor
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E S D.

REFERENCIA: EJECUTIVO **N° 2013-1289**
ACCIONANTE: **JORGE ENRIQUE PEREZ SILVA**
ACCIONADO: **CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO**
JUZ. ORIGEN. 6 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: **SOLICITUD SEGUIR TRAMITE PROCESO**

EDELMI PERDOMO PERDOMO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con la C.C. N°. 12.128.168 de Neiva, titular de la T.P. N°. 150636 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto solicito al señor Juez, se sirva ordenar se continúe con el trámite del proceso, esto es, tener en cuenta el avalúo presentado, aprobar la liquidación del crédito y fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate.

Del señor, muy comedidamente

EDELMI PERDOMO PERDOMO
C.C. N°. 12.128.168 de Neiva
T.P. N°. 150636 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 13C – 48, Of.407 Edificio Antonio Nariño en Bogotá D.C. Celular 313 4257564 E-mail [illegible]

SOLICITUD SEGUIR TRAMITE PROCESO. RAD. 2013-1289

Andrea López <andreillapilla214@hotmail.com>

Lun 31/01/2022 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

De manera respetuosa, manifiesto al Despacho que adjunto memorial solicitud seguir trámite proceso.

Proceso Nº 11001400300620130128900
Demandante: Jorge Antonio Perez Silva
Demandado: Construcciones Paz del Rio.

Agradezco su amable atención y colaboración,

Edelmi Perdomo Perdomo
Apoderado Demandante
Email: edelmi010465@hotmail.com
Cel: 3134217564

Gina Andrea Lopez
Asistente Judicial

01584 18-FEB-'22 9:22
01584 18-FEB-'22 9:22
Terminos
Rad. 920-018-017
Folios 2

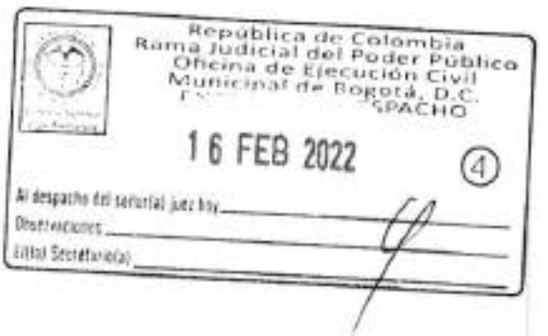
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO
16 FEB 2022
4
Al despacho del señorial juez hoy
Observaciones
(Título Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAR. 2022

Ref. Ejecutivo N° 006-2013-01289

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo presentado por la actora sin reparo alguno de las partes.

Por ser precedente lo solicitado por la actora y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Señalar la hora de las 08:00 A.M. del día 27 del mes de ABRIL del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. 470-83476, embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$113'169.973.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

De igual forma, en los términos del numeral 4.2. de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ADVIERTE que en el anuncio del periódico se deberá publicar que: ***el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Despacho; de igual forma, allí estará publicado el link para acceder a la audiencia de remate a través de la página*** www.ramajudicial.gov.co.

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere al secuestre DELEGACIONES LEGALES SAS para que en el término de cinco (5) al recibo de la comunicación proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del inmueble con M.I. No. 50S-40572208 dejado bajo su cuidado y custodia en diligencia realizada el 13 de abril de 2021. *So pena de las sanciones del caso.* **Líbrese comunicación telegráfica acreditando su diligenciamiento.**

Secretaria controle términos, una vez fenecidos, ingrese el expediente al Despacho para decidir en derecho.

TERCERO: proceda la oficina de Apoyo a digitalizar el expediente y subirlo al micrositio de este Despacho en el portal Web de la Rama Judicial para consulta de los interesados.

CUARTO: ***Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional*** *rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,* ***o en su defecto,*** *radicarlas en físico en las instalaciones del Edificio Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No. 10-61 de Bogotá cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional.* ***Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.***

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho–Remates 2021 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada.

Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, *se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada. O en su defecto, para la realización de la "Subasta Judicial Virtual" deberá atenderse lo dispuesto en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.*

Notifiquese, (2)

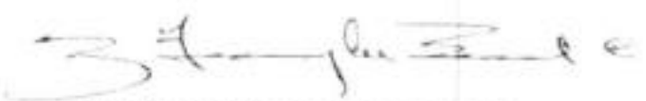

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 24 MAR 2022
Por anotación en estado N° 044 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0422EM-77

DELEGACIONES LEGALES S.A.S
CALLE 20 NO. 5 – 24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204
Ciudad

FECHA DE ENVIO 4 ABR. 2022

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-006-2013-01289-00** INICIADO POR JORGE ANTONIO PEREZ SILVA CESIONARIO EDELMI PERDOMO PERDOMO **CONTRA** CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA (JUZGADO DE ORIGEN SEXTO CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE CON M.I. NO. 50S-40572208 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA EN DILIGENCIA REALIZADA EL 13 DE ABRIL DE 2021 SO PENA DEL CASO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Estefpany Murillo
Fecha:01/04/2022